

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Junta Vecinal de Vega**
CVE-2018-3767 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Concesiones Racionales de Montes Declarados de Utilidad Pública. Pág. 11299

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-3749 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas, así como por la que se aprueba y publica relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo y se oferta la vacante restante. Pág. 11307

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2018-3755 Resolución de 11 de abril de 2018 (R.R. 291/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2017-2018. Pág. 11311

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2018-3742 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 5 de abril de 2018, de bases para la cobertura por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador Responsable de la Biblioteca Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el Grupo de titulación A, Subgrupo A2, publicadas en el BOC nº 67, de fecha 5 de abril de 2018 (Anuncio CVE-2018-3070). Pág. 11322

2.3.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-3773 Resolución disponiendo el depósito y publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de esta. Pág. 11323

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-3731 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018. Pág. 11358
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-3687 Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2018. Pág. 11377

CVE-2018-3693 **Ayuntamiento de Astillero**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión administrativa de bienes de dominio público, uso privativo de Parcela DT-3 del Parque Empresarial de Morero, con destino a guardería. Expediente 24/2018. Pág. 11380

CVE-2018-3758 **Junta Vecinal de PELLEZO**
Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales. Pág. 11382

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-3792 **Ayuntamiento de Anievas**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11384
CVE-2018-3793 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 11385

CVE-2018-3821 **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018. Pág. 11386
CVE-2018-3822 Aprobación definitiva de la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto del presupuesto de 2018. Pág. 11388

CVE-2018-3830 **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 11389

CVE-2018-3729 **Ayuntamiento de Ruiloba**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11390

CVE-2018-3785 **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 11391

CVE-2018-3788 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 11392

CVE-2018-3751 **Ayuntamiento de Tresviso**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 11393

CVE-2018-3699 **Concejo Abierto de Allén del Hoyo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 11395

CVE-2018-3698 **Concejo Abierto de Arantiones**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 11397

CVE-2018-3723 **Concejo Abierto de Arroyuelos**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11399

CVE-2018-3724 **Concejo Abierto de Bustillo del Monte**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11400

CVE-2018-3733 **Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 11401

CVE-2018-3697 **Concejo Abierto de Cejanca**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 11403
CVE-2018-3726 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11404

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | |
|--|--|------------|
| CVE-2018-3694 | Concejo Abierto de Cubillo de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 11405 |
| CVE-2018-3701 | Concejo Abierto de El Prado Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 11406 |
| CVE-2018-3720 | Exposición pública de la cuenta general de 2017. | Pág. 11407 |
| CVE-2018-3837 | Junta Vecinal de Herrera Exposición pública de la cuenta general de 2017. | Pág. 11408 |
| CVE-2018-3725 | Junta Vecinal de Polientes Exposición pública de la cuenta general de 2017. | Pág. 11409 |
| CVE-2018-3696 | Junta Vecinal de Praves Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 11410 |
| CVE-2018-3700 | Concejo Abierto de Repudio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. | Pág. 11411 |
| CVE-2018-3735 | Junta Vecinal de Resconorio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 11413 |
| CVE-2018-3730 | Junta Vecinal de Riba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. | Pág. 11415 |
| CVE-2018-3732 | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 11417 |
| CVE-2018-3703 | Concejo Abierto de Rocamundo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. | Pág. 11419 |
| CVE-2018-3722 | Exposición pública de la cuenta general de 2017. | Pág. 11421 |
| CVE-2018-3734 | Concejo Abierto de San Pedro de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 11422 |
| CVE-2018-3794 | Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. | Pág. 11424 |
| CVE-2018-3715 | Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. | Pág. 11426 |
| CVE-2018-3790 | Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. | Pág. 11428 |
| CVE-2018-3721 | Común de Valdelomar Exposición pública de la cuenta general de 2017. | Pág. 11429 |
| CVE-2018-3711 | Concejo Abierto de Pilas de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 11430 |
| CVE-2018-3718 | Concejo Abierto de Quintanilla de An Exposición pública de la cuenta general de 2017. | Pág. 11432 |
| 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL | | |
| CVE-2018-3764 | Ayuntamiento de Ampuero Aprobación y exposición pública del padrón la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2018 y del padrón de la Tasa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 11433 |
| CVE-2018-3675 | Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 11434 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

- CVE-2018-3739** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11435
- CVE-2018-3768** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de abril de 2018, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11436
- CVE-2018-3765** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11437
- CVE-2018-3763** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11438

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2018-3797** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 75, de 17 de abril de 2018, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, instado por la mercantil titular de la concesión de explotación La Naval, número 16644, en el término municipal de Campoo de Enmedio. Pág. 11439
- CVE-2018-3798**
Corrección de errores a la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 17 de abril de 2018, por la que declara la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de explotación en la concesión de explotación María del Pilar Quinta número 16175. Pág. 11440

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-3737** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/23/2018, de 16 de abril, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Pág. 11441
- CVE-2018-3743**
Extracto de la Orden PRE/23/2018, de 16 de abril, por la que se convocan subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Pág. 11449
- CVE-2018-3740** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria. Pág. 11450

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-3640** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Izara. Expediente 111/17. Pág. 11470

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2018-3759 Acuerdo del Pleno de 5 de marzo de 2018 y contenido normativo de la modificación puntual del artículo 175 de las NN.SS. municipales. Pág. 11471

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2018-3561 Plan de Inversiones período 2019-2021, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Pág. 11472

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2018-3563 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la ejecución de un muro de escollera perimetral de la parcela de referencia catastral 39006A001000860000IZ, en el término municipal de Arnuero. Expediente: S-13/50; CNC02/18/39/0017. Pág. 11476

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2018-3682 Información pública de expediente de vertido de aguas residuales de Núcleo: Los Corrales de Buelna. Escorrentía de sistema separativo. Expediente V/39/01195. Pág. 11477

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2018-3833 Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/19. Pág. 11478

Ayuntamiento de Santander
CVE-2018-3716 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en oficina de seguros (epígrafe 822) en calle Atilano Rodríguez, 11, entresuelo. Expediente 1089/18. Pág. 11482

CVE-2018-3769 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11483

Concejo Abierto de Arroyuelos
CVE-2018-3728 Aprobación definitiva de la rectificación del Inventario de Bienes. Pág. 11484

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2018-3747 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2018. Pág. 11485

Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao
CVE-2018-3761 Notificación de decreto y auto en pieza de ejecución 66/2018. Pág. 11487

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander
CVE-2018-3311 Notificación de sentencia 2/2018 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 392/2017. Pág. 11488

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2018-3767 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Concesiones Racionales de Montes Declarados de Utilidad Pública.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del pleno de esta Entidad Local, por el cual se aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de Pastos en Montes Pertenecientes a la Junta Vecinal de Vega, de fecha 10 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vega, 17 de abril de 2018.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE VEGA

ORDENANZA REGULADORA PARA LAS CONCESIONES RACIONALES DE MONTES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA ENTIDAD LOCAL DE VEGA DE VILLAFUFRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII “De la Organización Territorial del Estado”, artículos 137 y 140, y artículo 2 de la “Carta Europea de la Autonomía Local” en la sesión celebrada por el Consejo de Europa el día 15 de octubre de 1985, reconocen y garantizan la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional de la “autonomía local” se desarrolla en la Ley 2/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 4.1.a) determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de auto-organización.

Atribuida la potestad normativa a las entidades locales, se establecen como facultades atribuidas a las mismas en el artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (R.D 781/1.986, de 18 de abril) que *“Las Entidades Locales tendrán la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales. Corresponde a las Entidades Locales, la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes”* Estableciendo los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por R.D 1.372/1986, de 13 de junio) para el cumplimiento de tales fines la posibilidad de precisar auxilios o las colaboraciones de otras Administraciones o bien, establecer consorcios con particulares.

En este marco, debemos señalar, que la Ley 6/1994 de 19 de mayo, reguladora de Entidades Locales Menores de Cantabria, establece en su artículo 3: *“Las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria”*. Y en su art. 4: *“Son competencias de las Juntas Vecinales: La administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización”*

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

En cuanto a la regulación de montes, establece la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, reguladora de Montes, recoge en su Exposición de Motivos: *“Es el objeto de esta Ley constituirse en un instrumento eficaz para garantizar la conservación de los montes españoles, así como promover su restauración, mejora y racional aprovechamiento apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. La Ley se inspira en unos principios que vienen enmarcados en el concepto primero y fundamental de la gestión forestal sostenible”*. Estableciendo en su artículo 3, como principio informador de la ley, la gestión sostenible. Igualmente, en su artículo 4, se establece que: *“Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales. El reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las Administraciones Públicas a velar en todos los casos para su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento”* y en su artículo 15.5, sobre el régimen de usos de dominio público forestal establece que *“En los procedimientos de concesión y autorización de actividades de servicios que vayan a realizarse en montes demaniales, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación de los montes comunales, se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.”*

La Junta Vecinal de Vega, en aplicación a la regulación anterior, adopta e incorpora como principios de esta ordenanza, las directrices relativas a la mejora, conservación y protección de sus montes y terrenos comunales en cuanto a recursos naturales renovables, garantizando su producción aplicando criterios de desarrollo sostenible, obligándose para ello a una gestión ordenada de sus recursos naturales, de forma que garanticen los máximos beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Desde este impulso garante de la conservación y el mantenimiento de los recursos selvícolas, la Junta Vecinal de Vega administrará la explotación y aprovechamiento de los bienes comunales en su naturaleza de bienes que deben constituir una fuente de ingresos para el erario de esta entidad, de forma que sus aprovechamientos deban adjudicarse a quienes ofrezcan mejores condiciones y defensa para los intereses públicos que gestiona esta entidad local.

La Junta Vecinal de Vega, en base a dicha regulación y considerando la inexistencia de una Ordenanza anterior que regulase tales aprovechamientos, aprueba la necesidad de adaptación a la normativa vigente de las antiguas ordenanzas que regulaban el uso y aprovechamiento de sus bienes comunales, por lo que se ha estimado oportuno la elaboración de esta ordenanza que adecue y determine el régimen jurídico aplicable al uso y aprovechamiento de sus bienes comunales.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

El aprovechamiento y cuidado de los bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública han venido siendo realizados anteriormente en forma de consorcios y convenios de repoblación forestal, bien con particulares, bien con la administración forestal (de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de medidas fiscales). Establecía el artículo 40 del Reglamento y Bienes de las

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Corporaciones Locales que para el cumplimiento de los fines de repoblación forestal, las Administraciones Locales tenían la posibilidad de realizar consorcios con particulares, fueren o no vecinos del Municipio, en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

Estos contratos, constituyeron, en su momento, las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del Plan de Repoblación Forestal, así como el título habilitante para el aprovechamiento de esos bienes demaniales.

Situación actual: las Entidades Locales tienen pues atribuidas la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales – artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia y Régimen Local del año 1986.

La condición de bienes de dominio público de los montes declarados de utilidad pública implica que el aprovechamiento especial de estos bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a concesión. Implica también que las concesiones han de regirse por un régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta que se constituirán muchas concesiones, es conveniente que la Entidad Local, mediante ordenanza, regule los procedimientos de otorgamientos de aprovechamientos en régimen de concesión.

Las concesiones implican una utilización privativa que requiere una actuación y transformación del monte de utilidad pública, en cuanto que el uso que se legitima está relacionado con un fin público de interés general, como es el mantenimiento, conservación y mejora del espacio forestal de praderas u otros usos.

Es motivo por el que, para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado y quedará ligado en esta ordenanza a la circunstancia de tomar en consideración en los procedimientos de concurrencia competitiva, criterios de mejora y conservación del monte.

Por último, conviene poner de manifiesto el contenido de la reciente Orden 16/2012, de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la que se establecen las pautas y el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada Orden realiza un reenvío expreso a la normativa sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo referente a la fase de concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión demanial por interés privado en dominio público forestal.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo. 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es regular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el proceso de concurrencia competitiva que dicha Orden atribuye a esta Junta Vecinal, para aquellos montes de utilidad pública de su propiedad.

Artículo. 2.- Régimen de aprovechamiento. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos de dichos recursos aprobado por la Consejería competente en materia de montes.

Artículo. 3.- Estas concesiones se deberán ajustar al Plan de Aprovechamiento existente.

Artículo. 4.- Esta ordenanza se aplicará para praderas y forestales de cultivo.

CAPITULO II

Procedimiento de adjudicación de las concesiones y autorizaciones demaniales

Artículo. 3.- Concesiones administrativas. El aprovechamiento especial de los montes de dominio público estará sujeto a concesión, si la duración del aprovechamiento o uso excede de diez años en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden 16/2012 de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. En el caso de los aprovechamientos forestales serán de tres cortas de catorce años en caso de eucaliptos, y en el caso de otras especies, se determinará en la concesión, descartando la edad de la masa forestal actual, en ambos casos. El máximo de estas concesiones será de cuarenta y cinco años. En el caso de las praderas, igualmente, el máximo será de cuarenta y cinco años.

Una vez otorgada la concesión, deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal de Vega y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión.

En los acuerdos de concesión demanial se incluirá una cláusula de reversión a Junta Vecinal, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Artículo 4.- Adjudicación de las concesiones y autorizaciones demaniales. Régimen Jurídico. El otorgamiento de concesiones sobre los bienes de dominio público, objeto de la presente ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la Ley 33/2013, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el artículo 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso, sin perjuicio de los supuestos en que pueda utilizarse el otorgamiento directo conforme establecen los artículos 137.4 y 63.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

La Junta Vecinal podrá aprobar pliegos de condiciones generales de contratación para las formas de aprovechamiento más habituales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los procedimientos de oficio a petición de particulares, la Junta Vecinal de Vega podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. En tal caso, se podrá imponer como condición de admisión de dichas solicitudes la presentación de una garantía suficiente para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario.

Artículo 5.- Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica.

La Junta Vecinal de Vega podrá proponer que se establezca en los pliegos de cláusulas económicas administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte.

Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos.

Las condiciones económicas mínimas serán las siguientes:

- Para los aprovechamientos de praderas la tasa anual será de 18 euros por hectárea, cantidad que se podrá actualizar o revisar de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos. Esta cantidad deberá ser abonada entre el día uno del mes de enero y el treinta y uno de marzo de cada año, por medio de abono bancario. La Junta Vecinal entregará el correspondiente recibí del pago.
- En el supuesto de aprovechamiento de madera, el 10 % del valor de venta del aprovechamiento será para la Junta Vecinal. El 15 % de ese valor de venta será para la Comisión Regional de Montes de Cantabria, que se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Este importe quedará abierto a modificaciones de la normativa.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas del Estado y de Cantabria.

Artículo 6.- Iniciativa para la adjudicación de aprovechamientos. Conforme a los requisitos formales establecidos en la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, dictada por la

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Conserjería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el procedimiento para el otorgamiento de concesiones en régimen de concurrencia competitiva podrá iniciarse de oficio por la Junta Vecinal de Vega o a solicitud de persona interesada.

La solicitud deberá contener, además de las formalidades exigidas en la citada Orden, las siguientes concreciones:

- a) Descripción detallada de los terrenos, indicando el número de polígono y parcela, superficie, denominación en su caso, linderos y levantamiento topográfico.
- b) Compromiso de aceptar la Ordenanza.
- c) Juramento o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, contenidas en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

La Junta Vecinal de Vega, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la misma, sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

Artículo 7.- Obligaciones del concesionario. Son obligaciones del concesionario:

- a) Aprovechar los montes conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, y conforme a las reglas de un aprovechamiento ordenado y racional.
- b) Cumplir las obligaciones de carácter económico que se establezcan en los pliegos de cláusulas económicas administrativas.
- c) Las que se establezcan en los correspondientes pliegos que rijan la concesión demanial.

Artículo 8.- Fondo de mejoras: Conforme al artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el 15% del valor de aprovechamiento se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública. Quedará abierto a la modificación de la normativa.

Artículo 9.- Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales. Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización
- g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Vega, en sesión de fecha 10 de octubre de 2017 entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2018/3767

CVE-2018-3767

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-3749 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas, así como por la que se aprueba y publica relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo y se oferta la vacante restante.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 23 de marzo de 2018 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el Anexo I a esta resolución.

Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo I.

La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

SEGUNDO.- No proceder al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando además anuladas todas las actuaciones correspondientes a doña María Baro Fernández, al no haber presentado dentro del plazo concedido para ello, la documentación exigida en la Resolución de la Consejera de Sanidad de 20 de febrero de 2018.

TERCERO.- Publicar la relación complementaria del aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, según figura en el Anexo II, en el que también figura la plaza ofertada.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CUARTO.- Otorgar al citado aspirante al que se refiere el anterior resuelvo tercero, un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Junto con la documentación exigida en el apartado cuarto, el aspirante, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desea ser adscrito, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Si el aspirante dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase ninguna documentación, así como, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 11 de abril de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

| ASPIRANTES SELECCIONADOS | | PLAZAS ADJUDICADAS | |
|---------------------------------|-----------|---|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I | CENTRO | LOCALIDAD (1) |
| ALVAREZ ALVAREZ, CRISTINA | 32885376E | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| GUERRA DIEZ, JOSE LORENZO | 13983868Y | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| GORTAZAR ARIAS, MARIA DEL PILAR | 42884497P | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |
| JORDA LOPE, ANA | 72050179B | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

ANEXO II

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZA OFERTADA

| ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|-------|---------------------------|-----------|------------|
| 6 | VILANOVA FERNÁNDEZ, SONIA | 33332532N | 118,185 |

| PLAZA OFERTADA | |
|---|---------------|
| GERENCIA | LOCALIDAD (1) |
| GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | SANTANDER |

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

| CONVOCATORIA | | CATEGORIA |
|--------------|--|-----------|
| ORDEN SAN/ | | |

| DATOS PERSONALES | | | |
|------------------|---------------|------------|------------|
| DNI | NOMBRE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| | | | |
| PROVINCIA | CODIGO POSTAL | TELEFONO | |
| | | | |

| SOLICITA | | |
|---|-------------|-----------|
| <p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p> | | |
| Nº. | DESCRIPCIÓN | LOCALIDAD |
| 1. | | |

| DECLARA |
|---|
| <p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p> |

| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p> |

| ADVERTENCIA |
|---|
| <p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> |

| | | |
|--|-------|--|
| DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | FECHA | |
| | FIRMA | |

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-3755 *Resolución de 11 de abril de 2018 (R.R. 291/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 12 de marzo de 2018 y por el Consejo Social en su sesión de 26 de marzo de 2018, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

CVE-2018-3755

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2018-3755

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2018-3755

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

CVE-2018-3755

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 11 de abril de 2018.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Perfil Docente: Materia "Contabilidad" en los Grados en Administración y Dirección de Empresas, Economía y Relaciones Laborales.

Perfil Investigador: Auditoría de Cuentas en pequeñas y medianas empresas.

Comisión: Titular

Presidente: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRIGUEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA FERNANDEZ LAVIADA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER MONTOYA DEL CORTE. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

2.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Enfermería Clínica

Perfil Investigador: Oncología Enfermera y Neurología

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA JESUS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 British Council.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I/ PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-3742 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 5 de abril de 2018, de bases para la cobertura por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador Responsable de la Biblioteca Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el Grupo de titulación A, Subgrupo A2, publicadas en el BOC nº 67, de fecha 5 de abril de 2018 (Anuncio CVE-2018-3070).*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 67, de fecha 5 de abril de 2018, se publican las bases de la convocatoria para la cobertura por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador Responsable de la Biblioteca Municipal.

Advertido error en la base octava de dichas bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución de fecha 12/04/2018 resolviendo:

PRIMERO.- Efectuar la correspondiente corrección a la base octava de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador Responsable de la Biblioteca Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el Grupo de titulación A, Subgrupo A2; publicadas en el BOC número 67 de fecha 05/04/2018, en los siguientes términos:

DONDE DICE: Octava.- Fase de oposición...//...Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, de 50 preguntas, en un plazo período máximo de 75 minutos. Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

Las preguntas versarán sobre los contenidos de la totalidad del temario que se detalla en el anexo I (partes primera y segunda), y el número de las mismas guardará la máxima proporcionalidad posible con cada uno de los temas de dicha parte primera.

DEBE DECIR: Octava.- Fase de oposición...//...Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, de 50 preguntas, en un período máximo de 75 minutos. Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

Las preguntas versarán sobre los contenidos de la totalidad del temario que se detalla en el anexo I (partes primera y segunda), y el número de las mismas guardará la máxima proporcionalidad posible con cada uno de los temas de dichas partes primera y segunda.

SEGUNDO.- Remítase anuncio de este Decreto al BOC y una vez publicada esta corrección en el BOC, remítase la misma al Boletín Oficial del Estado.

Los Corrales de Buelna, 17 de marzo de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/3742

CVE-2018-3742

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3773 *Resolución disponiendo el depósito y publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de esta.*

Código 39101092172013

Presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerdo por el que se modifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

Ordenar el depósito de este Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL ART. 36.3 DEL EBEP DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA SOBRE DERECHOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL EN EL MARCO DE SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Teniendo en cuenta el marco constitucionalmente establecido y asimismo a la vista de la estructura de negociación articulada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, fueron alcanzados distintos Pactos y Acuerdos sobre derechos sindicales, el último de ellos el de esta Mesa General de Negociación del art. 36.3 del EBEP sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicho Acuerdo, representó una apertura en la mejora sobre las condiciones en el ejercicio de derechos sindicales, los cuales habían sido reducidos a los mínimos legales como consecuencia de las modificaciones normativas operadas en el año 2012, pero no supuso el retorno en todos los ámbitos o sectores a las condiciones que con la negociación colectiva se habían ido logrando.

Es cierto que las circunstancias económicas hicieron necesarias una serie de reformas en las Administraciones Públicas y en el conjunto del sector público, para dar respuesta a la obligación de cumplir los objetivos de déficit público impuestos por el Gobierno de la Nación, que aún persiste, y que, en consecuencia, sigue demandando una rigurosa racionalización de los recursos públicos y del control del gasto público.

No obstante lo anterior, se ha dado respuesta al cumplimiento de esas exigencias y al mismo tiempo se ha puesto en marcha un proceso de recuperación de los derechos, en aquellas materias en las que habían sido limitados, entre otras, la que constituye el objeto de este acuerdo, a cuyo efecto se han propiciado las modificaciones normativas precisas como es la contemplada en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Toda vez que la negociación de la materia que constituye el objeto de este acuerdo está reservada a la Mesa General de Negociación del art. 36.3 del EBEP, se ha considerado pertinente mantener la estructura del Acuerdo cuya modificación se opera y mediante el que persigue que los representantes sindicales puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación, así como el adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. A este efecto se garantizan y elevan los recursos para la negociación con un incremento sobre el número de las dispensas existentes, incorporando criterios de reparto acordes a la estructura de negociación y de las mesas generales y sectoriales de negociación existentes, sin olvidar el peso que la representación en los distintos órganos de representación unitaria existentes, en el ámbito del acuerdo, confiere a determinadas organizaciones sindicales. Además, hace un esfuerzo por armonizar los distintos sectores del acuerdo, si bien, se es consciente de que la prestación del servicio público demanda el establecimiento y la necesaria fijación de ciertas peculiaridades y diferencias entre los mismos. Por último,

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



se ha procurado una simplificación de los procedimientos allí donde resultaban más complejos.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de la Mesa General de Negociación cuya modificación se opera había agotado su vigencia y se encontraba prorrogado tácitamente en el periodo anual que correspondía al año 2017, tanto la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del art. 36.3 del EBEP, acordaron que mantendrían la vigencia del referido acuerdo siempre que, abierta la negociación en la Mesa General del art. 36.3 del EBEP, pudiera finalizar con un acuerdo entendiéndose, así, que el primero quedaba denunciado y que este segundo determinaría la entrada en vigor del nuevo Acuerdo.

Por todo lo anterior, reunidos en Santander la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), y Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad (FSES) convienen en suscribir el presente,

ACUERDO

Primera: Objeto y adhesión

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la determinación de dispensas de asistencia al trabajo y crédito horario correspondientes al ejercicio de funciones de representación y negociación y nombramiento de delegados sindicales, relativo al ámbito de aplicación del Acuerdo, además de destinar recursos mediante el establecimiento de dispensas para un mejor ejercicio de las funciones de representación y negociación, teniendo en cuenta las mesas generales de negociación, las mesas sectoriales en las que se estructura la negociación colectiva a la firma de este acuerdo y la representación alcanzada por las organizaciones sindicales.

2. Podrán solicitar la adhesión al Acuerdo las Organizaciones Sindicales no firmantes que hayan obtenido representación en las elecciones a delegados de personal, Comités de Empresa y Juntas de Personal en el ámbito de este Acuerdo fijado en el Anexo I. Las Organizaciones Sindicales que se adhieran al Acuerdo estarán obligadas por el contenido de las cláusulas establecidas en el mismo y deberán declarar expresamente su aceptación.

3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la aprobación del Acuerdo en Mesa General de Negociación, la Administración requerirá a las Organizaciones Sindicales a la que se refiere el apartado segundo, para que manifiesten su voluntad de adherirse al Acuerdo. Transcurrido el plazo de veinte días naturales desde la comunicación o respondida ésta en sentido negativo, no les será de aplicación este Acuerdo y se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y Estatuto Básico del Empleado Público.

La firma por parte de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación del art. 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público que no lo hubieran suscrito o la adhesión de las Organizaciones Sindicales a las que se refiere el apartado 2, podrá verificarse en un momento posterior a dicho plazo a instancia de

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



la Organización Sindical que estuviera interesada y sin que le sea de aplicación hasta la fecha de la firma o adhesión el contenido de este Acuerdo.

Segunda: Ámbito de aplicación y vigencia

1. El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración General, los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria siendo el ámbito de aplicación directa el establecido para la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público que se fija en el Anexo I.

2. Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Mesa General de Negociación y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las estipulaciones del apartado B) de la Adenda para el personal docente no universitario, extenderán su vigencia hasta la fecha de finalización del curso escolar 2018-2019 o del que sucesivamente corresponda, en el caso de que se produzcan prórrogas del Acuerdo.

Si llegado el vencimiento no mediare denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales. La denuncia se efectuará por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses respecto del vencimiento inicial o, en su caso, al vencimiento de la respectiva prórroga y se formalizará por escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Justicia. Efectuada la denuncia, en el plazo de un mes se convocará la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, denunciado el presente Acuerdo, y en tanto no se logre un Acuerdo expreso, éste se mantendrá hasta que sea sustituido por uno nuevo.

Tercera: Centros de trabajo

1. Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo previsto en sus estatutos. La sección sindical es una manifestación de la libertad organizativa del Sindicato que viene amparada por el ejercicio de la acción sindical. Pueden, por tanto, los afiliados constituir la en cualquier centro de trabajo, independientemente del volumen de la plantilla y de la presencia o no del Sindicato en el órgano de representación unitaria.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, se entenderá por centro de trabajo en el ámbito de aplicación de este Acuerdo:

- a) En las distintas Consejerías y los Organismos Públicos (excluido el personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, salvo el correspondiente a la Dirección Gerencia Central), y las Entidades de Derecho Público de ellas dependientes y para el personal no relacionado en los párrafos siguientes, uno en la Administración autonómica integrado por la totalidad de los centros y establecimientos de la misma.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



- b) En la Consejería competente en materia educativa y para el personal docente no universitario, uno en toda la Comunidad Autónoma integrado por la totalidad de los centros y establecimientos educativos de la misma.
- c) En lo que se refiere al Servicio Cántabro de Salud y para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias, la totalidad de los centros y establecimientos que correspondan a cada una de las Áreas de Salud; en concreto, una sección por cada Gerencia asistencial de Atención Primaria o Especializada dependiente del Servicio Cántabro de Salud, excluido el personal que presta servicios en la Dirección Gerencia Central. A los nuevos centros que se creen se les aplicará los mismos criterios.
- d) En la Administración de Justicia uno en toda la Comunidad Autónoma, integrado por todos los órganos, servicios y unidades al servicio de la Administración de Justicia.
3. a) En los centros de trabajo, definidos según lo dispuesto en el número anterior, que ocupen a más de doscientos cincuenta empleados públicos, se constituirán secciones sindicales conjuntas que integrarán al personal funcionario, estatutario y laboral de los citados centros que puedan constituirse con los empleados públicos afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa y/o en las Juntas de Personal y estarán representadas por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el centro de trabajo. Corresponderá a dichas secciones sindicales designar a un delegado, salvo que el porcentaje de voto obtenido sobre la totalidad del colectivo sea igual o mayor al diez por ciento de los votos válidos, en cuyo caso se atenderá a la escala establecida en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- b) Si en los centros de trabajo relacionados en el punto 2 se produjera una disminución del número de trabajadores por debajo de los doscientos cincuenta, desaparecerá automáticamente el derecho a nombrar delegados sindicales con derecho a crédito horario en estos centros. En sentido contrario se actuaría en caso de que el número de trabajadores se situara por encima de los doscientos cincuenta en centros no recogidos actualmente en el anterior punto 2.
4. Los actos de constitución y de modificación, así como los de designación de los delegados sindicales, producirán efectos en los términos fijados en este Acuerdo mediante la correspondiente comunicación al órgano de gestión de personal competente al efecto. Deberá acreditarse con la presentación y entrega de certificación del acta correspondiente, a los efectos de que la sección sindical sea reconocida como tal, y sus representantes puedan disfrutar, si procede, de los derechos y garantías que las leyes les reconocen.
- El número de horas que corresponda a los delegados de la sección sindical, constituidas según lo establecido en este Acuerdo, será el que resulte de aplicar lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- Son órganos competentes a estos efectos: la Dirección General de Función Pública para el supuesto contemplado en el apartado 2 a); la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica para el supuesto contemplado en el apartado 2 b); la Dirección Gerencia para el supuesto contemplado en el apartado 2 c) y la Dirección General de Justicia para el supuesto contemplado en el apartado 2 d).



Cuarta: Del crédito horario en las Juntas de Personal y Comités de Empresa

1. Los miembros de Juntas de Personal, como representantes legales del personal funcionario y estatutario, dispondrán del crédito de horas mensuales que les corresponde de conformidad a la escala establecida en el artículo 41.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Los miembros de Comités de Empresa como representantes legales del personal laboral dispondrán del crédito de horas mensuales que les corresponde de conformidad a la escala establecida en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

Quinta: Del uso de los créditos horarios

1. El uso de los créditos horarios que se desarrolla en este Acuerdo, se efectúa bajo los criterios de mejora en la prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de una adecuada racionalización al objeto de que contribuyan al ejercicio de funciones de representación y negociación y al adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales, atendiendo a las peculiaridades de los servicios públicos en cada ámbito de la Administración de conformidad a lo establecido en la Adenda a este Acuerdo.

2. Los representantes de las Juntas de Personal, Comités de Empresa y delegados sindicales preavisarán al responsable de la unidad de la que dependa su centro de trabajo del uso del crédito horario para el desempeño de sus funciones de representación, en los términos que se establece en la Adenda de este acuerdo.

Sexta: Recursos para la negociación

1.1. Las Organizaciones Sindicales representadas en cada una de las Mesas Generales de Negociación previstas en los artículos 34 y 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público dispondrán, para el ejercicio de las funciones de negociación, de la posibilidad de dispensar totalmente de asistencia al trabajo a un empleado público por cada una de las mesas anteriormente referenciadas en las que se encuentren representadas.

1.2 Las Organizaciones Sindicales representadas en cada una de las Mesas Sectoriales constituidas a la firma de este acuerdo -Mesa Sectorial de Función Pública, Mesa Sectorial de Personal Docente, Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias y Mesa Sectorial de Justicia- dispondrán, para el ejercicio de las funciones de negociación, de la posibilidad de dispensar totalmente de asistencia al trabajo a un empleado público por cada una de las mesas en las que se encuentren representadas. Los empleados públicos para los que se proponga la dispensa deberán pertenecer al sector que se encuentra representado en la correspondiente Mesa Sectorial.

1. 3. Las organizaciones sindicales que hayan obtenido representación en los órganos de representación unitaria en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, tendrán la posibilidad de dispensar totalmente de asistencia a un número de empleados públicos de conformidad a la siguiente escala:

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



- Las organizaciones sindicales que hayan obtenido representación en el 100 por ciento de los órganos de representación unitaria: dos empleados públicos.
- Las organizaciones sindicales que hayan obtenido representación en el 60 por ciento de los órganos de representación unitaria: un empleado público.

1.4. La organización sindical que haya obtenido el mayor número de representantes en los órganos de representación unitaria en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, tendrá la posibilidad de dispensar totalmente de asistencia a un empleado público.

2.1. La Dirección General de Función Pública es el órgano encargado de conceder los permisos sindicales contemplados en el apartado anterior para la dispensa a empleados públicos que presten servicio en el ámbito del Acuerdo y que hayan sido propuestos por las organizaciones sindicales.

2.2. La concesión de estos permisos sindicales se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Los permisos se concederán para la realización de actividades de negociación, representación y un apropiado desarrollo del resto de sus funciones sindicales.
- b) Los permisos supondrán la dispensa total de obligación de asistencia al puesto de trabajo, con liberación de la integridad del cumplimiento de la jornada.
- c) Los permisos sindicales tendrán la duración mínima de un año, excepto causa justificada debidamente acreditada, y finalizarán con la vigencia del Acuerdo o de celebrarse procesos electorales, con la culminación de aquellos. En este último supuesto la concesión se corresponderá al resultado en función de las unidades electorales que hayan de ser consideradas. Con cada prórroga del Acuerdo será precisa una nueva solicitud de permiso, pudiendo recaer en el mismo empleado público.
- d) Quienes disfruten de estos permisos permanecerán en situación de activo y conservarán todos los derechos profesionales que les sean de aplicación, incluidos los de carácter retributivo.

2.3. La concesión de estos permisos sindicales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Las solicitudes para la concesión de permisos sindicales se formularán por la Organización Sindical en escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, órgano competente para la tramitación del procedimiento de concesión de permisos sindicales (dispensas totales de asistencia al trabajo) y su resolución. En dicho escrito deberán constar los datos personales y administrativos del empleado público, según modelo Anexo II.
- b) La Dirección General de Función Pública comprobará que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo.
- c) Los permisos sindicales regulados en este apartado se concederán mediante resolución expresa de la Dirección General de Función Pública, que se dictará en el plazo de 15 días a contar desde la presentación de la solicitud en la Dirección General de Función Pública.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



Esta resolución se comunicará a la Organización Sindical afectada, a la Secretaría General de la Consejería de adscripción o a la que se encuentre vinculado el organismo donde preste servicios el empleado público y al propio empleado público a cuyo favor se otorgue, desplegando efectos desde el día siguiente al de la notificación al interesado.

2.4. Los permisos sindicales concedidos de acuerdo con lo establecido en el punto anterior serán revocados por la Administración, cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

- a) Solicitud de la Organización Sindical proponente, transcurridos, al menos, seis meses a contar desde la fecha de inicio de la vigencia de la dispensa.
- b) Finalización del plazo máximo de duración del permiso sin que se haya instado la prórroga del mismo.
- c) Cambio de situación administrativa o de Administración del empleado público designado que dé lugar a la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del permiso.
- d) Realización de actividades que incurran en causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, previa concesión de trámite de alegaciones a fin de que la correspondiente organización sindical pueda efectuar las que considere oportunas.
- f) Realización de actividades sindicales fuera del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto las que hayan de desarrollarse dentro de la estructura federal o confederal de la Organización Sindical a que pertenezca. Constará así en el expediente tramitado, previa concesión de trámite de alegaciones a fin de que la correspondiente organización sindical pueda efectuar las que considere oportunas.

2.5. Los permisos sindicales se revocarán mediante resolución de la Dirección General de Función Pública, quien la notificará a la Organización Sindical, a la Secretaría General de la Consejería de adscripción y, a través de ella, al organismo vinculado donde preste servicios el empleado público, y al empleado público afectado.

3. Las horas utilizadas en reuniones convocadas por la propia Administración no se computarán como uso de crédito horario a los empleados públicos que asistan a la misma atendiendo a la convocatoria efectuada. Esta garantía se aplicará al número de empleados públicos que coincida con el número de asistentes que corresponda a cada Organización Sindical en las Mesas de Negociación y Comisiones constituidas en función de la representatividad de la organización sindical. Este criterio no será de aplicación para aquellos empleados públicos que asistan en base a cualquier circunstancia que no sea la descrita. Lo anteriormente dispuesto no será de aplicación a los representantes que se encuentren dispensados totalmente.

Corresponderá a los órganos competentes en materia de control horario adoptar las medidas precisas para su adecuado control y seguimiento de las ausencias del puesto de trabajo.



Séptima: De las unidades electorales

1. La representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se estructura en los siguientes órganos específicos de representación unitaria:

A) Personal con relación de carácter administrativo o estatutario:

Se constituirá una Junta de Personal en cada una de las siguientes Unidades Electorales:

- a) Una para todo el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma, de los Organismos Públicos y de las Entidades de Derecho Público.
- b) Una en cada Área de Salud para el personal funcionario y estatutario, sanitario o no, al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Servicio Cántabro de Salud excluido el personal que presta servicios en la Dirección Gerencia Central.
- c) Una para el personal docente de los centros públicos no universitarios.
- d) Una para el personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Personal con relación de carácter laboral:

- a) Un Comité de Empresa para el personal laboral que presta servicios en la totalidad de los centros y establecimientos de las distintas Consejerías y de los Organismos Públicos de ellas dependientes (excluido el personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, salvo el personal que presta servicios en la Dirección Gerencia Central) y Entidades de Derecho Público.
- b) Un Comité de Empresa para el personal laboral que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2. Las Organizaciones Sindicales no promoverán elecciones a delegados de personal, Juntas de Personal ni Comités de Empresa hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los mandatos actuales, y coincidirá exactamente con los centros de trabajo y las unidades electorales establecidas en este Acuerdo.

Octava: Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento de las garantías establecidas en este Acuerdo, que estará compuesta por un miembro de cada una de

las Organizaciones Sindicales firmantes e igual número de miembros de la Administración. Los acuerdos de la Comisión requerirán la mayoría de cada una de las



partes. La mayoría social se determinará en proporción a la representatividad alcanzada en este ámbito por cada Organización Sindical.

2. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia, control, seguimiento y evaluación de los contenidos de este Acuerdo.
- b) Interpretación que pueda derivarse de su clausulado.
- c) Adecuación, con los criterios contemplados en el Acuerdo, de los permisos, dispensas y horas derivadas de los resultados de los procesos electorales.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

A los empleados públicos que disfruten de los permisos sindicales regulados en este Acuerdo, les será de aplicación el régimen general de incompatibilidades previsto para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los procedimientos que se inicien por empleados públicos con dispensa total de asistencia al trabajo para autorizar una segunda actividad pública o reconocer una segunda actividad de carácter privado, se considerará que los solicitantes están a todos los efectos en activo y, por lo tanto, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la vigente legislación (retribuciones, horario, etc.) como si estuvieran desempeñando el puesto de trabajo del que se encuentran dispensados.

SEGUNDA

Los empleados públicos que dispongan de dispensa total de asistencia al trabajo, bien por utilización de horas de la bolsa, bien por disfrute de permisos retribuidos serán sustituidos en la medida en que el órgano competente por razón de la materia lo considere necesario y las necesidades del servicio lo aconsejen, y siempre que lo permita la dotación presupuestaria.

TERCERA

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo, el ámbito de aplicación es el establecido para la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público que se refleja en el Anexo I. De producirse la creación de nuevas Consejerías, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público deberán entenderse incluidas en el ámbito de aplicación.

CUARTA

Los créditos horarios de las organizaciones sindicales correspondientes al número de representantes unitarios y de las secciones sindicales reconocidas, serán objeto de actualización tras los resultados que se produzcan con cada proceso electoral que se produzca durante la vigencia de este Acuerdo o cada una de sus prórrogas.



CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA

Las dispensas concedidas al amparo de la cláusula sexta del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del art. 36. 3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se mantendrán vigentes hasta fecha de finalización fijada en la resolución de concesión.

SEGUNDA

Las dispensas concedidas por acumulaciones de créditos horarios al amparo del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del art. 36. 3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se mantendrán vigentes hasta la fecha de finalización del plazo para solicitar la constitución de la bolsa de horas, a instancia de la correspondiente organización sindical. En esa misma fecha se extinguirán de no mediar solicitud de constitución de bolsa de horas.

CLÁUSULA FINAL

Las condiciones del presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que los órganos judiciales competentes declararan la nulidad total o simplemente parcial del presente Acuerdo, las partes se comprometen, en el plazo de treinta días, a renegociar otro nuevo, ajustado a la legalidad. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado un nuevo acuerdo, cuantas disposiciones, dispensas de asistencia al trabajo o créditos horarios hubieran sido reconocidos en el mismo perderán su vigencia dejando de tener validez.

Por la Administración

El Consejero de Presidencia y Justicia

Por las organizaciones sindicales

CSI-F UGT

CC.OO. FSES



ADENDA

A) PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS

I. Créditos horarios

A. Constitución de la bolsa de horas

1. Los miembros de las Juntas de Personal y del Comité de Empresa, de la misma candidatura, y los delegados sindicales del mismo Sindicato, podrán ceder, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, sus créditos horarios, para la creación de una bolsa de horas.

La bolsa se conformará con la totalidad de los créditos correspondientes a los doce meses del año natural y será gestionada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

En la utilización de estas bolsas las Organizaciones Sindicales se comprometen a distribuir los créditos horarios y las liberaciones a tiempo total de una forma proporcional, a fin que no se produzcan disfunciones importantes que dificulten el funcionamiento de los Centros.

Cada Organización Sindical comunicará a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, con la suficiente antelación, el nombre de la persona que en cada momento será la responsable en la Comunidad Autónoma de gestionar la utilización de su bolsa. La persona designada será la única autorizada a presentar propuestas de utilización de la bolsa.

2. La constitución de la bolsa se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

La solicitud se dirigirá por la persona designada a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la primera semana del mes anterior al que tenga efectividad dicha bolsa, y en la que constarán necesariamente los siguientes datos: nombre de los representantes, condición que ostentan (miembro de la Junta, Comité de Empresa o Delegado Sindical), categoría, centro de trabajo, área de salud, crédito mensual que les corresponde y número total de horas que conforman la bolsa. A dicho escrito se adjuntará:

- a) La cesión expresa y por escrito de cada uno de los representantes de su propio crédito a favor de la creación de la bolsa, según modelo Anexo II.
- b) Relación de representantes que van a quedar liberados de asistencia al trabajo, por la utilización de las horas necesarias para su liberación.
- c) Relación de representantes que harán uso de horas sindicales y número que van a consumir en el mes inicial de su efectividad.



3. La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud será el órgano responsable de la comprobación y gestión de la bolsa anual de horas. La unidad encargada de su tramitación verificará los datos reflejados, no pudiéndose utilizar horas de la bolsa mientras no exista conformidad expresa de la misma, que deberá producirse como mínimo con 8 días naturales de antelación a la fecha de su operatividad.

4. La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, una vez constituida formalmente la bolsa, comunicará a todas sus Gerencias, los listados completos de los representantes que por cada Organización Sindical han cedido sus créditos para la formación de la misma.

5. Cuando un liberado a tiempo total por utilización de la bolsa cause baja por enfermedad, las horas comprometidas y no consumidas pueden retornar a la bolsa a partir del décimo día al que se ha producido la baja. Idéntico tratamiento tendrán las horas comprometidas y no utilizadas de la bolsa por el representante que hace uso del crédito horario, y ello a partir del día siguiente en que se extienda el documento oficial de baja.

B.- Utilización de la bolsa

1. A fin de garantizar la eficaz organización de los servicios, se destinará a las liberaciones totales de asistencia al trabajo, por acumulación de crédito horario, un mínimo del setenta por ciento de las horas de la bolsa, y tendrán una duración mínima de seis meses. Excepcionalmente, se podrán realizar sustituciones de estos representantes con permiso a tiempo completo, siempre y cuando sean solicitadas por el Sindicato mediante escrito motivado, remitido con antelación de quince días, y ello en razón de que puede interferir en los contratos de sustitución.

2. El número de horas necesario para la dispensa total de asistencia al puesto de trabajo se establece en ciento veintisiete horas mensuales, para todos los representantes, independientemente de su jornada de trabajo, sin que a estos efectos se descuenta de la bolsa común de horas las correspondientes a las vacaciones y a los días de libre disposición a los que tenga derecho el correspondiente liberado, cuyas fechas de disfrute deberán comunicar a la Dirección Gerencia.

3. En todos los casos, la comunicación previa a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de los representantes que van a quedar liberados por un período mínimo de seis meses, se realizará por el Sindicato con una antelación mínima de veinte días naturales al de la efectividad de la liberación, al objeto de facilitar la adopción de las medidas adecuadas para la prestación de los servicios y reordenación de los mismos. Asimismo, cuando se haga uso de horas sindicales, la comunicación se efectuará con antelación no inferior a siete días hábiles, excepto en las reuniones convocadas por la Administración en que el período de preaviso será el mismo que el de la convocatoria.

4. En caso de que no existan horas suficientes en el montante de la bolsa, la Dirección Gerencia lo pondrá en conocimiento del correspondiente Sindicato, con una antelación de ocho días naturales a la fecha en que se pretenda hacer uso de las mismas.

5. Por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y a través de la Gerencia correspondiente se comunicará a los Servicios de Personal de los Centros Sanitarios,

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



con tiempo suficiente, las relaciones individualizadas, tanto de los liberados a tiempo completo como de los que hacen uso de horas para sus funciones representativas.

Dichos servicios procederán a dar cuenta inmediata de tales relaciones a las Unidades a las que están adscritas los representantes.

6. El número de horas utilizadas dentro de la jornada laboral se computará, en todos los casos, desde que el interesado abandone el puesto de trabajo hasta que se reincorpore al mismo, siempre dentro de su jornada laboral. Mensualmente, se informará al Servicio de Personal sobre el número de horas consumidas por el representante.

7. Cuando dicho crédito horario corresponda a personal que ocupe plaza de cupo y zona, y dadas las especiales características de su jornada de trabajo, con una parte de la misma de presencia física en consulta y el resto en situación de disponibles, podrán tomar su crédito horario durante el tiempo de presencia física en consulta, sólo en la misma proporción que dicho tiempo de presencia física en consulta suponga sobre su jornada total, pudiendo tomar el resto de su crédito horario durante la restante jornada en que se encuentran en situación de disponibles.

8. Dadas las especiales características de la actividad que se desarrolla en los Centros Sanitarios, que implica la existencia de un régimen de turnos, el tiempo que el representante dedicase excepcionalmente a actividades representativas fuera de su propio turno de trabajo, pero dentro del correspondiente a otro turno, y cuya dedicación fuese debidamente preavisada y justificada, se imputará a su jornada anual, de modo que esa jornada se reduzca en el tiempo equivalente al utilizado para dichas actividades representativas.

9. A efectos de la gestión de la bolsa, las sustituciones, revocaciones y dimisiones que se produzcan se comunicarán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por el correspondiente Sindicato.

10. No se computará como uso de crédito horario las horas utilizadas en reuniones convocadas por la propia Administración. Lo anteriormente dispuesto no será de aplicación a los representantes que se encuentre liberados.

11. Cuando un representante unitario o sindical que ha cedido por un año natural su crédito horario para constituir la bolsa de horas, cause baja en el Sindicato o cambie de afiliación sindical, no podrá recuperar las horas voluntariamente cedidas, que se mantendrán, por tanto, en la bolsa del Sindicato a favor del que se cedieron.

12. En situaciones excepcionales, y por razones suficientemente justificadas, podrá el Sindicato ceder horas de la bolsa a simples afiliados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sea para llevar a cabo una actuación concreta para la que el afiliado tiene una especial preparación.
- b) Que la cesión de horas se realice a través de una liberación total por meses.
- c) La designación, en todo caso, deberá ser autorizada expresamente y por escrito por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que lo comunicará al Centro correspondiente.



II. Sustituciones

Los liberados a tiempo total, bien por utilización de horas de la bolsa, bien por disfrute de permisos retribuidos contemplados en el punto 6.1 del presente Acuerdo, serán sustituidos en la medida en que el Director Gerente del Centro Sanitario lo considere necesario. Se procurará proceder a la sustitución del mayor número posible de liberados sindicales siempre que lo permita la dotación presupuestaria y lo aconsejen las necesidades del servicio para que éste esté convenientemente atendido.

En las sustituciones que se produzcan por utilización del crédito horario sobre todo en Atención Primaria, siempre que sea posible, se procurará designar al mismo sustituto para que no se vea perjudicada la debida atención sanitaria al paciente.

III. Retribuciones

Las personas que se encuentren dispensadas de asistencia al trabajo, bien por permiso sindical, bien por acumulación de crédito horario, permanecerán en situación de servicio activo y conservarán todos los derechos profesionales que les sean de aplicación, incluidos los de carácter retributivo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los diversos tipos de personal, se estará a lo siguiente:

A.- Personal de Atención Especializada que percibe sus retribuciones de conformidad con el RDL 3/87

1. Retribuciones fijas y periódicas.

Como principio general, el personal liberado percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda, según la categoría que ostente y el puesto de trabajo que ocupe o le corresponda ocupar en cada momento, como si estuviera trabajando.

2. Complemento de Atención Continuada y Específico por Turnicidad.

En el supuesto que proceda abonar al personal dispensado de asistencia al trabajo el complemento de atención continuada en sus modalidades A, B, y/o C por la realización de guardias médicas, y participación en módulos de atención continuada por ser mayor de cincuenta y cinco años, así como el Complemento Específico por Turnicidad, al tenerlo así asignado el puesto, se tendrá en cuenta el promedio de lo percibido por el resto del personal de la misma categoría, servicio o unidad al que el dispensado esté adscrito, promedio referido al mismo turno que venía realizando el personal dispensado antes de su dispensa. No obstante lo anterior, el personal facultativo, exento de la realización de guardias médicas por tener más de cincuenta y cinco años de edad, que participe en módulos de Atención Continuada, percibirá, por este concepto, el promedio de lo abonado en todas las gerencias, por tales módulos.

A estos efectos, se computarán anualmente, dos promedios mensuales, uno con fecha 1 de enero y el siguiente con fecha 1 de julio. Para hallar las cantidades que correspondan a cada uno de ellos, se computará la Atención Continuada abonada durante los seis meses anteriores a dichas fechas en cada servicio o unidad, o en el caso de mayores de cincuenta y cinco años en la gerencia.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



3. Complemento de Productividad Variable.

A los liberados sindicales, bien por permiso retribuido a tiempo total o bien por acumulación de crédito horario, les será abonado en concepto de productividad variable la media aritmética de lo percibido por el personal de la misma categoría y grupo del Servicio o Unidad donde está ubicada la plaza del liberado, en las mismas condiciones que al personal homólogo.

B.- Personal liberado de Atención Primaria que percibe sus retribuciones por el RDL 3/87

1. Personal facultativo y ATS/DUE de EAP.

a) Retribuciones fijas y periódicas.

Este personal percibirá, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan según el puesto de trabajo al que estén adscritos.

b) Complemento de Productividad Fija y Variable.

En concepto de productividad Fija se abonará al personal liberado, la cuantía que le corresponda según el número de tarjetas que tengan asignadas en cada momento. En cuanto al Complemento de Productividad Variable, percibirán la media aritmética que se hallará sobre las cuantías que correspondan al personal de la misma categoría adscrito a la Unidad de Provisión de Servicios donde esté ubicada la plaza del liberado, en las mismas condiciones que al personal homólogo.

c) Complemento de Atención Continuada.

El personal liberado adscrito a EAP percibirá el complemento de Atención Continuada cuando así estuviera asignado al puesto que se ocupa. En este caso, percibirá la modalidad A en la cuantía fijada, calculándose la modalidad B dividiendo el número de horas de Atención Continuada realizadas en el semestre anterior exclusivamente por el personal de plantilla (interinos y propietarios) entre el número de facultativos o enfermeras de plantilla que efectivamente han participado en los turnos de guardias durante el mismo semestre, el resultado se multiplicará por el valor de la hora de la Atención Continuada B correspondiente a cada categoría.

A estos efectos, y a igual modo que en Atención Especializada, se computarán anualmente dos promedios mensuales, uno con fecha 1 de enero, y el siguiente con fecha 1 de julio. No se abonará estos promedios a aquellos trabajadores que al inicio de la liberación se encuentran exentos de su realización por motivos de maternidad o guarda legal, hasta tanto y cuando se mantengan dichas situaciones.

2. Personal médico y ATS/DUE de los Servicios de Urgencia.

Este personal percibirá las retribuciones que legalmente les corresponda en cada momento.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



3. Resto de personal adscrito a Atención Primaria.

El resto de personal liberado adscrito a Atención Primaria percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, según la categoría que ostente y el puesto de trabajo que ocupe en cada momento; en cuanto al complemento de Atención Continuada, y Productividad Variable se atenderá, asimismo, a las condiciones fijadas en este Acuerdo, para el personal de Atención Especializada.

C.- Personal de Cupo y Zona

El personal liberado que ocupe plaza de cupo y zona, percibirá sus retribuciones por el sistema de asegurado, cupo y mes contemplado en la Orden Ministerial de 8 de agosto de 1986, de conformidad con el número de tarjetas (titulares) o cartillas que este personal tenga asignado en el momento de la liberación.

D.- Condiciones para el percibo de los promedios retributivos regulados en este Acuerdo

Sólo el personal liberado a tiempo completo de asistencia al trabajo percibirá los promedios retributivos regulados anteriormente. A estos efectos, debe entenderse por liberado a tiempo completo, las personas que, bien por permiso sindical, bien por acumulación de crédito horario, se encuentren dispensadas de asistencia al trabajo durante un mes completo, es decir, desde el día primero al último del mes correspondiente.

IV. Permisos no retribuidos

El uso de permisos no retribuidos por quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, deberá preavisarse por el interesado con antelación no inferior a doce horas a la Dirección Gerencia del Centro correspondiente, salvo caso de urgencia acreditada, en cuyo supuesto se requerirá comunicación expresa verbal o escrita. Tratándose de personal de cupo y zona, estos permisos no retribuidos sólo podrán tomarse por días completos.

B) PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

1. Atendiendo a las horas de presencia obligada en cómputo anual del personal docente en los centros educativos, de acuerdo con el calendario escolar; a la jornada lectiva más alta, de entre las que vienen realizando los funcionarios de los diversos cuerpos docentes, establecida en el ámbito del profesorado; así como al compromiso de las organizaciones sindicales de no utilización de créditos horarios por los miembros de los distintos órganos de representación y participación, las organizaciones sindicales firmantes o adheridas podrán disponer de los siguientes permisos por acumulación de horas sindicales:

| ORGANIZACIONES SINDICALES | NÚMERO DE PERMISOS POR ACUMULACIÓN DE HORAS SINDICALES |
|---------------------------|--|
| STEC | 9 a tiempo completo y 1 a media jornada |
| ANPE | 5 a tiempo completo y 1 a media jornada |
| CCOO | 3 a tiempo completo y 1 a media jornada |
| UGT | 3 a tiempo completo y 1 a media jornada |



Cada una de las organizaciones sindicales firmantes o adheridas con representación en la Junta de Personal Docente, podrá disponer de medio permiso adicional sin que ello dé lugar a coste alguno.

2. Las organizaciones sindicales se comprometen a que los miembros de los distintos órganos de representación y participación no utilicen en ningún caso créditos horarios que legalmente pudieran corresponderles.

Si durante la vigencia de este acuerdo algún miembro de un sindicato no aceptase no utilizar su crédito horario, la Administración retirará tantos permisos sindicales como representantes sindicales decidan utilizarlo.

3. La jornada laboral de permanencia en el centro de los profesores que disfruten de medios permisos se corresponderá con la equivalente a la que realizan los profesores interinos a media jornada y será acordada entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los directores de los centros y los interesados.

En el caso de los medios permisos adicionales, la determinación de los profesores concretos que se liberen estará condicionada a la existencia de acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Sindicato proponente, garantizándose que no se genera coste alguno adicional en el conjunto de los medios permisos adicionales.

Las organizaciones sindicales podrán sustituir los dos medios permisos por hasta siete permisos de un día sin que ello dé lugar a sustituciones en los centros educativos. La distribución de la jornada laboral de permanencia en el centro de los profesores que disfruten dichos permisos de un día, será aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del sindicato correspondiente, oída la dirección del centro y visto el informe del Servicio de Inspección de Educación.

4. Las solicitudes para la concesión de permisos sindicales se formularán por los sindicatos mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 20 de junio de cada año. La duración de estos permisos no podrá ser inferior a la de un curso escolar. En casos excepcionales, acordados entre la Administración y el sindicato interesado, se admitirán propuestas o modificaciones a los ya presentados con posterioridad al inicio del curso escolar.

5. Quienes disfruten de estos permisos permanecerán en situación de servicio activo y conservarán todos los derechos profesionales que les sean de aplicación, incluidos los de carácter retributivo. Para hacer efectivo el disfrute de estos derechos, todos los profesores liberados tendrán asignado un Centro Educativo de acuerdo con su situación administrativa y a cuyo Claustro pertenecen.

6. Las organizaciones firmantes o adheridas con representación en la Junta de Personal Docente renuncian a que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ponga a su disposición un local, así como al suministro de material y a recibir ayuda económica para el desarrollo de sus actividades.



CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA:

El número de permisos por acumulación de horas sindicales que corresponden a cada organización sindical que se recogen en el cuadro del número 1, se adecuará a los resultados electorales derivados de la celebración de los procesos electorales que se celebren durante la vigencia del Acuerdo o de sus respectivas prórrogas.

JUSTICIA

1.- Participación Institucional y Créditos horarios

A) Se podrá crear una bolsa de horas para cada organización sindical con el conjunto de horas que hayan obtenido según su representación en la Junta de Personal a razón de 35 horas por cada miembro de la Junta más las 35 horas de cada uno de los Delegados Sindicales.

B) La solicitud de constitución inicial de la bolsa, dirigida a la Dirección General de Justicia, se efectuará por el representante autorizado de cada sindicato, con una antelación mínima de 30 días al primero del mes en que pretenda tenga efectividad dicha bolsa. La solicitud se acompañará de la relación certificada en la que constarán necesariamente los siguientes datos: Apellidos, nombre y D.N.I. de los cedentes, crédito horario total y crédito objeto de cesión. Una vez recibidas las cesiones por la Dirección General de Justicia, ésta procederá a la autorización de la bolsa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, no pudiéndose utilizar horas de la bolsa mientras no se produzca dicha conformidad. La autorización será comunicada a la organización sindical correspondiente.

2.- La utilización de la bolsa de horas debe estar sometida a las siguientes normas:

A) El crédito horario necesario para adquirir la liberación total será de 120 horas al mes a las que se acumularán las vacaciones anuales, fiestas y permisos para asuntos propios. A estos efectos, el crédito horario de los delegados sindicales podrá formar parte de la bolsa de horas y consecuentemente computará para efectuar liberaciones de los miembros de la Junta de Personal.

B) Las horas de la bolsa se utilizarán en primer lugar para las liberaciones totales que sean posibles con el fin de asegurar una correcta prestación del servicio y el resto de crédito se utilizará de forma pactada velando por la conciliación del derecho sindical y la adecuada cobertura del servicio, procurando asegurar una óptima prestación del mismo. En todo caso, el representante sindical que deba acudir a su puesto por no disfrutar de una liberación a tiempo total, deberá hacerlo preferentemente dentro de la parte fija del horario.

C) La asignación individual de créditos horarios y las modificaciones sobre acumulación de horas de las bolsas deberán ser notificadas al Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia al menos con una semana de antelación a su aplicación.

D) Las asignaciones individuales tendrán al menos una validez de seis meses salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen su modificación antes de dicho plazo y así se acuerde con la Dirección General de Justicia.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



E) La utilización de créditos horarios por parte de los empleados públicos de la Administración de Justicia deberá efectuarse, en todo caso, por horas completas computándose, a tal efecto siete horas por cada día de ausencia total a su puesto de trabajo. Será necesario, el previo aviso a su superior funcional. Además, habrá de procederse a la previa comunicación al Servicio de lo Social y de Personal de la Dirección General de Justicia al objeto de poderse adoptar las medidas oportunas para la adecuada prestación de los servicios.

F) El disfrute de las dispensas de asistencia al trabajo no supondrá alteración alguna en los derechos económicos y administrativos de sus beneficiarios, los cuales, además, no podrán ser trasladados ni sancionados por causa del ejercicio de sus funciones representativas o sindicales.

G) En todo lo no previsto en esta Adenda se acudirá supletoriamente a la regulación que el presente Acuerdo recoge en el apartado D) ADMINISTRACION GENERAL, en cuanto no se oponga a lo contemplado específicamente para JUSTICIA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.- De los créditos horarios de los delegados sindicales

1. Los delegados de las secciones sindicales constituidas según lo previsto en la cláusula 3. 2. a) del presente Acuerdo tendrán derecho al crédito horario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La designación como delegado sindical tendrá la duración que se indique en el acto de comunicación para su constitución o modificación según proceda, y tendrá efectos desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Función Pública. Tales designaciones se efectuarán conforme al modelo del Anexo II.

2. La Dirección General de Función Pública comunicará a todas las Secretarías Generales la composición de las secciones sindicales reconocidas.

2.- De los créditos horarios de los miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa

Los miembros de Junta de Personal, como representantes legales del personal funcionario y los miembros del Comité de Empresa como representantes legales del personal laboral, dispondrán del crédito de horas mensuales que les corresponde de conformidad a lo establecido en este acuerdo.

3.- De las cesiones y uso los créditos horarios de los delegados sindicales y de los miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa.

1. Los delegados sindicales de la sección sindical de una Organización Sindical, designados conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este Acuerdo, podrán ceder de forma expresa y en el modelo correspondiente del Anexo II sus créditos horarios con objeto de que sean integrados en la bolsa de horas de los órganos de representación unitaria que se haya constituido con las cesiones de los créditos horarios de los representantes de los mismos. Si se opta por ceder a la bolsa créditos

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



de los delegados sindicales de la sección sindical, la comunicación de las cesiones deberá ser simultánea a la de los miembros de representación unitaria a los efectos de poder constituir la bolsa de horas con la totalidad de los créditos cedidos.

2. Los miembros de la misma candidatura de los órganos de representación unitaria, Junta de Personal y Comité de Empresa, establecidos en las cláusulas 7.1.A). a) y 7.1. B). a), respectivamente, de este Acuerdo, podrán ceder de forma expresa, conforme al modelo Anexo II, sus créditos horarios al objeto de que sean integrados en una bolsa de horas.

3. Las cesiones de los créditos horarios al objeto de que sean integrados en una bolsa de horas anual, se efectuarán con arreglo a las siguientes normas:

a) Cada Organización Sindical comunicará a la Dirección General de Función Pública, con la suficiente antelación, el nombre de la persona que sea la responsable y asuma la representación de la Organización Sindical en esta materia y en el procedimiento para la utilización de los créditos horarios.

b) La solicitud de constitución de bolsa de horas será anual y se efectuará por el representante autorizado por la Organización Sindical mediante escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública con una antelación mínima de treinta días al primero del mes en el que se pretenda la efectividad de dicha bolsa. En la solicitud se hará constar tal petición y la relación de los delegados sindicales, representantes de la Junta de Personal y Comité de Empresa cedentes con los siguientes datos: Apellidos, nombre y D.N.I. de los cedentes, vínculo con la Administración, Consejería u Organismo de adscripción, unidad administrativa, puesto, régimen de dedicación y crédito horario objeto de cesión.

c) Las cesiones de crédito horario que se efectúen por cada delegado sindical, miembro de Junta de Personal y miembro del Comité de Empresa se formalizarán por escrito, cuyo original se acompañará a la solicitud de constitución. Una vez formalizado el acto de cesión, éste será irrevocable durante el tiempo de vigencia de la bolsa. De producirse una modificación por sustitución o dimisión en los delegados sindicales designados o de los miembros de Junta de Personal y Comité de Empresa el designado en sustitución de otro cederá el mismo crédito a la bolsa y se mantendrá en la bolsa por el tiempo que restase hasta la finalización de la duración de la misma. A este efecto, el representante de la Organización Sindical, junto con la comunicación de la sustitución o dimisión producida, deberá acompañar escrito de cesión de las horas a la bolsa de horas anual del nuevo delegado sindical, miembro de Junta de Personal o Comité de Empresa, según proceda, para su regularización.

d) Las cesiones de créditos horarios efectuadas por sus titulares para la constitución de la bolsa de horas podrán ser, como máximo, de la totalidad de los créditos horarios. Los créditos mensuales y anuales máximos de los que dispondrá la Organización Sindical, de efectuarse las preceptivas cesiones de horas, serán los correspondientes al número de delegados sindicales y representantes que las mismas tengan en la Junta de Personal y Comité de Empresa, siendo las correspondientes a un representante las siguientes:

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



| ORGANIZACIÓN | REPRESENTANTES | Horas máximas a ceder por | Horas máximas a ceder por |
|-------------------|-------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | representante/mes | representante/año |
| Firmante/adherida | Junta de Personal | 40 | 480 |
| | Comité de Empresa | 40 | 480 |
| | Sección Sindical | 40 | 480 |

e) Una vez recibidas las cesiones de créditos horarios por la Dirección General de Función Pública, ésta procederá a imputarlas a la correspondiente bolsa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, no pudiéndose utilizar horas de la bolsa mientras no se produzca dicha conformidad. La Dirección General de Función Pública comunicará la autorización de la constitución de la bolsa de horas anual al representante de la organización sindical correspondiente.

4. Procedimiento para la utilización de los créditos horarios

A) Procedimiento para la utilización de crédito horario de la bolsa de horas anual que suponga dispensa total de asistencia al trabajo:

- Con el conjunto de las horas integradas en la bolsa, cada Organización Sindical, a través de su representante, podrá solicitar a la Dirección General de Función Pública en el modelo del Anexo II, las dispensas totales individuales de asistencia al trabajo que tenga por conveniente hasta el límite de los créditos integrados en dicha bolsa. Estas solicitudes se producirán con una antelación mínima de treinta días. En todo caso, el inicio del disfrute se producirá el día uno del mes siguiente y tendrá una duración mínima de seis meses. De no producirse la tramitación de una nueva solicitud, con una antelación, asimismo de treinta días, se entenderá prorrogada la dispensa por periodos de seis meses.
- El número de horas necesario para una dispensa total de asistencia al puesto de trabajo se establece en las cuantías, en horas, que seguidamente se indican:

| | mensual | anual |
|----------------------------|---------|-------|
| Régimen de dedicación I: | 130 | 1575 |
| Régimen de dedicación II: | 140 | 1575 |
| Régimen de dedicación III: | 160 | 1800 |

- La Dirección General de Función Pública comprobará que la solicitud cumple con los requisitos establecidos y se concederá la dispensa mediante resolución expresa de la Dirección General de Función Pública, con anterioridad al día uno del mes en el que debiera iniciarse el disfrute del permiso.
- La Secretaría General de la Consejería de adscripción y, a través de ella, el organismo vinculado donde preste servicios el empleado público, y la

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



Organización Sindical comunicarán a la Dirección General de Función Pública cualquier variación que se produzca relativa al puesto de trabajo asignado, a la relación de servicios o a la situación administrativa del empleado público dispensado, ya que de resultar adscrito a otro puesto deberá adaptarse la imputación del crédito horario. Esta adaptación producirá efectos el día 1 del mes siguiente al que la misma se hubiera producido.

B) Procedimiento para la utilización de crédito horario de la bolsa de horas anual que no suponga dispensa total de asistencia al trabajo:

- a) El representante autorizado por la Organización Sindical comunicará a la Dirección General de Función Pública, según modelo Anexo II, los representantes sindicales que dispondrán del crédito horario y las fechas de su utilización para su imputación a la bolsa de horas. Dicha comunicación se efectuará, con carácter general, con una antelación no inferior a ocho días hábiles a la fecha en la que haya de tener lugar el inicio del disfrute del crédito horario, computando el plazo referido desde su entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Función Pública. Excepcionalmente, se podrá comunicar con una antelación de tres días hábiles al inicio del disfrute del crédito horario.
- b) La Dirección General de Función Pública comprobará la existencia de crédito suficiente en la bolsa de horas. En caso de que no existan horas suficientes en el montante de la bolsa de horas, lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Organización Sindical con una antelación de siete días naturales a la fecha en que se pretenda hacer uso de las mismas. No se podrá hacer uso de crédito horario sin que se confirme la disponibilidad por la Dirección General de Función Pública, la cual lo comunicará al representante de la Organización Sindical y a la Secretaría General de la Consejería de adscripción o a la que se encuentre vinculado el organismo donde preste servicios el empleado público a cuyo favor se otorgue crédito horario.
- c) Los representantes de los órganos de representación unitaria y delegados sindicales de la sección sindical a quienes se les ceda crédito horario de la bolsa de horas, disfrutarán del crédito horario aquí regulado por jornadas diarias o semanas naturales completas de trabajo. Se entenderá que se corresponde con una semana natural completa a los efectos de este acuerdo, las peticiones de dispensa que se corresponda con días consecutivos de lunes a viernes. De esta norma general podrán excepcionarse aquellos supuestos en los que justificándose por parte de la Administración las necesidades del servicio y con el consentimiento del titular del crédito horario, éste tenga que acudir a su puesto de trabajo, sin que esta circunstancia conlleve para la Administración ninguna obligación.

El número de horas a computar por uso de los créditos horarios será el siguiente:

| | diaria | semanal |
|----------------------------|--------|---------|
| Régimen de dedicación I: | 7 | 35 |
| Régimen de dedicación II: | 7 | 35 |
| Régimen de dedicación III: | 8 | 40 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



C) Procedimiento para la utilización por los representantes del crédito horario no cedido a la bolsa de horas anual:

- a) Los delegados sindicales o miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa que no hubieren cedido el crédito horario o lo hubieren cedido parcialmente, preavisarán directamente al responsable de la unidad en la que presten servicios, con la antelación no inferior a cuarenta y ocho horas, el uso del crédito horario mensualmente disponible mediante el modelo Anexo II.
- b) La Secretaría General de la Consejería de adscripción o a la que se encuentre vinculado el Organismo donde preste servicios el empleado público, será la encargada de llevar el control de crédito horario mensual de estos representantes. Mensualmente comunicarán el disfrute de este crédito a la Dirección General de Función Pública, en el plazo de los siete primeros días del mes siguiente al cual se ha producido el consumo.
- c) Los delegados de personal y miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa que disfruten de su propio crédito horario, lo disfrutarán por jornadas diarias o semanas naturales completas de trabajo. Se entenderá que se corresponde con una semana natural completa a los efectos de este acuerdo, las peticiones de dispensa que se corresponda con días consecutivos de lunes a viernes. De esta norma general podrán excepcionarse aquellos supuestos en los que justificándose por parte de la Administración las necesidades del servicio y con el consentimiento del titular del crédito horario, éste tenga que acudir a su puesto de trabajo, sin que esta circunstancia conlleve para la Administración ninguna obligación.
- d) El número de horas a computar por uso de los créditos horarios será el siguiente:

| | diaria | semanal |
|----------------------------|--------|---------|
| Régimen de dedicación I: | 7 | 35 |
| Régimen de dedicación II: | 7 | 35 |
| Régimen de dedicación III: | 8 | 40 |

5.- Otras normas de general aplicación

A) Bolsa de horas anual

1. La bolsa de horas anual se conformará con la totalidad o parte de los créditos horarios de cada representante que hubiere cedido, correspondientes a los doce meses del año natural y su uso se gestionará a través de la Dirección General de Función Pública. Si la cesión del crédito horario fuera inferior a las 40 horas mes, esta será igual todos los meses del año. Podrá imputarse a la bolsa de horas el crédito horario de los representantes de los órganos de representación unitaria dispensados al amparo de lo previsto en la cláusula sexta de este acuerdo, previa cesión de horas a la bolsa.

La vigencia de la bolsa de horas será de doce meses prorrogables por períodos de igual duración. En el año de la firma del Acuerdo lo será desde la fecha de la constitución inicial en los términos del Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2018, y los créditos que la formen serán los que correspondan proporcionalmente. Asimismo, en el supuesto de que se produjesen elecciones que no coincidan con el año natural,

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



se conformarán con los que correspondan proporcionalmente desde el 1 de enero a la fecha de la finalización del mandato.

2. Una vez formalizado el acto de constitución anual de la bolsa de horas, éstas permanecerán inalterables durante dicho periodo. Los representantes de las Organizaciones Sindicales deberán comunicar a la Dirección General de Función Pública los cambios a incluir al inicio de cada anualidad con una antelación de treinta días a la finalización de la vigencia de las mismas.

3. La Dirección General de Función Pública, una vez constituida formalmente la bolsa de horas, comunicará a todas las Secretarías Generales los listados completos de los representantes que por cada Organización Sindical han cedido sus créditos para la formación de la misma, así como los relativos a los créditos horarios de los representantes que, en su caso, mantienen crédito horario sin ceder.

4. La Dirección General de Función Pública comunicará las resoluciones por las que se reconozcan las liberaciones totales con cargo a la bolsa de horas.

5. La Dirección General de Función Pública comunicará trimestralmente a los representantes de las organizaciones sindicales el crédito horario disponible de las bolsas de horas constituidas.

B) Funciones de las Secretarías Generales en la gestión de los créditos horarios

La Secretaría General de la Consejería de adscripción, o a la que se encuentre vinculado el organismo donde presten servicios los empleados públicos que hagan uso de crédito horario, informará a la Dirección General de Función Pública del crédito horario utilizado mensualmente por el personal a ella adscrito, en el plazo de los siete primeros días del mes siguiente al cual se ha producido el consumo.

C) Funciones de la Dirección General de Función Pública en la gestión de los créditos horarios

1. La Dirección General de Función Pública anotará todas las designaciones de delegados y representantes sindicales, así como las variaciones que puedan producirse y los consumos de créditos horarios de conformidad con la regulación que se realice en esta materia por el órgano competente.

2. Las horas descontadas de la bolsa de horas y que no hayan sido utilizadas por el representante que hace uso del crédito horario (que no supongan liberación total) podrán retornar a la bolsa, acompañando declaración jurada del interesado en la que deje constancia de no haber producido el consumo. Solo caben retorno de jornadas completas.

D) Obligaciones de los miembros de representación unitaria y delegados sindicales

1. El ejercicio de funciones sindicales y la utilización del crédito horario por parte de los delegados sindicales y de los representantes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa se hará sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que puedan

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



derivarse de su puesto de trabajo, el cumplimiento horario y la comunicación del disfrute de las vacaciones, permisos y licencias.

2. Ningún representante de la Junta de Personal, Comité de Empresa o delegado sindical podrá acumular al mismo tiempo en su persona un crédito horario distinto del de la bolsa, resultando incompatible la acumulación de créditos horarios al margen de estos supuestos.

E) Obligaciones del responsable que asuma la representación de la Organización Sindical

El responsable que asuma la representación de la Organización Sindical deberá presentar en el registro delegado de la Dirección General de Función Pública todas las solicitudes y comunicaciones dirigidas a este órgano, hasta la implantación de los medios electrónicos necesarios para la tramitación de estos procedimientos.

G) Cláusula Transitoria

La solicitud de constitución de la bolsa de horas anual que se efectúe por primera vez, tras la firma del Acuerdo, debe hacerse con quince días de antelación al día primero del mes en el que pretenda tener efectividad dicha bolsa. Simultáneamente, podrá comunicarse la distribución y uso de los créditos horarios en la forma establecida a estos efectos en este Acuerdo.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



ANEXO I

CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL ART. 36.3 DEL EBEP.

- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

- CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

- CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

- INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA
- SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
- INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

- INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- CONSEJERÍA DE SANIDAD

- SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

- CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



ANEXO II

MODELO 1: Solicitud de permiso para la dispensa total de asistencia al trabajo

| Solicitud de permiso para la dispensa total de asistencia al trabajo. | | |
|--|--|---|
| 1. DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| <input type="checkbox"/> Personal Funcionario <input type="checkbox"/> Personal Estatutario <input type="checkbox"/> Personal Laboral | Cuerpo (F)/Grupo Profesional (L) (1) | Órgano o Unidad Administrativa/Consejería/ Organismo de adscripción |
| Puesto de Trabajo | Régimen de dedicación/jornada de trabajo (2) | |
| Dirección del Centro | Localidad | Teléfono |
| 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD | | |
| Dispensa total de asistencia al trabajo para realización de funciones sindicales. Cláusula Sexta 1 del Acuerdo..... | | |
| 3. DATOS DEL PERMISO | | |
| Organización sindical con representación en: | | |
| <input type="checkbox"/> Mesa General de Negociación: <input type="checkbox"/> Artículo 34 del EBEP <input type="checkbox"/> Artículo 36.3 del EBEP <input type="checkbox"/> Mesas Sectoriales : <input type="checkbox"/> M.S. Función Pública <input type="checkbox"/> M.S. Personal Docente <input type="checkbox"/> M.S. Justicia <input type="checkbox"/> M.S. Instituciones Sanitarias | | |
| <input type="checkbox"/> Por la escala de representación en los órganos de representación unitaria en el ámbito del Acuerdo: <input type="checkbox"/> 100% <input type="checkbox"/> 60% | | |
| <input type="checkbox"/> Por mayor número de representantes en los órganos de representación unitaria en el ámbito del Acuerdo. | | |
| Duración del permiso: | | |
| Fecha inicio: | Fecha fin: | |

Se propone a la persona cuyos datos figuran en el apartado número 1 de este documento para la concesión de la dispensa total de asistencia al trabajo para realización de funciones sindicales, quedando condicionada la concesión de la dispensa a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ACUERDO de....., empezando a surtir efectos a partir de la notificación del mismo al interesado.

En, adede 20..
 Por la organización sindical.....
 Fdo.:

(1) Dependiendo si el designado es personal funcionario, estatutario o personal laboral.
 (2) Dependiendo si el designado es personal funcionario, estatutario o personal laboral.

DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



MODELO 2: Cesión de crédito horario

| Cesión de crédito horario | | |
|---|--------------------------------|----------|
| 1. DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| Cuerpo/ Grupo Profesional | Destinado en Área de Salud nº: | |
| Centro de Trabajo | Categoría | |
| Dirección Del Centro | Localidad/Provincia | Teléfono |
| 2. CONDICION DEL REPRESENTANTE | | |
| <input type="checkbox"/> Miembro de la Junta de Personal <input type="checkbox"/> Delegado de la Sección Sindical <input type="checkbox"/> Miembro del Comité de Empresa Con crédito horario mensual de..... horas. | | |
| 3. DATOS CESIÓN DE CRÉDITO | | |
| POR EL PRESENTE DOCUMENTO: CEDE un total de horas correspondientes a los meses de a....., ambos inclusive, para la constitución de la bolsa de horas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de | | |

En, adede 20..

Por la Organización Sindical.....

Fdo.:

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



MODELO 3: Designación de delegado sindical/ Cesión horario de delegado sindical (art. 10 LOLS)

| | | |
|---|--|--|
| REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: designado mediante escrito de: | | |
| Designación de delegado sindical. | | |
| 1. DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral | Cuerpo (F) /Grupo Profesional (L) (1) | Órgano o Unidad Administrativa/ Consejería/ Organismo de adscripción |
| Puesto de Trabajo | Régimen de dedicación/jornada de trabajo (2) | |
| Dirección Del Centro | Localidad | Teléfono |
| 2. DATOS DE LA DESIGNACIÓN | | |
| Organización sindical: | | |
| Delegado de la Sección Sindical de personal del Centro contemplado en la Cláusula Tercera.2.a) del Acuerdo. | | |
| Crédito horario mensual: | | |
| Fecha de inicio: | Fecha fin: | Duración: |
| 3. CESIÓN CRÉDITO HORARIO A BOLSA DE HORAS: <input type="checkbox"/> SI | | <input type="checkbox"/> NO |
| Delegado de la Sección Sindical de personal del Centro contemplado en la Cláusula Tercera del Acuerdo | | |
| Crédito horario mensual: | | |
| Crédito cedido a la bolsa: | | |
| Fecha de inicio: | | |
| El miembro de la sección sindical que suscribe, cuyos datos figuran en el apartado número 1 de este documento cede, con carácter irrevocable, la totalidad de las horas que le corresponden a la bolsa de horas de la organización sindical _____ por el tiempo de vigencia de dicha bolsa el crédito horario que figura en el apartado 2, que en su condición de delegado sindical le atribuye el art. 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. | | |
| Y para que así conste, firmo el presente documento en, ade.....de 20.. | | |

Se designa (3) a la persona cuyos datos figuran en el apartado número 1 de este documento como delegado sindical del artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), durante el tiempo y con el crédito horario que figura descrito. **Se adjunta certificado del acuerdo del acta.**

En, adede 20..

Por la Organización Sindical.....

Fdo.:

(1) Dependiendo si el designado es personal funcionario o personal laboral.

(2) Dependiendo si el designado es personal funcionario o personal laboral.

(3) La designación queda condicionada a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de y, en su caso, la LOLS.

DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA / OTROS

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



MODELO 4: Solicitud de constitución bolsa de horas anual

| Solicitud para la constitución de bolsa de horas anual. | | |
|---|-----------|----------|
| 1. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN PERSONAL | | |
| Designado representante mediante escrito de : | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| Dirección | Localidad | Teléfono |
| 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD | | |
| Constitución de la bolsa de horas anual prevista en el Anexo II. D) Administración General 3. 3 | | |
| 3. DATOS DE LOS REPRESENTANTES QUE CEDEN HORAS A LA BOLSA. | | |
| Nombre y apellidos del representante en razón del órgano de pertenencia. | | |
| <input type="checkbox"/> Sección Sindical (1): | | |
| <input type="checkbox"/> Consta la cesión de los representantes que se enumeran: | | |
| <input type="checkbox"/> Junta de Personal: | | |
| <input type="checkbox"/> Comité de Empresa: | | |

A la presente solicitud se acompañan los impresos normalizados originales correspondientes a las cesiones de crédito horario formalizadas por los representantes de la Junta de Personal y Comité de Empresa y número de horas cedidas.

A la vista de las cesiones efectuadas por los representantes, el número total de horas por el que se solicita la constitución de la bolsa de horas anual es de :....., teniendo en cuenta las horas que fueron cedidas por los delegados sindicales, a los que se hace referencia en el apartado 3.

En, adede 20..

Por la organización sindical.....

Fdo.:

(1) La cesión debe haberse ya efectuado en el impreso normalizado.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



**MODELO 5: Cesión de crédito horario de los miembros de la Junta de Personal y
Comité de Empresa a la bolsa de horas.**

| Cesión de crédito horario de los miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa a la bolsa de a la bolsa de horas. | | |
|--|---|----------|
| 1. DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| <input type="checkbox"/> Cuerpo (F): <input type="checkbox"/> Categoría profesional (L): | Órgano o Unidad Administrativa | |
| Puesto de Trabajo y Número | Régimen de dedicación | |
| Consejería/ Organismo de adscripción | Centro y Localidad | Teléfono |
| 2. DATOS DE LA DESIGNACIÓN | | |
| Organización sindical: | | |
| Representante: <input type="checkbox"/> Junta de Personal <input type="checkbox"/> Comité de empresa | | |
| Crédito horario mensual: 40 horas | | |
| Crédito cedido a la bolsa (núm. de horas): | Crédito no cedido a la bolsa (núm. de horas): | |

La persona que suscribe cuyos datos figuran en el apartado número 1 de este documento en su condición de miembro de la Junta de Personal / Comité de Empresa cede, con carácter irrevocable, a la bolsa de horas de la organización sindical _____, por el tiempo de vigencia de la bolsa.

Y para que así conste, firmo el presente documento en, ade.....de 20..

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



MODELO 6: Dispensa de asistencia total al trabajo con cargo a la bolsa de horas anual

| Dispensa de asistencia total al trabajo con cargo a la bolsa de horas anual | | |
|--|--|--|
| 1. DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| <input type="checkbox"/> Cuerpo (F): <input type="checkbox"/> Categoría profesional (L): | Órgano o Unidad Administrativa | |
| Puesto de Trabajo y Número | Régimen de dedicación | |
| Consejería/ Organismo de adscripción | Centro y Localidad | Teléfono |
| <input type="checkbox"/> Delegado Sindical | <input type="checkbox"/> Representante Junta de Personal | <input type="checkbox"/> Representante Comité de Empresa |
| 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD | | |
| Dispensa de asistencia al trabajo con cargo a la bolsa de horas sindicales para realización de funciones sindicales. Adenda D) Administración General 4.A) del Acuerdo | | |
| 3. DATOS DE LA DISPENSA | | |
| Organización sindical: | | |
| Horas anuales de la bolsa: | Duración (mínima 6 meses): | |
| Fecha de inicio de la dispensa: | Fecha fin de la dispensa: | |
| <input type="checkbox"/> Dispensa anual: 1 de enero de 20.... a 31 de diciembre de 20..... | | |

Se propone la designación del empleado público cuyos datos figuran en el apartado 1 de este documento, en su condición de beneficiario de la dispensa:

- Con el número de horas mensuales y durante el tiempo que figura en el apartado 3
 - Con el número de horas que corresponden a la jornada anual de trabajo efectivo que corresponde al puesto descrito en el apartado 1.
- A la vista de la solicitud, se detraerá el crédito horario asignado del saldo de la bolsa de horas de la Organización Sindical

En a de de 20..

Por la organización sindical.....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



MODELO 7: Utilización de crédito horario con cargo a la bolsa de horas anual

| Utilización de crédito horario con cargo a la bolsa de horas anual | | |
|--|--|--|
| 1. DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| <input type="checkbox"/> Cuerpo (F): <input type="checkbox"/> Categoría profesional (L): | Órgano o Unidad Administrativa | |
| Puesto de Trabajo y Número | Régimen de dedicación | |
| Consejería/ Organismo de adscripción | Centro y Localidad | Teléfono |
| <input type="checkbox"/> Delegado Sindical | <input type="checkbox"/> Representante Junta de Personal | <input type="checkbox"/> Representante Comité de Empresa |
| 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD | | |
| Dispensa de asistencia al trabajo con cargo a la bolsa de horas sindicales para realización de funciones sindicales. Adenda D) Administración General 4.B) del Acuerdo | | |
| 3. DATOS DE LA DISPENSA | | |
| Organización sindical: | | |
| Horas anuales de la bolsa: | | |
| Fecha de inicio de la dispensa: | | Fecha fin de la dispensa: |

Se propone la designación del empleado público cuyos datos figuran en el apartado 1 de este documento, en su condición de beneficiario del uso del crédito horario con cargo a la bolsa de horas anual.

- Con el número de horas correspondientes a los días que figuran en el apartado 3
 - Con el número de horas que corresponden a las semanas que figuran en el apartado 3
- A la vista de la solicitud, se detraerá el crédito horario asignado del saldo de la bolsa de horas de la Organización Sindical

En, adede 20..

Por la organización sindical.....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



MODELO 8: Uso de crédito horario no cedido a la bolsa de horas anual

| <i>Uso de crédito horario no cedido a la bolsa de horas anual</i> | | |
|--|--|--|
| 1. DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos | Nombre | DNI/NIF |
| <input type="checkbox"/> Cuerpo (F): <input type="checkbox"/> Categoría profesional (L): | Órgano o Unidad Administrativa | |
| Puesto de Trabajo y Número | Régimen de dedicación | |
| Consejería/ Organismo de adscripción | Centro y Localidad | Teléfono |
| <input type="checkbox"/> Delegado Sindical | <input type="checkbox"/> Miembro Junta de Personal | <input type="checkbox"/> Miembro Comité de Empresa |
| 2. MOTIVO DE LA SOLICITUD | | |
| Uso crédito horario mensual no cedido a la bolsa, contemplado en la Adenda D, Administración General punto 4.C) del Acuerdo..... | | |
| 3. DATOS DE LA DISPENSA (1) | | |
| Organización sindical: | | |
| Crédito de que dispone el representante a que se refiere el apartado 1: | | |
| Días: | Semana: Lunes a domingo | |

El uso del crédito horario mensual no cedido a la bolsa de horas anual queda condicionada a la verificación de la disponibilidad del mismo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de.....,

En, adede 20..

Por el representante sindical.....

Fdo.:

(1) La comunicación ha de efectuarse con una antelación no inferior a 48 horas.

**RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA DONDE PRESTA SERVICIOS
CONSEJERÍA/ ORGANISMO DE ADSCRIPCIÓN:**

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-3731 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2018 (1º trimestre).

Santander, 12 de abril de 2018.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

| EXPEDIENTE | ADJUDICATARIO | IMPORTE | DURACIÓN |
|---|---|------------|----------|
| OBRAS | | | |
| COLOCACIÓN DE BARRERA SEGURIDAD EN VIALES DEL MUNICIPIO (AYTO. VILLAESCUSA) | ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTÁBRICO S.L. | 13.500,00€ | 4 mes/es |
| COLOCACIÓN DE BARRERA SEGURIDAD EN SARCEDA (AYTO. TUDANCA) | ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTÁBRICO S.L. | 12.500,00€ | 4 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN RUESGA | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 33.517,34€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL CARRETERA DE ACCESO A VEGA LOS CORRALES (AYTO. SAN PEDRO DEL ROMERAL) | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 36.350,95€ | 1 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL Y BACHEOS EN PANDOTO, CARRASCAL DE COCEJÓN, OCEJO, SEL DE LA PEÑA Y SELVIEJO (AYTO. LUENA) | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 44.323,07€ | 21 día/s |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN RASINES | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 35.337,86€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN ARNUERO | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 32.208,68€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN VALDÁLIGA | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 41.651,00€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN VILLAESCUSA | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 54.208,08€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN HERRERÍAS | AGLOCAN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. | 22.153,65€ | 8 mes/es |
| MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-270, EL SOTO-ANTIBAÑEZ Y CA-600, PUENTE VIESGO-SOTO IRUZ | AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES.SL | 6.900,00€ | 1 mes/es |
| MEJORA SEGURIDAD VIAL CA-907 EN SANTOÑA | API MOVILIDAD.SA | 8.112,96€ | 1 mes/es |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CA-652, HOZNAYO-RIAÑO, P.K. 11+200 M.D. TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLÓRZANO | API MOVILIDAD.SA | 1.021,81€ | 1 mes/es |
| ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE BARRERA METÁLICA DE SEGURIDAD Y ABATIMIENTOS EN DIVERSOS PUNTOS KILOMÉTRICOS DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-184, DE OJEDO A PIEDRASLUENGAS. TRAMO : PK. 17+235 AL PK. 20+795 | ARPOSA 60 S.L. | 57.793,84€ | 15 día/s |
| DESMONTAJE, INSTALACIÓN DE NUEVOS POSTES DE SUJECIÓN CADA 2,00 METROS APROVECHANDO LA MISMA BANDA Y CAPTAFAROS, EN LA CARRETERA CA-182 | ARPOSA 60 S.L. | 21.375,93€ | 21 día/s |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|--|--|------------|----------|
| REINOSA-BRAÑAVIEJA P.K. 20+367 AL P.K. 23+064 M.I. T.M. CAMPOO DE YUSO | | | |
| ACONDICIONAMIENTO DE BARRERA DE MADERA Y ABATIMIENTOS EN DIVERSOS PUNTOS KILOMÉTRICOS DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-280, VALLE DE CABUÉRNIGA A SALCEDILLO. TRAMO: PK. 7+300 AL PK. 28+000 | ARPOSA 60 S.L. | 21.784,35€ | 15 día/s |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN DE PASOS DE PEATONES EN LAS CARRETERAS CA-132 EN SUANCES, CA-131 EN COMILLAS Y CA-926 EN SANTILLANA DEL MAR | ARPOSA 60 S.L. | 7.321,55€ | 1 mes/es |
| ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE BARRERA METÁLICA DE SEGURIDAD Y ABATIMIENTOS EN DIVERSOS PUNTOS KILOMÉTRICOS DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-184, DE OJEDO A PIEDRASLUENGAS. TRAMO : PK. 17+235 AL PK. 20+795 | ARPOSA 60 S.L. | 57.793,84€ | 15 día/s |
| ESTABILIZACION DE TALUD DE TERRAPLEN EN EL TRAMO DEL P.K. 0,780 AL P.K. 0,800 M.I. DE LA CARRETERA CA-404 | ARRUTI SANTANDER SA | 31.739,23€ | 15 día/s |
| CONSTRUCCION DE FORRO ESCOLLERA E HINCA CARRILES DE FFCC PARA RECONSTRUCCION DEL MURO DE SOSTENIMIENTO DE LA CARRETERA CA-282 PUENTENANSA-LA HERMIDA P.K. 27+600 M.D. T.M. PEÑARRUBIA | ARRUTI SANTANDER SA | 17.061,00€ | 15 día/s |
| MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA EN LA CARRETERA CA-672, ACCESO A MONCALIÁN. TRAMO: GLORIETA ENLACE AUTOVÍA A-8 Y RAMAL DE ACCESO TM BÁRCENA DE CICERO | ASFIN CANTABRIA, S.L. | 36.651,05€ | 1 mes/es |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEMAFOROS EN PASOS DE PEATONES EN LA CARRETERA AUTONOMICA CA-142 EL ASTILLERO-SELAYA EN LA CONCHA DE VILLAESCUSA. CLAVE: 33/17 - 6/75 | CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA,S.L. | 19.484,87€ | 1 mes/es |
| ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE FONTIBRE (HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO) | CONSAGO REINOS 2016 SL | 58.796,88€ | 4 mes/es |
| REPARACIÓN DEL HUNDIMIENTO DE LA CALZADA EN LA CA-633, SAN PEDRO DEL ROMERAL - LA MATANELA, P.K. 9+500, MARGEN DERECHO. TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ROMERAL | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 13.957,24€ | 1 mes/es |
| ELIMINACIÓN DE DESPRENDIMIENTOS DE PIEDRAS, RAMAS Y OTROS MATERIALES CAÍDOS SOBRE LAS CUNETAS Y BERMA ANEXA DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-131 BARREDA-LA REVILA; CA-136 PUENTE SAN MIGUEL-SANTILLANA DEL MAR; CA-137 VARIANTE DE SANTILLANA DEL MAR; CA-181 PESUES- | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 27.230,36€ | 15 día/s |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|--|------------|----------|
| PUENTENANSA; CA-182 VALLE DE CABUÉRNIGA-PUENTENANSA; CA-282 PUENTENANSA-LA HERMIDA | | | |
| DESPEJE Y SUPRESIÓN DE LA CAYUELA CAÍDA EN LOS ARCENES Y BORDES DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-185 POTES-FUENTE DÉ; CA-871 ACCESO A ANIEZO; CA-886 ACCESO A ARGÜEBANES; CA-888 ACCESO A PEMBES; CA-894 ACCESO A DOBRES; CA-895 ACCESO A VALCAYO Y CA-896 ACCESO A BARRIO DURANTE LOS PASADOS TEMPORALES DE AGUA Y NIEVE EN TODA LA COMARCA DE LIÉBANA | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 39.773,98€ | 15 día/s |
| CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA PARA CONTENCIÓN DE TALUD DE DESMONTE EN EL P.K. 3,120 MARGEN DERECHA DE LA CARRETERA CA-620 VEGA DE VILLAFUFRE A LLERANA | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 10.599,60€ | 15 día/s |
| MURO SOSTENIMIENTO CARRETERA DE ACCESO A BÁRCENA MAYOR | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 45.480,00€ | 4 mes/es |
| REPARACIÓN DEL TALUD DEL TERRAPLÉN MEDIANTE MURO DE SOSTENIMIENTO DE ESCOLLERA EN LA CA-266, ALTO DE JESUS DEL MONTE - HAZAS DE CESTO - RIVA, P.K. 10+100 MARGEN IZQUIERDA. TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLÓRZANO | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 19.432,60€ | 1 mes/es |
| REPARACION DE TALUD DE TERRAPLEN MEDIANTE MURO DE CARRILES HINCADOS Y BULONES AUTOPERFORANTES EN LA CA-604 ACCESO A GAMONAL P.K. 3+100 MARGEN DERECHA. TERMINO MUNICIPAL DE SANTIURDE DE TORANZO | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 28.897,99€ | 1 mes/es |
| ESCOLLERA DE SOSTENIMIENTO DE TALUD EN LA CA-6056 Y EJECUCIÓN DE PASO VADEABLE EN ACCESO A RASILLO | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, SL | 9.250,45€ | 15 día/s |
| REPARACION DEL HUNDIMIENTO DE LA PLATAFORMA EN LA CA-501, LIENDO-LIMPIAS P.K. 4+500 MARGEN DERECHO. TERMINO MUNICIPAL DE LIMPIAS | CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A. | 8.921,81€ | 1 mes/es |
| REPARACIÓN DEL HUNDIMIENTO DE LA PLATAFORMA EN LA CA-510, AMPUERO-GUIREZO, P.K. 12+900 MARGEN IZQUIERDO. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIREZO. | CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A | 7.273,46€ | 1 mes/es |
| REHABILITACION DE LA VIEJA LONJA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA | CUEVAS, GESTIÓN DE OBRAS, S.L. | 49.681,74€ | 2 mes/es |
| TRABAJOS ADICIONALES DE REPACION DEL EDIFICIO DE LA VIEJA LONJA EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA | CUEVAS, GESTIÓN DE OBRAS, S.L. | 8.063,44€ | 2 mes/es |
| ACTUACIONES DE INTEGRACION PUERTO-CIUDAD EN LAREDO. | CUEVAS, GESTIÓN DE OBRAS, S.L. | 58.781,80€ | 2 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|---|------------|----------|
| REPARACION DE FILTRACIONES EN CUBIERTA DE LONJA DEL PUERTO DE SANTOÑA | EMPRESA DE GESTION PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE CANTABRIA SL | 18.349,52€ | 1 mes/es |
| REPARACION DE FORJADO DE NAVE DE REDES EN EL PUERTO DE COLINDRES | ESTRUCTURAS ROTEDAMA SL | 43.490,29€ | 2 mes/es |
| MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN GORNAZO (AYTO. DE MIENGO) | ETRA NORTE S.A. | 56.628,00€ | 2 mes/es |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEMAFOROS EN PASOS DE PEATONES EN LA CARRETERA AUTONOMICA CA-144 BOO DE GUARNIZO-CIANCA, EN GUARNIZO. CLAVE: 34/17 - 6/75 | ETRA NORTE S.A. | 35.046,06€ | 1 mes/es |
| MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES CON SEMAFORO CA-231 CORBAN - LIENCRES - PUENTE ARCE EN SOTO DE LA MARINA. CLAVE 56/17-6/75 | ETRA NORTE S.A. | 18.805,54€ | 1 mes/es |
| MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CAVADA Y BARRIO DE ARRIBA (AYTO. DE RIOTUERTO) | ETRA NORTE S.A. | 53.845,00€ | 2 mes/es |
| INSTALACIÓN DE AFORADORES EN ESTACIONES FIJAS DE AFOROS DE LA RED DE CARRETERAS AUTONÓMICAS | ETRA NORTE S.A. | 30.170,45€ | 2 mes/es |
| MEJORA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE INSTALACION DE CONTROL DE VELOCIDAD DE TRÁFICO EN SOLARES, CA-161 SOLARES - LA CAVADA T.M. MEDIO CUDEYO | ETRA NORTE S.A. | 13.064,52€ | 1 mes/es |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EJECUCIÓN DE ALUMBRADO EN EL PASEO PEATONAL DE LA CARRETERA CA-450 NOJA-SOANO. P.K. 0+100 AL P.K. 0+620 | ETRA NORTE S.A. | 60.496,41€ | 2 mes/es |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS PANELES DE CONTROL DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA CA-353 PUENTE SAN MIGUEL-CÓBRECES, EN VILLAPRESENTE | ETRA NORTE S.A. | 16.079,64€ | 1 mes/es |
| MURO DE ESCOLLERA EN MENTERA DE BARRUELO | EXCAVACIONES ALBOR S.L. | 15.986,96€ | 2 mes/es |
| MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES DE DESMONTE EN LA CARRETERA CA-354 ENTRE EL P.K.1,500 Y EL P.K.2,000 M.D.T.M.ALFOZ DE LLOREDO | EXCAVACIONES GABY, S.C. | 36.300,00€ | 15 día/s |
| REPARACIÓN DEL HUNDIMIENTO DE LA PLATAFORMA EN LA CA-264 SELAYA-SAN ROQUE DE RIOMIERA P.K. 3+700 MD T.M. DE SELAYA | EXCAVACIONES GONZALEZ VEGA S.L. | 16.940,00€ | 1 mes/es |
| CANALIZACIÓN DE DRENAJE PARA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA OBRA DE | EXCAVACIONES GONZALEZ VEGA S.L. | 10.285,00€ | 1 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|--|---------------------------------------|------------|----------|
| FÁBRICA SITUADA EN EL P.K. 6,200 CON LA CA-354 EN NOVALES | | | |
| REPARACIONES PUNTUALES PAVIMENTO MEDIANTE BACHEOS CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL CA-457 ACCESO A LIERMO, CA-512 ACCESO A ANGOSTINA, CA-523 ONTON-OTAÑES, Y CA-668 ACCESO A SAN PEDRO DEL SOBA. RIBAMONTAN AL MONTE, GURIEZO, CASTRO URDIALES Y SOBA | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 36.663,00€ | 1 mes/es |
| RECOGIDA DE SOCAVONES EN LA SUPERFICIE DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS; CA-271; CA-804; CA-745; CA-727; CA-716; CA-823; CA-824; CA-827; CA-834, MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y ÁRIDOS | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 37.773,00€ | 15 día/s |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN SOBA | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 39.493,00€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN LUENA | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 36.663,00€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN ARENAS DE IGUÑA | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 33.833,00€ | 8 mes/es |
| MEJORA DEL VIAL ENTRE EL PALACIO DE SOÑANES Y SELAYA (AYTO. VILLACARRIEDO) | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 33.033,00€ | 1 mes/es |
| REPARACIÓN PUNTUAL DE FIRME CON RIEGO ASFÁLTICO EN DIVERSAS CARRETERAS AUTONÓMICAS; CA-753 ACCESO A MONTECILLO; CA-754 ACCESO A SOBREPENILLA; CA-756 ACCESO A SOBREPENÑA; CA-718 ACCESO A SOMBALLE; CA-806 ACCESO A RIOSECO | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 38.883,00€ | 15 día/s |
| PAVIMENTACIÓN DE VIALES SITUADOS ENTRE LA IGLESIA Y LA TORRE MEDIEVAL DE MOGROVEJO (AYTO. CAMALEÑO) | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 55.555,00€ | 2 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN VOTO | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 36.663,00€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN SARO | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 36.463,00€ | 8 mes/es |
| REHABILITACIÓN CUBIERTA ALMACÉN (AYTO. ARENAS DE IGUÑA) | GESTION DE OBRAS MYM, S.L. | 26.813,00€ | 1 mes/es |
| ALUMBRADO PÚBLICO EN LA INTERSECCIÓN DE LA N-634 CON LA CA-650 DE ACCESO A VILLANUEVA Y GARZÓN (AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MONTE) | GESTION GENERAL DE ELECTRICIDAD, S.A. | 18.437,64€ | 1 mes/es |
| MIRADOR EN LA MÁRGEN DERECHA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-231 (CORBÁN-LIENCRES-PUENTE ARCE), ENTRE LIENCRES Y BOO DE PIÉLAGOS | GIOC, S.L.U. | 43.703,89€ | 2 mes/es |
| MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES CON | GIOC, S.L.U. | 22.300,00€ | 1 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|--|----------------------------------|------------|----------|
| SEMAFORO EN LA CA-132 VIVEDA-SUANCES EN VIVEDA. CLAVE 37/17-6/75 | | | |
| INSTALACIÓN DE CONTROLES DE VELOCIDAD DE TRÁFICO EN RIOSECO, CA-151, EL PONTARRÓN DE GURIEZO-AGÜERA. T.M. DE GURIEZO. | GIOC, S.L.U. | 33.204,54€ | 1 mes/es |
| ACONDICIONAMIENTO DE DOS VIVIENDAS SITUADAS EN C/MIES DE HELGUERO, 7-1ºB DE TORRELAVEGA Y C/GUTIÉRREZ SOLANA, 7B-8ºA DE SANTANDER., | GOMEZ FERNANDEZ VALENTIN | 871,20€ | 0 mes/es |
| REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE PÁMANES (AYTO. LIÉRGANES) | GONZÁLEZ Y VALLE MANAGEMENT S.L. | 48.899,91€ | 2 mes/es |
| REPOSICION DE PESEBRON EN CUBIERTA DE ANTIGUA LONJA DEL PUERTO DE COLINDRES. | INDUSTRIAS ROGO SL | 6.090,66€ | 1 mes/es |
| REFORMA VIVIENDA GUTIÉRREZ SOLANA 9 A - 7º B DE SANTANDER | LESARRI FERNANDEZ ENRIQUE | 14.136,74€ | 20 día/s |
| INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED JUNTO A LA CARRETERA CA-404- EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA | LLORENTE ELECTRICIDAD SA | 29.453,09€ | 1 mes/es |
| REHABILITACION DE CIMENTACIONES BAJO EL PASEO EN LA ZONA ESTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES | MISTURAS OBRAS E PROXECTOS SA | 20.254,19€ | 1 mes/es |
| MIRADOR EN QUINTANAMANIL | PROMOTORA DE CAMPOO, SL | 27.994,16€ | 4 mes/es |
| REPARACIÓN DE PUENTE (PASARELA PEATONAL) EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-623 SELAYA-BUSTANTEGUA | RIVERO NOVAL PRUDENCIO | 7.749,02€ | 1 mes/es |
| ACONDICIONAMIENTO DE VIAL PARA DESVÍO POR CORTE DE LA CALLE HERMINIO FERNÁNDEZ CABALLERO EN GUARNIZO | RUCECAN S.L. | 60.251,73€ | 15 día/s |
| REPARACION DE FISURAS EN MURO DEL PASAJE DEL PUERTO DE SANTOÑA | RUCECAN S.L. | 5.737,82€ | 15 día/s |
| RETIRADA DE ARGAYOS CON VOLUMEN SUPERIOR A 6,00 M3. EN DIVERSAS CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA ZONA SUR DE CONSERVACIÓN. ÁREAS DE REINOSA, VALDERREDIBLE Y ARENAS DE IGUÑA. TRAMO: CA-271 ARENAS DE IGUÑA-CORVERA DE TORANZO; CA-183 REINOSA-BRAÑAVIEJA; CA-171 REINOSA-CORCONTE; CA-272 PUERTO DE POZAZAL-VILLANUEVA DE LA NÍA; CA-273 VILLANUEVA DE LA NÍA-QUINTANILLA DE LAS TORRES; CA-274 RUERRERO-LÍMITE DE PROVINCIA DE BURGOS Y CA-284 MATAMOROSA-MATAPORQUERA | RUCECAN S.L. | 35.252,13€ | 15 día/s |
| CONSTRUCCIÓN DE MURO-PANTALLA DE HORMIGÓN EN MASA Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CARRETERA CA-281 DE PUENTENANSA A PIEDRASLUENGAS P.K. 30+700 M.I. T.M. POLACIONES | RUCECAN S.L. | 19.276,51€ | 14 día/s |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|--|---|------------|----------|
| CONSTRUCCIÓN DE PANTALLA CON CARRILES DE FERROCARRIL TIPO "RENFE" BAJO MURO DE MAMPOSTERÍA EN LA CARRETERA CA-280 DE VALLE DE CABUÉRNIGA A SALCEDILLO (PUERTO DE PALOMERA) P.K. 7+650 M.I. T.M. CABUÉRNIGA | RUCECAN S.L. | 8.548,65€ | 7 día/s |
| MEJORAS PUNTUALES EN ACCESOS, EN EL SISTEMA DE DRENAJE Y EN ESTABILIZACIÓN DE TALUDES DE LA CARRETERA CA-652 HOZNAJO - RIAÑO | RUCECAN S.L. | 30.251,11€ | 15 día/s |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE ACERA Y UN PASO DE PEATONES EN LA CARRETERA CA-353 PUENTE SAN MIGUEL-CÓBRECES, EN VILLAPRESENTE, DEL P.K. 2+160 AL P.K. 2+210 | RUCECAN S.L. | 32.435,87€ | 1 mes/es |
| MEJORA DE DRENAJE EN LA CARRETERA CA-454, SAN MAMÉS-PUENTE DE LA VENERA. P.K. 2+600 MARGEN DERECHA, TÉRMINO MUNICIPAL DE MERUELO | RUCECAN S.L. | 9.475,00€ | 1 mes/es |
| REPARACION DE CARRIL DE VARADERO DEL PUERTO DE COLINDRES. | RUCECAN S.L. | 50.458,72€ | 2 mes/es |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ACERA EN LA CARRETERA CA-147 BERANGA-NOJA P.K. 9+330 AL P.K. 9+400 | SEÑOR, S.A. | 24.986,50€ | 3 mes/es |
| REPARACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN LA CARRETERA CA-232, PUENTE ARCE - MIENGO - REQUEJADA, P.K. 12+250. TRAMO: PUENTE POLÍGONO INDUSTRIAL DE REQUEJADA." | SEÑOR, S.A. | 6.969,60€ | 1 mes/es |
| REPARACIÓN DEL PAVIMENTO MEDIANTE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN LA CARRETERA CA-513 ACCESO A LLAGUNO. TÉRMINO MUNICIPAL DE GURIEZO | SEÑOR, S.A. | 48.752,75€ | 1 mes/es |
| MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN VARIAS CARRETERAS AUTONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE ESLES. T.M. DE SANTA MARÍA DE CAYÓN | SEÑOR, S.A. | 8.712,00€ | 15 día/s |
| URBANIZACIÓN DE LA ENTRADA A MOGROVEJO (AYTO. CAMALEÑO) | SEÑOR, S.A. | 57.119,99€ | 2 mes/es |
| CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL CA-261 LA CAVADA-RAMALES DE LA VICTORIA P.K. 24+685 AL PK 24+800 MI TRAMO: RIVA TM RUESGA | SOLPAVIFER SLU | 36.841,80€ | 2 mes/es |
| REFUERZO DE ESTRUCTURA DE SILO DE FABRICA DE HIELO DEL PUERTO DE LAREDO. | TALLERES DEL RIO PIEDRA, S.L. | 3.933,47€ | 10 día/s |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN SANTIURDE DE TORANZO | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 32.659,09€ | 8 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|---|------------|-------------------|
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN RIBAMONTÁN AL MONTE | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 34.019,69€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN BAREYO | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 23.491,48€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN VALLE DE VILLAVERDE | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 35.972,37€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN RIBAMONTÁN AL MAR | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 29.587,89€ | 8 mes/es |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE CAMINOS EN ENTRAMBASAGUAS | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 26.916,05€ | 8 mes/es |
| RECONSTRUCCIÓN MURO SOSTENIMIENTO EN SAN ROQUE (AYTO. COLINDRES) | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 25.168,00€ | 1 mes/es |
| ASFALTADO DEL VIAL MUNICIPAL QUE CONECTA CAMINO DE SANTIAGO CON LA CA-131 Y EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL (AYTO. SANTILLANA DEL MAR) | TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. | 41.624,00€ | 2 mes/es |
| SERVICIOS | | | |
| REDACCION PROYECTO CONSTRUCCION PASEO PEATONAL CA-380 ACCESO A PECHÓN CRUCE NO N-634 TINA MENOR, CRUCE CON N-634 TINA MAYOR. TRAMO: P.K. 3+710/P.K.4+950 | A-GATEIN INGENIERIA S.L. | 10.841,60€ | 25 día/s |
| ELABORACIÓN ÍNTEGRA DEL PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA CA-234, RENEDO (CRUCE CON N-623)-ZURITA (ENLACE CON N-623). TRAMO: ACCESO AL BARRIO LLOSCAMPO | A-GATEIN INGENIERIA S.L. | 10.285,00€ | 3 mes/es 20 día/s |
| REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, DEL DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-744, HORMIGUERA-REOCÍN DE LOS MOLINOS. TRAMO: INTERSECCIÓN CON N-611/INTERSECCIÓN CON CA-272. PK. 0+000 AL PK. 8+200. CLAVE 24/18-6/73 | A-GATEIN INGENIERIA S.L. | 10.587,50€ | 22 día/s |
| ELABORACIÓN ÍNTEGRA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-275 RUERRERO-LÍMITE DE LA PROVINCIA DE BURGOS. P.K. 0+380 A P.K. 1+650.T.M. VALDERREDIBLE. TRAMO: RUERRERO-ERMITA RUPESTRE DE CADALSO | A-GATEIN INGENIERIA S.L. | 8.288,50€ | 8 mes/es |
| PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN RELACIÓN AL DE MEJORA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-236 DE LA RÍA DEL CAPITÁN A SAN VICENTE DE LA BARQUERA, P.K. 0+000 AL P.K 6+600. TRAMO: PLAYA DE OYAMBRE-PUENTE DE LA MAZA | A.C. PROYECTOS, SL | 10.769,00€ | 3 mes/es |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|---|------------|----------|
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CLAVE: 08/18-6/50. TRAMO: ARREDONDO-SOCUEVA. | A.C. PROYECTOS, SL | 14.399,00€ | 4 mes/es |
| REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-926: ACCESO A SANTILLANA DEL P.K. 0+000-0+400 Y EN LA CA-134 DEL P.K. 0+200 AL 0+750. TRAVESIA DE SANTILLANA | A.C. PROYECTOS, SL | 10.648,00€ | 2 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN PROYECTO MEJORA VIALIDAD EN EL ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO, PISCINA Y MUSEO DE LA CAVADA (AYTO. RIOTUERTO) | AGRUPACION CANTABRA DE CONSTRUCCION E IN | 9.075,00€ | 15 día/s |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLÁSICO PARA SENDA PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-181 PESUES A PUENTENANSA. TRAMO: P.K. 10+150 / P.K. 12+230. MD. PUENTE EL ARRUDO - EMBALSE DE PALOMERA. CLAVE 06/18-6/75" | ALONSO SAEZ UGARTE ENRIQUE | 2.758,80€ | 15 día/s |
| ADAPTACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA VARIANTE DE RENEDO Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. TRAMO. VARIANTE DE RENEDO | APIA XXI SA | 21.719,50€ | 1 mes/es |
| A.T. LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS, CALCULO DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR RAPIDA OCUPACIÓN DE LOS TRAMOS: AJO - GÜEMES, ACCESO A MENTERA BARRUELO, HOZ DE ANERO - PONTONES, CARASA - BUERAS Y ALTO MARÍN -HOZ DE ANERO. | APIA XXI SA | 21.508,96€ | 3 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CLAVE: 34/12-6/12.1_M1 TRAMO:CRUCERO DE BOO- POL. MORERO | ARENAS Y ASOCIADOS INGENIERIA DE DISEÑO S.L. | 14.520,00€ | 2 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CLAVE: 34/12-6/10.2 TRAMO: POL. MORERO-ENLACE DE LIAÑO EN LA S-30 | ARENAS Y ASOCIADOS INGENIERIA DE DISEÑO S.L. | 14.520,00€ | 3 mes/es |
| ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE RECUPERACION DE LAS MARISMAS DE POMBO (T.M. SAN VICENTE DE LA BARQUERA). | CASANUEVA & MAGALLANES,CONSULTORES INGENIEROS.S.L. | 6.655,00€ | 1 mes/es |
| VISADO PROYECTO DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA N-634 ALTO DE LA MONTAÑA. TRAMO: LOS OCHOS A Bº LA BRENA | COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS | 559,85€ | 0 días |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLÁSICO PARA PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-171 REINOSA-CORCONTE. TRAMO: P.K. 8+300/P.K. 11+000. MI. MONEGRO-LA COSTANA. CLAVE 23/18-6/75 | COTA56 TOPOGRAFIA SL | 2.822,93€ | 15 día/s |
| ELABORACION INTEGRADA DE PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL CA-261 LA CAVADA-RAMALES DE LA VICTORIA, P.K. 27+350 | DESARROLLOS URBANOS, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, S.L.P. | 5.445,00€ | 4 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|-----------|
| AL P.K. 28+150 TRAMO: LASTRAS A VALLE CLAVE 14/18-6/75 | | | |
| ESTUDIO ALTERNATIVAS Y VALORACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA DE MEJORA DEL ENLACE CA-231 P.K. 3+550 AV. MARGUÉS DE VALDECILLA-SOLTO DE LA MARINA AYUNTAMIENTO DE BEZANA | DIEZ GUTIERREZ JOAQUIN | 3.999,05€ | 2 mes/es |
| REDACCION DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-643, SAN ROQUE DE RIOMIERA - PTO. DE LUNADA, P.K. 0+000 AL P.K. 2+540. TRAMO: CRUCE CA-264 - LA CONCHA. TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE DE RIOMIERA | DIEZ GUTIERREZ JOAQUIN | 9.438,00€ | 5 mes/es |
| ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y REDACCION DEL PROYECTO DE MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LA CA-141 CON LA CA-445 Y LA CA-918 ACCESO A AJO Y GUEMES" | DINGEMAS INGENIERÍA, S.L.P. | 7.744,00€ | 2 mes/es |
| PROYECTO DE PROLONGACION DE PASEO PEATONAL DEL HOMBRE PEZ EN LIERGANES FASE 1 | DINGEMAS INGENIERÍA, S.L.P. | 3.448,50€ | 1 mes/es |
| PROYECTO DE CONSTRUCCION MEJORA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE CONSTRUCCION DE PASEO PEATONAL CA-323 MOGRO-ABRA DEL PAS P.K. 0+500 A P.K. 1+300 MARGEN IZQUIERDA. | DINGEMAS INGENIERÍA, S.L.P. | 10.285,00€ | 4 mes/es |
| ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO PASEO PEATONAL CA-712 SILO SANTIAN | DINGEMAS INGENIERÍA, S.L.P. | 10.285,00€ | 2 mes/es |
| CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS. | EDICIONES DEL NORTE SL | 1.512,50€ | 1 día/s |
| CAMPAÑA DE DIFUSION DE AYUDAS A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PLAN REHABILITACION. EDIFICATORIA. | EDICIONES FINDER SL | 949,85€ | 1 mes/es |
| MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL EDIFICIO DE ADMINSITRACION PORTUARIA DEL PUERTO DE LAREDO. | ELECTRA VITORIA, S.COOP. | 1.452,00€ | 11 mes/es |
| INSERCIÓN DE PUBLICIDAD CON MOTIVO DEL TRASLADO DE LA OFICINA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA | ERGO COMUNICACIÓN | 1.391,50€ | 1 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PUENTE DE SOMO | ESTUDIO DE INGENIERIA DYNAMIS S.L. | 10.890,00€ | 3 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE OFERTAS RECIBIDAS PARA EL PROYECTO ALTO MARÍN-HOZ DE ANERO | ESTUDIO DE INGENIERIA DYNAMIS S.L. | 6.050,00€ | 1 mes/es |
| REDACCION PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE LA CA-258 AMPUERO - CARASA SOBRE EL RÍO ASÓN EN AMPUERO | ESTUDIO DE INGENIERIA DYNAMIS S.L. | 19.360,00€ | 4 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|--|------------|----------|
| ASISTENCIA TECNIA A LA DIRECCION DE LA OBRA DE REPARACION DEL EDIFICIO DE LA VIEJA LONJA EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. | ESTUDIO DE INGENIERIA DYNAMIS S.L. | 2.299,00€ | 2 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CLAVE: 9/12-6/40.2 TRAMO: PARBAYÓN- INTERSECCIÓN CON CA-404 EN RIOSAPERO | ESTUDIO DE INGENIERIA DYNAMIS S.L. | 14.520,00€ | 3 mes/es |
| REALIZACION DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CA-520 SÁMANO GURIEZO, EN EL P.K. 9+100, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE VILLAVERDE | EUSKONTROL SA | 9.796,13€ | 2 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (AYTO. LOS CORRALES DE BUELNA) | EUSKONTROL SA | 7.654,82€ | 15 día/s |
| ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CA-152 ALTO DE LA ESCRITA-LA MATANZA, EN EL P.K. 5+000 TM VILLAVERDE DE TRUCIOS | EUSKONTROL SA | 10.819,62€ | 2 mes/es |
| ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA ADAPTACION DE LOS PUERTOS DE CANTABRIA AL CAMBIO CLIMATICO. | FUNDACION INSTITUTO DE HIDRAULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA | 21.719,50€ | 5 mes/es |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLÁSICO PARA SENDA PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-380 ACCESO A PECHÓN, CRUCE CON N-634 TINA MENOR, CRUCE CON N-634 TINA MAYOR. TRAMO: P.K. 3+710 / P.K. 4+950. CLAVE 5/18-6/75" | GEORREFERENCIA, S.L.U | 2.637,80€ | 15 día/s |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL PROYECTO EJECUCION DE SENTENCIA EN RELACION AL DEL NUEVO TRAMO CA-135 CABEZÓN DE LA SAL A COMILLAS P.K. 10+200 AL P.K. 12+100. TRAMO VARIANTE ESTE DE COMILLAS" | GEORREFERENCIA, S.L.U | 1.887,60€ | 1 mes/es |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA CONTROL DE LA ESCOLLERA CA-260 LIÉRGANES-SAN ROQUE DE RIOMIERA P.K. 4+600 (EN MIRONES) | GEORREFERENCIA, S.L.U | 744,15€ | 7 día/s |
| REDACCIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN MEJORA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ELIMINACIÓN DE PASO ESTRECHO EN LA CARRETERA CA-450 NOJA-SOANO, P.K. 1+510 A P.K. 1+590. T.M. ARNUERO. TRAMO: TRAVESÍA DE SOANO, P.K. 1+510 A P.K. 1+590 | GUTIERREZ POLANCO FERNANDO | 7.260,00€ | 4 mes/es |
| PROYECTO CONTRUCCION REFUERZO MURO CONTENCIÓN CA-894 ACCESO A DOBRES Y CUCAYO | ICINSA SA | 7.260,00€ | 1 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE "EXTENDIDO DE NUEVA CAPA DE | ICINSA SA | 10.702,45€ | 1 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|--|------------|-----------|
| RODADURA EN LAS CARRETERA AUTONÓMICA CA-284 MATAMOROSA-MATAPORQUERA" PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL GEOMÉTRICO (ESPESOR) DEL EXTENDIDO DE LA CAPA DE RODADURA Y ENSAYOS DE ACUERDO AL PROYECTO ADJUDICADO. | | | |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLÁSICO Y REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-282 PUENTENANSA-LA HERMIDA. ACCESO A RIOSECO | ICINSA SA | 10.865,80€ | 15 día/s |
| PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PARA MEJORA DE VISIBILIDAD Y DESPEJE EN CURVAS DE RADIO REDUCIDO EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-850, TRECEÑO-PUENTE EL ARRUDO. CLAVE 17/18-6/75. | ICINSA SA | 10.853,70€ | 15 día/s |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EJECUCIÓN PASARELA PEATONAL EN PUENTE SAN MIGUEL (AYTO. REOCIN) | ICINSA SA | 9.105,25€ | 21 día/s |
| ENSAYOS DE INSPECCIÓN EN PUENTE SOBRE FEROCARRIL DE FEVE CA-303 MOMPÍA | ICINSA SA | 986,15€ | 15 día/s |
| ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO DE CALZADA EN EL P.K. 1+070 DE LA CA-522 SANTULLÁN-SÁMANO. GLORIETA INTERSECCIÓN CON EL ACCESO AL POLÍGONO EL VALLEGÓN | ICINSA SA | 5.775,00€ | 15 día/s |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL ENTRE EL PUENTE DE CARASA Y RADA (AYTO. VOTO) | ICINSA SA | 10.817,40€ | 1 mes/es |
| MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y LONJA DEL PUERTO DE SANTOÑA. ANUALIDAD 2018. | INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELECTRICAS MECANICAS, S.L. | 4.550,00€ | 11 mes/es |
| ASISTENCIA TECNICA PARA REDACCION PROYECTO DE ESTRUCTURA FLOTANTE PARA AMARRE DE EMBARCACIONES EN MUELLE NORTE DE LA DARSENA SUR DEL PUERTO DE SANTOÑA. | INGECONSUL SL | 2.299,00€ | 1 mes/es |
| ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO MULTIUSOS EN EL PUERTO DE LAREDO | INGECONSUL SL | 21.175,00€ | 4 mes/es |
| ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION INTEGRAL DE LA ADECUACION DEL PROYECTO DE NUEVO PUERTO DEPORTIVO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. | INGECONSUL SL | 9.196,00€ | 6 mes/es |
| ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DE LA OBRA DE DRAGADO EN ROCA DE LA CANAL DE | INGECONSUL SL | 19.329,75€ | 11 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|---|------------|----------|
| ACCESO DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. | | | |
| PROYECTO MEJORA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-260, LIÉRGANES-SAN ROQUE DE RIOMIERA, EN MIRONES, DEL P.K. 7+950 A 8+100, MARGEN IZQUIERDA. TRAMO: TRAVESÍA DE MIRONES. | INGECONSUL SL | 3.509,00€ | 1 mes/es |
| REDACCION DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA. CAMPAÑAS 2020-2024. | INGECONSUL SL | 10.890,00€ | 6 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE CANAL Y LA PLAZA DE BOLMIR EN LAS PROXIMIDADES DE LA CA-730 Y EL ARROYO DE LA CUESTA (AYTO. CAMPÓO DE ENMEDIO) | INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L. | 9.750,00€ | 21 día/s |
| ELABORACIÓN ÍNTEGRA DEL PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA CA-141, EL ASTILLERO-SANTOÑA P.K. 37+850 AL P.K. 38+400. TRAMO: ACCESO A SANTOÑA | INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L. | 2.843,50€ | 2 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASEO PEATONAL EN LA AVDA. MARQUÉS DE VALDECILLA P.K. 0+700 AL P.K. 1+650 DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-231 | INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L. | 7.071,00€ | 3 mes/es |
| PROYECTO DE CONSTRUCCION MEJORA PLATAFORMA Y CONSTRUCCION DE PASEO PEATONAL CA-441 ACCESO A PLAYA DE SAN MIGUEL P.K. 0+150 A 1+200 TRAMO GALIZANO-APARCAMIENTO PLAYA DE SAN MIGUEL | INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI S.L. | 10.738,50€ | 4 mes/es |
| ELABORACIÓN ÍNTEGRA PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE TRATAMIENTO DE PASOS DE POBLACIÓN EN LA CARRETERA CA-145 HERAS-GAJANO, P.,K. 0+560 A P.K. 1+030, EN HERAS T.M. MEDIO CUDEYO. TRAMO ENTORNO DEL I.E.S. Y CENTRO INTEGRADO DE F. P. "LA GRANJA". | INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI S.L. | 3.751,00€ | 3 mes/es |
| PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-147, BERANGA-NOJA, PK 4+000 A PK 5+600, MARGEN DERECHA. TRAMO: SAN MAMÉS DE MERUELO-CASTILLO. CLAVE: 02/18-6/75 | INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI S.L. | 10.708,50€ | 21 día/s |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CLAVE: 20/18-6/40 TRAMO:TRAVESÍA DE ARENAS DE IGUÑA | INGENIERIA ZERO SL | 14.520,00€ | 3 mes/es |
| REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA CARRETERA CA-181 PESUES A PUENTENANSA, TRAMO: P.K. 10+150 | INGEONOVA INGENIERIA GEOTECNICA SL | 10.817,40€ | 25 día/s |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|--|------------|-----------|
| AL PK 12+230 M.D. PUENTE ARRUDO-EMBALSE PALOMERA | | | |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLÁSICO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-843 LA ACEBOSA - ABANILLAS. TRAMO: P.K. 4+300 / P.K. 4+750. MI. EN LA LOCALIDAD DE ESTRADA. CLAVE 07/18-6/75 | INSTITUTO DE INGENIERIA DEL CANTABRICO | 8.409,50€ | 22 día/s |
| PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CA-261, LA CAVADA - RAMALES DE LA VICTORIA TRAMO: PUENTE SOBRE EL RÍO ASÓN. P.K. 33+500. CLAVE 12/18-6/75 | INSTITUTO DE INGENIERIA DEL CANTABRICO | 10.890,00€ | 3 mes/es |
| REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-171 REINOSA-CORCONTE. TRAMO: P.K. 8+300/P.K. 11+000. MI. MONEGRO-LA COSTANA. CLAVE 23/18-6/75 | J Y P CANTABRIA INGENIEROS SL | 10.829,50€ | 25 día/s |
| APOYO AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS PARA EL AÑO 2018. | LORENA DE PABLO RAMOS | 10.285,00€ | 1 año/s |
| ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS EN LA LONJA DE PESCA EN EL PUERTO DE LAREDO | VELASCO AGUILERA MARTA | 10.890,00€ | 7 mes/es |
| MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS PUERTOS DE LAREDO, COLINDRES Y COMILLAS. ANUALIDAD 2018. | MONAGUA, S.L. | 5.354,81€ | 10 mes/es |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLÁSICO PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PARA MEJORA DE VISIBILIDAD Y DESPEJE EN CURVAS DE RADIO REDUCIDO EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-850, TRECEÑO-PUENTE EL ARRUDO | NORTALUD S.L. | 3.569,50€ | 7 día/s |
| INSPECCION DEL ESTADO ACTUAL MEDIANTE VUELO Y TOMA DE FOTOGRAFIA AEREA CON RPAS/DRON BAJO TABLERO DE PUENTE SOBRE EL CANAL DE BOO EN SANTOÑA CA-241 DE CICERO A SANTOÑA | OLANO ANDRES LORENZO | 816,75€ | 15 día/s |
| PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA EN LA CARRETERA CA-654 MATIENZO-SELDESUTO P.K. 0+000 AL P.K. 1+600 T.M. RUESGA. TRAMO: MATIENZO-P.K. 1+600 | PI MARTINEZ MAGDALENA | 10.103,50€ | 4 mes/es |
| REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, DEL DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-832, ACCESO A SAN MARTÍN DE HOYOS. TRAMO: PK.0+000 AL PK. 1+300. CLAVE 21/18-6/73 | PRODIR. INGENIERIA CIVIL S.L.P. | 6.050,00€ | 22 día/s |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|--|------------|-----------|
| ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO DE LA OBRA DE CONSTRUCCION: ACTUACIONES DE INTEGRACION PUERTO CIUDAD EN LAREDO | RATIO INGENIEROS SL | 2.420,00€ | 1 mes/es |
| ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MEJORA DE LOS ACCESOS AL PUERTO DE LAREDO Y APARCAMIENTO EN SUPERFICIE | RATIO INGENIEROS SL | 10.890,00€ | 1 mes/es |
| ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DE OBRA PARA ACTUACIONES DE INTEGRACION PUERTO CIUDAD EN LAREDO | RATIO INGENIEROS SL | 2.420,00€ | 2 mes/es |
| SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO PARA EL PROYECTO EJECUCION DE SENTENCIA DEL NUEVO TRAMO CA-135 CABEZÓN DE LA SAL A COMILLAS P.K. 10+200 AL P.K. 12+100. TRAMO VARIANTE ESTE DE COMILLAS | SARABIA ROGINA PEDRO MIGUEL | 3.630,00€ | 15 día/s |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL BARRIO LA QUINTANA (AYTO. ARREDONDO) | SAVIA TECNICAS Y APLICACIONES AMBIENTALES SL | 3.630,00€ | 15 día/s |
| MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS E INTRUSION DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACION PORTUARIA, PANTALANES Y APARCAMIENTO DEL PUERTO DE LAREDO. | SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A | 623,39€ | 12 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN MEMORIA MEDIDAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL A INCORPORAR COMO ADDENDA AL PROYECTO DE CONEXIÓN DESDE LA CARRETERA CA-181 HASTA LA CUEVA DE EL SOPLAO. TRAMO: CELIS-EL SOPLAO | SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE S.L. | 1.058,75€ | 7 día/s |
| ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION INTEGRAL DEL ANALISIS DE LA GESTION DE LOS DRAGADOS EN EL NUEVO PUERTO DEPORTIVO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. | SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE S.L. | 3.025,00€ | 3 mes/es |
| SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO EJECUCION DE SENTENCIA DEL NUEVO TRAMO CA-135 CABEZÓN DE LA SAL A COMILLAS P.K. 10+200 AL P.K. 12+100. TRAMO VARIANTE ESTE DE COMILLAS" | SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE S.L. | 2.299,00€ | 4 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTO "ESTRUCTURA SOBRE EL FERROCARRIL MADRID-SANTANDER Y ENSANCHES EN LA CARRETERA DE ACCESO A PUJAYO (AYTO. BÁRCENA DE PIE DE CONCHA) | SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA CIVIL S.A | 11.858,00€ | 1 mes/es |
| REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA LÍNEA DE FERROCARRIL DEL FEVE. CARRETERA CA-303 EL RAMO-LIENCRES, TRAMO: EL RAMO | SILGA SL | 15.609,00€ | 2 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "MODIFICADO Nº1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PUENTE | SILGA SL | 20.570,00€ | 2 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|-----------------------------------|------------|-----------|
| RANERO SOBRE EL RÍO BESAYA EN LOS CORRALES DE BUELNA, P.K.0,750 DE LA CARRETERA CA-170 LOS CORRALES DE BUELNA - PUENTE VIESGO. TRAMO: PUENTE RANERO" | | | |
| REDACCION PROYECTO DE PASEO PEATONAL EN EL PUENTE DE BOO EN SANTOÑA | SILGA SL | 18.150,00€ | 4 mes/es |
| EVALUACION DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL CANAL DE BOO EN SANTOÑA CA-241 DE CICERO A SANTOÑA Y ESTUDIO DE LA REPARACION | SILGA SL | 10.890,00€ | 1 mes/es |
| MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENCIOS EN INSTALACIONES DEL PUERTO DE SANTOÑA. ANUALIDAD 2018. | SISTEMA 1 SL | 2.549,29€ | 11 mes/es |
| REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-171 REINOSA-CORCONTE. TRAMO: P.K. 17+000/P.K. 21+000. MI. LA POBLACIÓN-CORCONTE. CLAVE 22/18-6/75 | SOLUCIONES INGENIERIA CIVIL, S.L. | 10.527,00€ | 25 día/s |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL ENTRE VILLACARRIEDO Y SELAYA | SOLUCIONES INGENIERIA CIVIL, S.L. | 4.961,00€ | 1 mes/es |
| ELABORACION INTEGRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA CA -231 CORBÁN-LIENCRES-PUENTE ARCE. SUBTRAMO 1: LIENCRES-ACCESO A LOS GANZARROS, DEL P.K. 5+810 AL P.K. 6+360" | SOLUCIONES INGENIERIA CIVIL, S.L. | 2.662,00€ | 15 día/s |
| ELABORACIÓN ÍNTEGRA PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-444, ACCESO A GÜEMES, P.K. 0+000 AL P.K. 0+900. TRAMO: ACCESO A GÜEMES." | SOLUCIONES INGENIERIA CIVIL, S.L. | 5.445,00€ | 2 mes/es |
| ELABORACION INTEGRA PROYECTO DE RENOVACION DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA AUTONOMICA CA-448 ARNUERO-ISLA. TRAMO TRAVESÍA DE ISLA | SOLUCIONES INGENIERIA CIVIL, S.L. | 5.324,00€ | 2 mes/es |
| INFORME GEOTECNICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CA-712 SILIO-SANTIAN | SONINGEO S.L. | 4.114,00€ | 1 mes/es |
| REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE CUATRO (4) MUROS DE LA CARRETERA CA-643, SAN ROQUE DE RIOMIERA - PTO. DE LUNADA P.K. 2+540 AL P.K. 14+300 TRAMO: LA CONCHA - PUERTO DE LUNADA. TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN ROQUE DE RIOMIERA Y ARREDONDO | SONINGEO S.L. | 15.635,38€ | 2 mes/es |
| ESTUDIO GEOTÉCNICO DE AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA- | SONINGEO S.L. | 14.962,86€ | 2 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|---|------------|----------|
| 258 SOBRE EL RÍO ASÓN EN AMPUERO. TM DE AMPUERO | | | |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CA-261, LA CAVADA-RAMALES DE LA VICTORIA. TRAMO: LÍMITE MUNICIPAL RAMALES CON RUESGA P.K. 32+200 AL PUENTE SOBRE EL ASÓN P.K. 33+500 | TAFER PROYECTOS Y OBRAS, S.L. | 1.089,00€ | 1 mes/es |
| CONTRATO MENOR SERVICIOS PARA EL DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LA MEMORIA DEL PLAN DE AFOROS 2016. | TEJA FERNANDEZ JUAN | 4.400,00€ | 1 mes/es |
| CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE COMUNICACION DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS | TELEVISION POPULAR DE SANTANDER S.A. | 10.500,00€ | 7 mes/es |
| ANALISIS ECONOMICO DEL PUERTO DEPORTIVO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | 14.520,00€ | 4 mes/es |
| ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-661 DE ACCESO A LA BUSTA | VECTOR 3 TALLER DE INGENIERÍA.S.L.U. | 7.260,00€ | 1 mes/es |
| DESARROLLO DE APLICACION INFORMATICA PARA GESTION DE TASAS Y CANONES EN EL SERVICIO DE PUERTOS DE CANTABRIA. | VIACORE IT, S.L. | 21.692,88€ | 6 mes/es |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLÁSICO PARA PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-171 REINOSA-CORCONTE. TRAMO; P.K. 17+000 AL P.K. 21+000 M.I. LA POBLACIÓN-CORCONTE | ZENIT TECNOLOGIAS E INNOVACION S.L. | 2.783,00€ | 15 día/s |
| INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS DESPRENDIMIENTOS Y DE LA COLOCACIÓN DE SISTEMAS DE RETENCIÓN EN LA CARRETERA CA-260 LIÉRGANES-SAN ROQUE DE RIOMIERA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE RPA¿S (SISTEMAS PILOTADOS REMOTOS) | ZENIT TECNOLOGIAS E INNOVACION S.L. | 4.840,00€ | 20 día/s |
| SUMINISTRO | | | |
| SUMINISTRO DE HORMIGONES ZONA OCCIDENTAL | ARIDOS Y HORMIGONES DE DEVA SA | 18.485,78€ | 8 mes/es |
| SUMINISTRO DE ALGUICIDA Y HERBICIDA PARA MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES PORTUARIAS. AÑO 2018. | BALBAS GUTIERREZ PEDRO CARLOS | 4.142,43€ | 15 día/s |
| SUMINISTRO DE HORMIGONES ZONA ORIENTAL | CANTERA CARRANZA-KARRANTZA HARROBI SL | 19.865,18€ | 8 mes/es |
| SUMINISTRO DE ÁRIDOS ZONA ORIENTAL-SUR | CANTERA CARRANZA-KARRANTZA HARROBI SL | 21.069,13€ | 8 mes/es |
| SUMINISTRO DE HORMIGONES ZONA CENTRO | CANTERAS DE SANTANDER SA | 18.485,78€ | 8 mes/es |
| SUMINISTRO MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DESTINADAS A | EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A. | 3.829,65€ | 3 mes/es |

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|---|---|------------|-----------|
| LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE CANTABRIA. | | | |
| SUMINISTRO DE ÁRIDOS ZONA CENTRO-SUR | FDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. | 20.662,57€ | 8 mes/es |
| SUMINISTRO DE PERFILES METÁLICOS (CARRILES) | HIERROS Y METALES TIRSO SA | 20.630,50€ | 8 mes/es |
| SUMINISTRO DE ÁRIDOS ZONA CENTRO-NORTE | HORMIGONES SANTANDER SL | 18.868,74€ | 8 mes/es |
| ACTUALIZACION LICENCIA PROGRAMA CARDIM | INVENTARIOS Y PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN | 762,30€ | 1 año/s |
| SUMINISTRO DE ÁRIDOS ZONA ORIENTAL-NORTE (ZONA DE BERANGA) | MANUEL GOMEZ LLOREDA SA | 20.617,73€ | 8 mes/es |
| SUMINISTRO DE ROPA BASICA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONOMICAS | MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS S.L. | 10.734,52€ | 9 mes/es |
| SUMINISTRO DE CARTEL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL TRAMO ALTO DE MARÍN-HOZ DE ANERO | NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES S.L. | 329,12€ | 1 día/s |
| SUMINISTRO DE CARTEL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL TRAMO HOZ DE ANERO-PONTONES | NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES S.L. | 329,12€ | 1 día/s |
| CARTEL DE PUBLICIDAD DE MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME CA-717 DE ACCESO A SANTA OLALLA DE AGUAYO. | NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES S.L. | 329,12€ | 15 día/s |
| CONTRATAR UN BANNER Y ELABORACIÓN DE UN VÍDEO PARA EL SUMINSISTRO DE INFORMACION A LOS CIUDADADANOS DE LAS ACCIONES QUE EFECTÚA | OBJETIVO 35 MILÍMETROS, S.C. | 2.420,00€ | 11 mes/es |
| SUMINISTRO DE BOTAS DE SEGURIDAD DE CAÑA ALTA IMPERMEABLES PARA TRABAJOS DE VIALIDAD INVERNAL. 50 UNIDADES | PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. | 5.414,75€ | 1 mes/es |
| CONTRATO MENOR SUMINISTRO MÁQUINAS IMPRESORAS, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DESTINADAS A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS EN CANTABRIA | SERVICIOS MICROINFORMATICA SA | 6.153,00€ | 2 mes/es |
| SUMINISTRO DE PANTALLAS LED PARA EL PASO INFERIOR DEL PUERTO DE SANTOÑA. | TAESA 2000 SL | 4.881,14€ | 1 mes/es |
| SUMINISTRO DE LINTERNA DE SEÑALIZACION MARITIMA PARA SEÑAL Nº 00980 DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES. | TAESA 2000 SL | 1.996,50€ | 10 día/s |
| SUMINISTRO DE TRES ESCANERES PARA EL SERVICIO DE PUERTOS | TEJA FERNANDEZ JUAN | 1.089,00€ | 15 día/s |
| SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PORTÁTIL MODELO LENOVO I5 | TEJA FERNANDEZ JUAN | 1.058,75€ | 7 día/s |
| ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CLIP Y SISPRE 2018 | TOOL, S.A. | 2.727,81€ | 11 mes/es |
| SUMINISTRO DE PARKAS / CAZADORAS PARA LOS TRABAJOS DE VIALIDAD INVERNAL. | WORK-OVE S.L.L. | 6.703,40€ | 1 mes/es |

2018/3731

CVE-2018-3731

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-3687 *Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y el artículo único del Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018

| EXPEDIENTE | ADJUDICATARIO | IMPORTE | DURACIÓN |
|--|---|------------|-------------------|
| CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN A FINES TURÍSTICOS DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA BARQUERA | ABAD GARCIA SERGIO | 969,00€ | 4 mes/es |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA BOLERA DE RUCANDIO | ALFONSO VIVAS PEDRO | 59.550,00€ | 4 mes/es |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE RUTAS ECO-TURISTICAS "DESDE EL ORIGEN" EN RIONANSA | AMICHI SERIGRAFIA SL | 27.827,58€ | 4 mes/es |
| COLABORACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LA II SEMANA CÁNTABRA DE LA MADERA | ASOCIACIÓN CANTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA | 3.630,00€ | 7 día/s |
| CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ALBERGUE DE PEREGRINOS EN LEBEÑA | ASUCUA GARCIA PABLO | 4.130,00€ | 1 mes/es |
| FOLLETO Z-CREDIT CARD AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS | C&C PUBLICIDAD | 2.416,00€ | 15 día/s |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL BEBEDERO DE ESCALANTE | CANNOR SL | 43.952,38€ | 4 mes/es |
| CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE "PROYECTO DE OBRAS DE INTERPRETACIÓN Y DOTACIÓN TURÍSTICA EN ALDEA DE EBRO, TM DE VALDEPRADO DEL RIO" | DELGADO RODRIGUEZ SANTIAGO | 4.224,39€ | 1 mes/es |
| ACTUACIONES TÉCNICAS E INSTALACIÓN DE MEJORAS Y ASEGURAMIENTO DE NIVELES DE CALIDAD EN LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL EN LAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE PESQUERA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO NUM.1012/2016 | ELECTRICIDAD JOSE DIAZ, S.L | 11.000,00€ | 1 mes/es 10 día/s |
| SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO | EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A. | 4.200,00€ | 3 mes/es |
| SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO SITAS EN LA 4ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL PCTCAN, C/ALBERT EINSTEIN, 2, DURANTE EL AÑO 2018 | GARAYALDE CANTABRIA, S.A. | 13.794,00€ | 1 año/s |
| CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y DE LOS SERVICIOS DE COMERCIO Y CONSUMO | GARNICA FACILITY SERVICES SL | 21.778,02€ | 12 mes/es |
| REALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO ACTIVO 2019-2020 EN CANTABRIA | GESTIDEA CULTURA TURISMO Y OCIO S.L. | 21.450,00€ | 9 mes/es |
| REDACCIÓN DE MEMORIAS TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES COMUNES E ILUMINACIÓN EN VEINTE AYUNTAMIENTOS DE CANTABRIA | GUTIERREZ MORLOTE JOSE CARLOS | 20.182,80€ | 2 mes/es |

CVE-2018-3687

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| | | | |
|--|--|------------|-------------------|
| CREACIÓN DE UN LOGO PARA LA ACELERADORA EMPRESARIAL DE CANTABRIA | INDOLESTUDIO | 4.235,00€ | 1 mes/es |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE TOTEMS TURÍSTICOS EN EL CAMINO LEBANIEGO | JULIAN PRIETO SL | 57.727,59€ | 4 mes/es |
| CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL | MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L. | 19.420,50€ | 4 mes/es |
| SEGURO COMBINADO PARA EL ESPACIO CUBO | MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | 2.363,72€ | 1 año/s |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA MUSEO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO | NAVARRO GUERRERO MANUEL FRANCISCO | 54.853,52€ | 5 mes/es |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA ADECUACIÓN DE LA ZONA LA BARCA DE TRETÓ COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA | QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS SL | 39.750,00€ | 4 mes/es |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN CORVERA TORANZO | RUCECAN S.L. | 39.464,88€ | 4 mes/es |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN A FINES TURÍSTICOS DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA BARQUERA | TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. | 60.489,69€ | 4 mes/es |
| CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS COMO PARQUE MINERO EN LA FLORIDA (VALDÁLIGA) | TOVAESCAN | 49.000,00€ | 4 mes/es |
| ELABORACIÓN PLAN DE MARKETING DE TURISMO ORNITOLÓGICO EN CANTABRIA | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | 21.595,50€ | 9 mes/es |
| ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO MICE EN CANTABRIA | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | 21.229,45€ | 9 mes/es |
| ESTUDIO DEL POTENCIAL DEL TURISMO IDIOMÁTICO EN CANTABRIA | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | 20.497,40€ | 9 mes/es |
| CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN - AGENDA TSAN | VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. | 21.380,70€ | 11 mes/es 0 día/s |
| CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN GESTU - GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS- PARA EL AÑO 2018 | VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L. | 6.413,00€ | 12 mes/es |

Santander, 13 de abril de 2018.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2018/3687

CVE-2018-3687

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-3693 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión administrativa de bienes de dominio público, uso privativo de Parcela DT-3 del Parque Empresarial de Morero, con destino a guardería. Expediente 24/2018.*

Asunto: Concesión administrativa de bienes de dominio público, uso privativo de Parcela DT-3 del Parque Empresarial de Morero, con destino a Guardería.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Título Concesional, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha de 12 de abril de 2018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Nº de Registro: 01390089.

Nº de Expediente Interno: 24/2018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Concesión de dominio público de parcela con destinado a Guardería, del que forma parte el edificio con proyecto de construcción, que puede consultarse en las oficinas municipales, con finalidad de Guardería y otros usos complementarios definidos en el Pliego de condiciones particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación por Concurso, según la normativa reglamento de los bienes públicos, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

1ª.- Ver pliegos de condiciones particulares en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de Astillero: www.astillero.es

2ª.- Duración del contrato: 8 años, más 2 años de posibles prórrogas.

3ª.- Canon concesional: 11.700 € anuales, al que se sumará el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

4ª.- Forma de explotación: Directa por el concesionario.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: "Quinientos euros" (500 euros).

Definitiva: 11.700 €, correspondiente al valor de una anualidad del canon concesional.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: C/ San José, 10.

c) Localidad: 39610 ASTILLERO.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

- d) Teléfono: (942) 077 000.
- e) Telefax: (942) 077 025.
- f) www.astillero.es / Oficinas Municipales / Perfil del contratante.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- h) La presente licitación no está sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, se rige por la legislación patrimonial.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Se precisa solvencia económico-financiera.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10 de Astillero.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: "Dos meses" desde la fecha de la adjudicación.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se abrirán en la Mesa de Contratación, en la fecha y horario que señale la propia mesa. Se notificará a los participantes en la forma prevista reglamentariamente.

Astillero, 16 de abril de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/3693

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2018-3758 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Prellezo en fecha quince de abril de 2018, entre otros extremos, se acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la subasta de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente), delimitado con pintura de color.

Dicho pliego de cláusulas administrativas particulares puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentarse igualmente durante el plazo de los ocho días siguientes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, la cual se suspenderá en caso de interponerse alegaciones durante el plazo de exposición pública del pliego, efectuándose la misma en base a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Prellezo.

2- Objeto del contrato:

a) Denominación: Subasta de los aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra (410 del C.U.P.) de titularidad de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente).

N/Ref: AF-UOM/2018/410/1.

En concreto 3.517 pies. 671,00 metros cúbicos de madera de E. globulus, delimitado con pintura de color.

b) Plazo de ejecución: Diez (10) meses desde la fecha de la adjudicación.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a)- Tramitación: Ordinaria.

b)- Procedimiento: Abierto.

c)- Forma: Subasta.

4- Tipo base de licitación mejorable al alza: QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE euros (15.567,00 euros) a riesgo y ventura del adjudicatario. 3.517 pies de E. globulus equivalentes a 671,00 metros cúbicos.

Estos precios base en ningún caso incluirán las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

5- Garantías:

a) Provisional: TRESCIENTOS ONCE euros CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (311,34 euros).

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato.

6- Vías de servicio a utilizar: Siempre se realizará el transporte de la madera y la circulación de vehículos por la pista central existente en el monte y no por caminos vecinales.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

7- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- b) Domicilio: Plaza de los Doctores Sánchez de Cos, número 2.
- c) Localidad y código postal: Pesués. Val de San Vicente. 39548.
- d) Teléfono: 942 718 011.
- e) Fax: 942 718 078.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de Cantabria a las quince horas.
- b) Lugar de presentación:
 - 1- Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente) por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2- Localidad, código postal y municipio: Prellezo. 39548. Val de San Vicente.

9- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Prellezo.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Edificio de las antiguas escuelas municipales de Prellezo, en Val de San Vicente.
- c) Domicilio: Bº Pumarín, 1. Ctra de la Playa.
- d) Localidad, código postal y municipio: Prellezo. 39548. Val de San Vicente.
- e) Fecha: Segundo sábado hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- f) Hora: Diecisiete horas.

10- Otras informaciones: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Prellezo, Val de San Vicente, 16 de abril de 2018.
El presidente de la Junta Vecinal de Prellezo,
José Soberón Gómez.

2018/3758

CVE-2018-3758

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-3792 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cotillo de Anievas, 18 de abril de 2018.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2018/3792

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-3793 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 391.733,38 euros y el Estado de Ingresos a 391.733,38 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cotillo de Anievas, 18 de abril de 2018.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2018/3793

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-3821 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018.*

Ha quedado aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en concreto de las bases núm. 24 E), al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la misma adoptado en sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 59 de 23 de marzo de 2018, relativas a la modificación del nivel de vinculación jurídica de los créditos, del régimen de control interno y fiscalización y a la inclusión, en la base 25.7, con el carácter de nominativas de las siguientes subvenciones para el año 2018:

| Anualidad | Gestor | Cod. Eco. | Beneficiario | Importe |
|-----------|--------|-----------|--|----------|
| 2018 | 334 | 48925 | ASOC. CULT. LA BUENA AMISTAD | 900,00 |
| 2018 | 334 | 48917 | ASOC. MUSICAL CORAL ESCOLANÍA DE ASTILLERO | 4.800,00 |
| 2018 | 334 | 48919 | ASOC. CULT. LA BARQUÍA | 4.900,00 |
| 2018 | 334 | 48920 | ASOC. CULT. CLUB AJEDREZ ASTILLERO | 900,00 |
| 2018 | 334 | 48921 | ASOC. CULT. ASOC. CÁNTABRA DE MODELISMO | 900,00 |
| 2018 | 334 | 48922 | ASOC. CULT. GRUPO SCOUTS SAN JOSÉ | 900,00 |
| 2018 | 334 | 48923 | ASOC. CULT. JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS | 900,00 |
| 2018 | 326 | 48907 | AMPA LA PLANCHADA PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| 2018 | 323 | 45000 | CEIP RAMON Y CAJAL PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| 2018 | 323 | 45001 | CEIP JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| 2018 | 323 | 45002 | CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| 2018 | 323 | 48903 | COLEGIO SAN JOSÉ PARA SEMANAS CULTURALES | 1.380,00 |
| 2018 | 323 | 48904 | COLEGIO PUENTE III PARA SEMANAS CULTURALES | 1.200,00 |
| 2018 | 324 | 45003 | IES ASTILLERO PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| 2018 | 324 | 45004 | IES Nº Sº DE LOS REMEDIOS PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| 2018 | 326 | 48906 | AMPA RÍA DE SOLÍA PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| 2018 | 326 | 48908 | AMPA EL CONVENTO PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| 2018 | 326 | 48909 | AMPA PUENTE III PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| 2018 | 326 | 48910 | AMPA LAS VÍAS PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| 2018 | 326 | 48911 | AMPA Nº Sº DE L REMEDIO PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| 2018 | 334 | 48915 | ASOC. MUSICAL CORAL POLIFÓNICA DEL PUEBLO | 4.800,00 |
| 2018 | 334 | 48916 | ASOC. MUSICAL CORAL ASTILLERO-GUARNIZO | 4.800,00 |
| 2018 | 334 | 48926 | ASOC. CULT. DE MAYORES DE BOO | 900,00 |
| 2018 | 326 | 48905 | AMPA RAMON Y CAJAL PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| 2018 | 341 | 48961 | CDE JUDO ALBERTO COTERILLO | 4.570,00 |
| 2018 | 341 | 48950 | CLUB DE SQUASH ASTILLERO | 3.990,00 |
| 2018 | 341 | 48951 | CLUB DE PADEL ASTILLERO GUARNIZO | 6.650,00 |
| 2018 | 341 | 48952 | CLUB VOLEIBOL ASTILLERO | 5.710,00 |
| 2018 | 341 | 48953 | CLUB AJEDREZ ASTILLERO | 5.710,00 |
| 2018 | 341 | 48954 | CLUB PETANCA ASTILLERO | 4.560,00 |
| 2018 | 341 | 48955 | CLUB ATLETISMO ASTILLERO GUARNIZO | 6.975,00 |
| 2018 | 341 | 48956 | CLUB DEPORTIVO LA PLAYUCA | 5.640,00 |
| 2018 | 341 | 48957 | PEÑA BOLÍSTICA LA PLANCHADA | 2.460,00 |
| 2018 | 341 | 48958 | PEÑA BOLÍSTICA DE BOO | 1.140,00 |
| 2018 | 334 | 48924 | ASOC. CULT. CHARANGA EL CANCEAEO | 3.900,00 |
| 2018 | 341 | 48960 | FEDERACION CANTABRA DE MOTOCICLISMO | 4.850,00 |
| 2018 | 341 | 48947 | CDE SOCIEDAD DEPORTIVA CULT. ASTILLERO | 9.025,00 |
| 2018 | 341 | 48962 | CDE ORCONERA | 1.140,00 |
| 2018 | 341 | 48963 | CDE PATINAJE ASTILLERO GUARNIZO | 1.140,00 |
| 2018 | 341 | 48964 | CDE DEPORTIVO CANTABRIA MULTISPORT | 1.140,00 |
| 2018 | 341 | 48965 | CDE ATLETISMO GUARAMAKO | 1.140,00 |
| 2018 | 341 | 48966 | CDE FUTBOL SALA "MUSLERA" | 1.140,00 |
| 2018 | 341 | 48967 | CDE GIMNASIO MENTE | 1.140,00 |
| 2018 | 4311 | 48968 | ASOC. COMERCIO ASTILLERO GUARNIZO | 3.000,00 |
| 2018 | 334 | 48943 | ASOC "A QUE NO LLUEVE" | 900,00 |
| 2018 | 924 | 48969 | AA.VV SAN ISIDRO-EL PILAR GUARNIZO | 1.800,00 |
| 2018 | 924 | 48970 | AA.VV BOO GUARNIZO | 1.800,00 |
| 2018 | 341 | 48959 | GRUPO DE MONTAÑA ASTILLERO | 3.370,00 |
| 2018 | 334 | 48927 | ASOC. CULT. PERSONAS ACTIVAS DE ASTILLERO | 900,00 |
| 2018 | 334 | 48928 | ASOC. CULT. MUJERES PROGRESISTAS | 900,00 |
| 2018 | 334 | 48929 | ASOC. CULT. SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO | 900,00 |

CVE-2018-3821

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

| Annualidad | Gestor | Cod. Eco. | Beneficiario | Importe |
|------------|--------|-----------|---|-----------|
| 2018 | 334 | 48930 | ASOC. CULT. PEÑA SAN JOSÉ 1913 | 900,00 |
| 2018 | 334 | 48931 | ASOC. CULT. MENOS LOBOS | 900,00 |
| 2018 | 231 | 48021 | CARITAS DE ASTILLERO | 9.000,00 |
| 2018 | 231 | 48021 | CARITAS DE GUARNIZO | 6.000,00 |
| 2018 | 231 | 48021 | ASOCIACION AMICA | 6.000,00 |
| 2018 | 231 | 48021 | BANCO DE ALIMENTOS | 4.000,00 |
| 2018 | 334 | 48932 | ASOC. CULT. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA | 900,00 |
| 2018 | 4311 | 48933 | ASOC.COMERCIANTES y EMPRESARIOS ASTILLERO-GUARNIZO. CEMAG | 3.000,00 |
| 2018 | 341 | 48934 | SOC. DEPORTIVA DE REMO ASTILLERO | 57.500,00 |
| 2018 | 341 | 48949 | CLUB DE TENIS ASTILLERO | 7.790,00 |
| 2018 | 341 | 48935 | P.B. LOS REMEDIOS VITALITAS | 17.600,00 |
| 2018 | 341 | 48948 | CLUB DE NATACION ASTILLERO | 5.710,00 |
| 2018 | 341 | 48938 | SOC. DEP. CULTURAL GUARNIZO | 12.350,00 |
| 2018 | 341 | 48940 | CLUB NAÚTICO RÍA DE SOLÍA E.M. VELA | 9.110,00 |
| 2018 | 341 | 48944 | CDE ARENAS DE FRAJANAS | 10.900,00 |
| 2018 | 341 | 48945 | CDE AA.VV "LA MARISMA" | 11.450,00 |
| 2018 | 341 | 48946 | CDE ARSAN ASTILLERO | 14.560,00 |
| 2018 | 924 | 48971 | AA.VV BELLAVISTA | 1.800,00 |

Astillero, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/3821

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-3822 *Aprobación definitiva de la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto del presupuesto de 2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintas áreas de gasto, por un importe total de 361.960,00 euros.

Publicado en el BOC núm. 59, de 23 de marzo de 2018, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

| Capítulo | Denominación | Altas | Bajas |
|----------|---|------------|------------|
| I | Gastos de Personal | 46.590,00 | 0,00 |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 270.370,00 | 147.960,00 |
| III | Gastos financieros | 0,00 | 40.000,00 |
| IV | Transferencias corrientes | 45.000,00 | 84.000,00 |
| IX | Pasivos financieros | 0,00 | 90.000,00 |
| | TOTAL | 361.960,00 | 361.960,00 |

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/3822

CVE-2018-3822

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-3830 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 18 de abril de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 02/18 (inicialmente 04/18), dentro del presupuesto general de 2018, cuyo importe es de 8.000.000,00 de euros

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

Juán Ramón López Visitación.

2018/3830

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-3729 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruiloba, 16 de abril de 2018.
La alcaldesa,
María Luisa Vázquez Sánchez.

[2018/3729](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-3785 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, el expediente de modificación de crédito número 1/2018, en la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 18 de abril de 2018.

La alcaldesa (ilegible).

2018/3785

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-3788 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, el expediente de modificación de crédito número 2/2018, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 18 de abril de 2018.

La alcaldesa (ilegible).

2018/3788

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2018-3751 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para el 2018, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de enero de 2018, se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2018.

A) ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo 1: Impuestos directos: 12.650 euros.
Capítulo 2: Impuestos indirectos: 300 euros.
Capítulo 3: Tasas y otros impuestos: 1.000 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 52.000 euros.
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 90 euros.
Capítulo 7: Transferencias de capital: 45.000 euros.
Total estado de ingresos: 111.040 euros.

B) ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1: Gastos de personal: 16.500 euros.
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.150 euros.
Capítulo 3: Gastos financieros: 6.000 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 400 euros.
Capítulo 6: Inversiones reales: 60.000 euros.
Capítulo 9: Pasivos financieros: 12.000 euros.
Total estado de gastos: 111.040 euros.

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018.

FUNCIONARIOS.

Escala/Puesto de Trabajo:
Secretario.- Número: Uno.

LABORALES TEMPORALES.

Escala/Puesto de Trabajo:
Encargado de Obras.- Número: Uno.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tresviso, 29 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2018/3751

CVE-2018-3751

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2018-3699 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Allén del Hoyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 51 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 10.100,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 10.100,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.200,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 6.900,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 10.100,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Allén del Hoyo, 29 de enero de 2018.

El presidente,

Juan Crespo Pelayo.

[2018/3699](#)

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2018-3698 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Arantiones tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 51 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.600,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 150,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 45.250,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 7.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | 57.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 48.500,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 57.000,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arantiones, 25 de enero de 2018.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

[2018/3698](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2018-3723 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyuelos, 31 de marzo de 2018.

El presidente,
Alfredo Peña Gómez.

[2018/3723](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

CVE-2018-3724 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustillo del Monte, 31 de marzo de 2018.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2018/3724

CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

CVE-2018-3733 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Carrascal de Cocejón tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de octubre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 3.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 3.000,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carrascal de Cocejón, 27 de febrero de 2018.

La presidenta,
Elsa Fernández Ibáñez.

[2018/3733](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2018-3697 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cejanca, en su reunión de 31 de marzo de 2018 el presupuesto general para el ejercicio 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cejanca, 31 de marzo de 2018.
La presidenta,
María Encarnación Esteban Díez.

[2018/3697](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2018-3726 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cejancas, 31 de marzo de 2018.

La presidenta,

María Encarnación Esteban Díez.

2018/3726

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2018-3694 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro, en su reunión de 5 de marzo de 2018, el presupuesto general para el ejercicio 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cubillo de Ebro, 5 de marzo de 2018.

El presidente,

José María López Postigo.

[2018/3694](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

CVE-2018-3701 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 27 de febrero de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Prado, 27 de febrero de 2018.

El presidente,

Basilio Septién Gómez.

2018/3701

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

CVE-2018-3720 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 27 de febrero de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Prado, 27 de febrero de 2018.

El presidente,

Basilio Septién Gómez.

[2018/3720](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2018-3837 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de abril de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Herrera de Camargo, 18 de abril de 2018.

La presidenta,

María del Carmen Carral Cagigas.

[2018/3837](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2018-3725 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 16 de marzo de 2018.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2018/3725

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2018-3696 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Praves, en su reunión de 15 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Praves, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,
José María Ruiz Gómez.

[2018/3696](#)

CVE-2018-3696

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2018-3700 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Repudio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de octubre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 15.850,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 50,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 15.900,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.500,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 14.400,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 15.900,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Repudio, 18 de diciembre de 2017.

El presidente,

Gerardo López González.

[2018/3700](#)

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2018-3735 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Resconorio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de octubre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 223 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 12.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 12.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.300,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.3000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.400,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 12.000,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Resconorio, 18 de diciembre de 2017.

El presidente,

Alfredo Martínez Gómez.

[2018/3735](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE RIBA

CVE-2018-3730 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Riba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de septiembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 5.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 5.000,00 |

CVE-2018-3730

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 26 de febrero de 2018.

El presidente,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2018/3730](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE RIBA

CVE-2018-3732 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Riba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de septiembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 5.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 5.000,00 |

CVE-2018-3732

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 26 de febrero de 2018.

El presidente,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2018/3732](#)

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2018-3703 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Rocamundo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de noviembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 51 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 20.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 5.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 25.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 15.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 25.000,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rocamundo, 23 de enero de 2018.

El presidente,

Carlos Javier López Saiz.

[2018/3703](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2018-3722 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rocamundo, 31 de marzo de 2018.

El presidente,

Carlos Javier López Saiz.

[2018/3722](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE SOBA

CVE-2018-3734 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Pedro de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de agosto de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 9.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 6.500,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 9.500,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Pedro de Soba, 27 de febrero de 2018.

La presidenta,

Sara Fernández Crespo.

[2018/3734](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2018-3794 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 42 de fecha 28 de febrero de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|--|--------------|------------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 1 | GASTIS DE PERSONAL | | 5.000,00 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 7.740,39 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | | 50,00 |
| | | TOTAL | 12.790,39 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|---|--------------|-----------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | | 2.650,00 |
| 4 | Transferencia corrientes. | | 2.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 8.140,39 |
| | | TOTAL | 12.790,39 |

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

CVE-2018-3794

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

PLANTILLA DE PERSONAL

| PLANTILLA | GRUPO |
|--|-------|
| PERSONAL LABORAL. Peón ordinario | 9 |

San Sebastián de Garabandal, 17 de abril de 2018.
El presidente,
Miguel Ángel González González.

[2018/3794](#)

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2018-3715 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Villanueva de Villaescusa tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 2.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 500,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 2.000,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villanueva, 27 de febrero de 2018.

El presidente,

Roberto García Rodríguez.

[2018/3715](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-3790 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 13 de abril de 2018.
El presidente,
José López Gutiérrez.

2018/3790

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

COMÚN DE VALDELOMAR

CVE-2018-3721 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Valdelomar, 10 de marzo de 2018.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2018/3721

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2018-3711 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Pilas de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de octubre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 51 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 12.500,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 18.000,00 |

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 18.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 18.000,00 |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pilas, 26 de enero de 2018.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

[2018/3711](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

CVE-2018-3718 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de An, 23 de marzo de 2018.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

2018/3718

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2018-3764 *Aprobación y exposición pública del padrón la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2018 y del padrón de la Tasa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado, y Alcantarillado, primer trimestre 2018.
- I.V.T.M. ejercicio 2018.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en el Ayuntamiento de Ampuero, sito en c/ La Cruz, nº 1, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 4 de abril al 4 de junio, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 13 de abril de 2018.

El alcalde,

Paricio Martínez Cedrún.

2018/3764

CVE-2018-3764

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-3675 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2018, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2018.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 18 de abril hasta el 20 de junio de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, nº 158, todos los miércoles de 11:00 a 13:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 4 de mayo de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Aprobación del Padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2018, ha sido aprobado el padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer Trimestre de 2018.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 11 de abril de 2018.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2018/3675

CVE-2018-3675

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-3739 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2018 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2018. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 27 de abril y 27 de junio de 2018, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el barrio Mazuecas 38, Residencial La Ermita, bajo 3, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 17 de abril de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/3739

CVE-2018-3739

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-3768 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de abril de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2018, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de abril del año 2018, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 30 de abril de 2018, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/3768

CVE-2018-3768

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-3765 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2018, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2018, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 20 de abril y el 5 de junio de 2018.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 16 de abril de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2018/3765

CVE-2018-3765

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2018-3763 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 16 de abril de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del primer trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 18 de abril al 20 de junio de 2018 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 18 de mayo.

— Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 16 de abril de 2018.

La presidenta,
Teresa Montero Vicenti.

2018/3763

CVE-2018-3763

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-3797 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 75, de 17 de abril de 2018, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, instado por la mercantil titular de la concesión de explotación La Naval, número 16644, en el término municipal de Campoo de Enmedio.*

Habiéndose advertido error material en la fecha del anuncio publicado en el BOC número 75, de 17 de abril de 2018, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, instado por la mercantil Ecominerales, S. L., titular de la concesión de explotación "La Naval", número 16644, en el término municipal de Campoo de Enmedio, por medio del presente anuncio se procede a su corrección, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Santander, 27 de marzo de 2018.

Debe decir:

Santander, 29 de marzo de 2018.

Santander, 17 de abril de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/3797

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-3798 *Corrección de errores a la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 17 de abril de 2018, por la que declara la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de explotación en la concesión de explotación María del Pilar Quinta número 16175.*

Habiéndose advertido error material en la fecha de la Resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, por la que declara la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de explotación en la concesión de explotación "María del Pilar Quinta" número 16175, publicada en el BOC número 75, de 17 de abril de 2018, por medio del presente anuncio se procede a su corrección, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Santander, 26 de marzo de 2018.

Debe decir:

Santander, 5 de abril de 2018.

Santander, 17 de abril de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

2018/3798

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-3737 *Orden PRE/23/2018, de 16 de abril, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

El artículo 44.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, así como personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Desde la Consejería de Presidencia y Justicia se considera un objetivo prioritario potenciar el asociacionismo municipal, apoyando económicamente la creación de estructuras supramunicipales como espacios que permitan prestar determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos.

A ello se intenta responder mediante una línea específica de subvenciones reguladas en la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes, en la que se fija el régimen de ayudas económicas con el objetivo de servir al fomento y soporte de dichas entidades locales. Así, La Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, ha aprobado créditos presupuestarios con el objeto de financiar esta asistencia económica.

A este respecto, la presente Orden viene a regular la convocatoria de ayudas económicas a mancomunidades para el ejercicio 2018, con la finalidad de subvencionar los gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local a lo largo de dicho ejercicio. Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en el artículo 40 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen Jurídico

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito competencial de la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Las subvenciones tienen como finalidad la financiación de gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de agosto de 2016, BOC NÚM.155.

Artículo 2. Financiación, cuantía individualizada de las subvenciones y sistema de pago.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.02.12.458A.462, por un importe máximo de 400.000 euros.

2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo de 60.000,00 €. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.

4. En tanto que la presente Orden fija la aportación pública como un importe cierto, queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, entendiéndose por estos los así considerados por los presupuestos aprobados por las mancomunidades solicitantes, originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.

2. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, así como los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos.

3. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2018, debiendo realizar el gasto dentro del citado año.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las mancomunidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General de Administración Local que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando el solicitante haya manifestado expresamente su autorización para que esos datos sean recabados por el órgano gestor. En caso de que no conste la autorización de manera expresa la misma se presumirá otorgada, salvo que se manifieste oposición expresa en cuyo caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

e) Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las mancomunidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto, incorporando en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial del Gobierno de Cantabria.

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia y Justicia, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (<http://www.cantabria.es>), así como en la página Web de la Dirección General de Administración Local (<http://administracionlocal.cantabria.es>)

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Administración Local (C/ Castelar 5, Etlo. Izda, CP 39004, Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2018-3737

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).
- b) Certificación expedida por el Secretario/Secretario-Interventor de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.
- c) Certificación expedida por el Secretario/Secretario-Interventor de la mancomunidad del desglose, a nivel de capítulo, del presupuesto de gastos corrientes de la mancomunidad aprobado definitivamente para el ejercicio 2018 o el prorrogado, en su caso
- d) Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad, en el que se enumeren los servicios que presta dicha entidad local en el ejercicio 2018.
- e) Certificados expedidos por los organismos competentes que acrediten que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de los certificados mencionados en el párrafo anterior cuando el solicitante autorice expresamente al órgano gestor a recabar sus datos. En caso de que no conste la autorización de manera expresa la misma se presumirá otorgada, salvo que se manifieste oposición expresa en cuyo caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

5. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía disponible en el correspondiente crédito presupuestario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

- a) El número de servicios que presta la mancomunidad, conforme al certificado que emita el Secretario de la mancomunidad para cada convocatoria en curso, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 35 puntos):
 - De 1 a 2 servicios: 15 puntos.
 - De 3 a 6 servicios: 25 puntos.
 - Más de 6 servicios: 35 puntos.
- b) El número de municipios que componen la mancomunidad, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):
 - De 2 a 5 municipios: 5 puntos.
 - De 6 a 13 municipios: 15 puntos.
 - Más de 13 municipios: 20 puntos.
- c) La población total del número de municipios que componen la mancomunidad, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):
 - Hasta 5.000 habitantes: 5 puntos.
 - De 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.
 - De 10.001 a 20.000 habitantes: 15 puntos.
 - Más de 20.000 habitantes: 20 puntos.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

d) Presupuesto de gasto corriente de la mancomunidad, tomando como base el presupuesto aprobado definitivamente o prorrogado para el ejercicio 2018, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 25 puntos):

- de 0 a 300.000,00 euros: 5 puntos.
- de 300.001 a 600.000 euros: 10 puntos.
- de 600.001 a 1.000.000 euros: 15 puntos.
- Más de 1.000.000 euros: 25 puntos.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento el Director General de Administración Local, que estará asistido por un comité de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

2. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legales establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Resolución y régimen de recursos.

1. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

3. Una vez terminado el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 9. Notificaciones.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva del procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de manera individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

Artículo 10. Reformulación.

De conformidad con el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se pondrá de manifiesto a la entidad solicitante la posibilidad de reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez días, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del 2019, y se habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad comprensivo de la memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.

d) Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad con la Liquidación del presupuesto de gastos de la mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico 2018, desglosado a nivel de capítulo.

e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

f) Carta de pago del ingreso recibido.

g) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60 % de los gastos corrientes subvencionados.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice antes del 31 de enero de 2019, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Inicio de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION MANCOMUNIDADES 2018

1. DATOS DE LA MANCOMUNIDAD:

| | | | |
|--------------------------------|--|---------|--|
| DENOMINACION: | | | |
| DOMICILIO : | | | |
| TFNO: | | N.I.F.: | |
| MUNICIPIOS QUE LA COMPONENTEN: | | | |

2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

| | |
|--|--|
| IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL GASTO CORRIENTE: | |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Límite 60.000 euros): | |

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que "la entidad local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

La persona abajo firmante **autoriza** a la Dirección General de Administración Local a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden.

La persona abajo firmante **no autoriza** a la Dirección General de Administración Local a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden, al ser adjuntada a la presente solicitud la documentación acreditativa preceptiva.

5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

| |
|---|
| Instancia fechada y firmada. |
| Certificación expedida por el Secretario de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente, por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden. |
| Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad, en el que se enumeren los servicios que presta dicha entidad local en el ejercicio 2018. |
| Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad del desglose, a nivel de capítulo del presupuesto de gastos corrientes de la mancomunidad, aprobado definitivamente para el año 2018 o el prorrogado, en su caso |
| Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los pagos a la Seguridad Social. (Optativo) |

En _____ a _____ de 2018

EL/LA PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo.:

Sr. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-3737

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D.
SECRETARIO/SECRETARIO-INTERVENTOR DE

CERTIFICA

Que, las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local llevados a cabo por esta Mancomunidad, subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Justicia al amparo de la Orden.....y que se han realizado con cargo al presupuesto de dicha entidad local.

| CONCEPTO DEL GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | PROVEEDOR CIF(NIF) | IMPORTE | FECHA PAGO |
|--------------------|------------|---------------|--------------------|---------|------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Suma Total: | | | | | |

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia y Justicia expido la presente, en de

VºBº
Presidente

El Secretario/El Secretario-Interventor

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

2018/3737

CVE-2018-3737

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-3743 *Extracto de la Orden PRE/23/2018, de 16 de abril, por la que se convocan subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

BDNS (Identif.): 394498.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/31/2016, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 155, de 11 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.458A.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, por un importe máximo de 400.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 16 de abril de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/3743

CVE-2018-3743

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3740 *Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria.*

El Gobierno de Cantabria tiene las competencias en materia de política juvenil, según establece el art. 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y la promoción del asociacionismo juvenil es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Por ello, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General competente en materia de Juventud, que faciliten su funcionamiento y actividad. A estos efectos, se prevén en esta Orden cuatro programas distintos de subvención.

El Programa I se dirige a subvencionar la realización de actividades juveniles por las entidades destinatarias, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria. Estas ayudas estarán orientadas a la promoción del voluntariado entre los jóvenes de Cantabria, la igualdad y prevención de la violencia de género, el desarrollo de espacios de convivencia entre jóvenes de distintas nacionalidades y la atención a la diversidad y fomento de la solidaridad.

El Programa II pretende la potenciación de programas de la Unión Europea relacionados con el Voluntariado, la Movilidad y otras iniciativas que, por la coincidencia de sus objetivos con la actual política juvenil del Gobierno merecen su apoyo. A tal efecto, y para facilitar la participación de los jóvenes de Cantabria en estos programas comunitarios, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte recoge en esta Orden las bases de subvenciones destinadas a realizar proyectos juveniles encauzados a través de programas promovidos por la Unión Europea.

El Programa III va dirigido a subvencionar las carencias que, en materia de equipos básicos de funcionamiento, así como de equipos de acampada, puedan tener las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos y sindicatos para el cumplimiento de sus fines.

El Programa IV responde al interés de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dentro del fomento del asociacionismo juvenil, en colaborar en la financiación de los costes de personal de las entidades destinatarias de esta Orden, con el fin de facilitar en la medida de lo posible su funcionamiento y actividad y, al mismo tiempo, promocionar la inserción laboral de jóvenes desempleados.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, en el marco de los siguientes programas:

- a) Programa I. Subvenciones para la realización de actividades juveniles.
- b) Programa II. Subvenciones para ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea.
- c) Programa III. Subvenciones para adquisición de medios básicos de funcionamiento.
- d) Programa IV. Subvenciones para la contratación o mantenimiento del empleo de jóvenes menores de treinta años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

2. La percepción de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, programa, adquisición o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta Orden se extenderán a los supuestos realizados en el ámbito temporal que se determine en cada convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén debidamente inscritas a la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero, y dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. Exclusivamente en el Programa I, podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de dos o más asociaciones o entidades de las descritas en el apartado primero de este artículo que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.

En el caso de agrupación, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias quienes se hallan en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2018-3740

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Artículo 3. Solicitud: plazo lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (www.jovenmania.com) o será facilitado por el Servicio de Juventud, debiendo ser dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y presentadas en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Cada entidad interesada podrá presentar una única solicitud. En la solicitud se podrá solicitar subvención por uno, por varios o por todos los programas establecidos en esta Orden y se recojan en las respectivas convocatorias.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de, además de la que pueda indicarse en la convocatoria:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación que se establezca en cada convocatoria.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Artículo 4. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos para cada Programa en los Capítulos II a V de la presente Orden.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cada convocatoria se podrán incluir todos o alguno de los programas de subvención recogidos en esta Orden.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en Juventud (c/ Vargas 53, 8ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, la Dirección General competente en Juventud podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sitio Web (www.jovenmania.com).

4. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será el titular de la Dirección General competente en Juventud, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

5. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director/a General competente en juventud o persona en quien delegue.
- b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio del Servicio de Juventud.
- c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio del Servicio de Juventud.

6. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, en la forma establecida en el apartado 3 de este artículo, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General competente en Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

8. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

9. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

Cuando una convocatoria incluya varios de los programas de subvención definidos en el artículo 1.1 y el órgano instructor verifique la existencia de crédito sobrante en alguno de ellos por insuficiente número de solicitudes presentadas en tiempo y forma, la Orden por la que se apruebe aquélla podrá prever la redistribución del sobrante entre el resto de programas, con arreglo a los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

c) Renunciar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, ni renuncia a la misma, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General competente en Juventud.

10. El Comité de Valoración podrá requerir la asistencia de uno a varios expertos en caso de considerarlo necesario para la adecuada valoración de las solicitudes.

11. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 5. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda individual y unitariamente considerada de 60.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo legitima a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el artículo 4.3 de la presente Orden, y dado que no agota la vía administrativa será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará conforme a la disposición adicional undécima de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, en desarrollo del artículo 16.3 k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500 €) se efectuará por su totalidad después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el art. 7 de esta Orden respecto al plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a cuatro mil quinientos euros (4.500 €), el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% de la subvención concedida y un segundo abono del 25% restante siempre que la entidad beneficiaria justifique al menos el 75% del proyecto subvencionado. El plazo de esta justificación inicial finalizará el 30 de octubre del año de aprobación de cada convocatoria, y se deberá indicar el porcentaje del importe del proyecto que se justifica en la memoria explicativa, en la memoria económica en su caso y en la relación de facturas, quedando esta justi-

CVE-2018-3740

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ficación sujeta a lo establecido en el art. 7 de esta Orden. Asimismo, en su caso, en la segunda justificación se deberá indicar la fecha de presentación de la justificación inicial, y se presentará una nueva memoria explicativa, una nueva memoria económica en su caso y una nueva relación de facturas, no siendo necesario duplicar el contenido de la documentación ya presentada. Esta segunda justificación está igualmente sujeta a lo establecido en el art. 7 de esta Orden.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 28 de febrero del año siguiente al de aprobación de cada convocatoria, sin perjuicio del primer plazo de justificación previsto en el artículo 6 b) para las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General competente en Juventud los documentos establecidos en los artículos 13, 17, 21 ó 25 de esta Orden, según corresponda para cada programa solicitado.

En el caso de que se subvencione más de un programa, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa exigida para cada uno de ellos.

4. La Dirección General competente en Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

5. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique en forma y plazo la realización del objeto de la subvención procederá la revocación de la misma en los términos establecidos en esta Orden.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en cada convocatoria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del objeto de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otra Administración o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad subvencionada. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2018-3740

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

g) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del objeto de la subvención, tanto escritas como audiovisuales, el beneficiario hará constar que está subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

i) Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo que se establezca como anexo a la orden de convocatoria.

j) En su caso, comunicar por escrito a la Dirección General competente en Juventud, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, la fecha de inicio y finalización de cada actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración, por si fuera de su interés participar o difundir esta información través de la web www.jovenmania.com o por cualquiera de sus servicios.

k) Cuando las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, el medio de difusión de la subvención concedida al amparo de esta Orden así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

l) Facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades que realice al proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General competente en Juventud, de requerirse.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

p) En el programa III, "Subvenciones para la adquisición de medios básicos de funcionamiento", los medios básicos de funcionamiento cuya adquisición se subvencione deberán conservarse y destinarse al uso previsto en la entidad solicitante durante tres años, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo superior.

q) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

1.1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.2. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 8 de la presente Orden, en el caso de no poder aplicar el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

1.3. El incumplimiento de la obligación recogida en la letra j) del artículo 8 de la presente Orden.

1.4. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

1.5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de la presente Orden.

1.6. Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General competente en Juventud y, para su resolución, el órgano concedente de la subvención, previa audiencia de la entidad afectada.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CAPÍTULO II

Programa I. Subvenciones para la realización de actividades juveniles

Artículo 10. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades juveniles, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Dirigirse a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.
- b) Desarrollarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación: 1) promoción del voluntariado entre los jóvenes de Cantabria; 2) fomento de la igualdad de género y/o prevención de la violencia de género; 3) desarrollo de espacios de convivencia entre jóvenes de distintas nacionalidades; 4) atención a la diversidad y fomento de la solidaridad.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Según el ámbito del proyecto de actividades juveniles, hasta un máximo de cuarenta puntos, que se otorgarán de acuerdo a los siguientes subcriterios:

- Promoción del voluntariado entre los jóvenes de Cantabria: 40 puntos.
- Fomento de la igualdad de género y/o prevención de la violencia de género: 30 puntos.
- Desarrollo de espacios de convivencia entre jóvenes de distintas nacionalidades: 20 puntos.
- Atención a la diversidad y fomento de la solidaridad: 10 puntos.

Los proyectos que se presenten que no se desarrollen en ninguno de estos ámbitos puntuarán cero en este apartado.

Los proyectos presentados que incluyan actividades comprendidas en más de uno de los ámbitos definidos anteriormente se puntuarán exclusivamente por el ámbito al que corresponda mayor puntuación.

b) Aspectos relacionados con la formulación del proyecto (hasta un máximo de diez puntos):

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

- 1º Formulación de objetivos (de 0 a 2).
- 2º Colectivo juvenil destinatario del proyecto (0 a 2).
- 3º Descripción de las actividades (de 0 a 2).
- 4º Detalle en la planificación de las actividades (de 0 a 2).
- 5º Grado de desglose presupuestario (de 0 a 2).

c) Número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. Se valorará el número total de asociados y, en su caso, socios colaboradores que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de quince puntos, conforme al baremo siguiente:

| Nº DE ASOCIADOS / SOCIOS COLABORADORES | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Más de 90 personas | 15 puntos |
| De 71 a 90 personas | 12 puntos |
| De 51 a 70 personas | 9 puntos |
| De 31 a 50 personas | 6 puntos |
| De 11 a 30 personas | 3 puntos |
| Hasta 10 personas | 0 puntos |

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

| RESULTADOS DEL PROYECTO | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Igual o superior al 50% del importe del presupuesto total del proyecto | 10 puntos |
| Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto | 6 puntos |
| Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto | 4 puntos |
| Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto | 0 puntos |

e) Según el beneficiario sea una asociación o entidad del apartado primero del artículo 2 de la presente Orden, o una agrupación constituida en los términos del apartado segundo del artículo 2 de esta Orden, hasta veinticinco puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por tratarse el beneficiario de una agrupación de asociaciones o entidades de las descritas en el apartado segundo del artículo 2 de esta Orden: 25 puntos.

- Por tratarse el beneficiario de una asociación o entidad conforme al apartado primero del artículo 2 de esta Orden: 15 puntos.

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 34 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. El crédito disponible para las subvenciones se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todos los solicitantes cuyos proyectos de actividad cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11.2, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada uno de dichos proyectos.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

3. En el caso de que, tras la aplicación inicial de las reglas establecidas en el apartado 2, resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado, con los mismos criterios establecidos anteriormente.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. Con relación a lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden, la documentación a presentar ante la Dirección competente en materia de Juventud para la justificación en este Programa es la siguiente:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un mínimo de quince hojas y un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 13 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., conteniendo el siguiente índice:

- Denominación del proyecto.
- Objetivos y resultados obtenidos.
- Colectivo juvenil al que va dirigido.
- Actividades realizadas.
- Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.
- Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.
- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
- Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.
- Conclusiones.

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

3º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo de Anexo que se establezca en cada convocatoria, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los docu-

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

mentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

La orden de convocatoria, sin perjuicio de la normativa vigente, podrá exigir el pago mediante transferencia bancaria de todos o algunos de los gastos o establecer un importe mínimo a partir del cual se exigirá el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

Las facturas han de tener fecha de emisión dentro del ámbito temporal subvencionable definido en cada convocatoria, y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta Orden.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

4º En el caso de la contratación de personal para la coordinación y/o desarrollo de la concreta actividad subvencionada: contrato de trabajo firmado por ambas partes, comunicación al servicio público de empleo del contrato de trabajo, modelos TC1 correspondientes al trabajador debidamente presentados y nóminas con acreditación de haber sido percibidas por el trabajador y que su pago se ha realizado mediante transferencia bancaria.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo que se incluya en la convocatoria.

2. Las Facturas originales a favor de la entidad serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo que se establezca en cada convocatoria. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas, al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General competente en materia de Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detraída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez finalice su examen y comprobación.

CAPÍTULO III

Programa II. Subvenciones para ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea

Artículo 14. Objeto del programa.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar la ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dirigirse a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.
- b) Desarrollarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:
 - 1) Promoción del voluntariado entre los jóvenes de Cantabria.
 - 2) Fomento de la igualdad y/o prevención de la violencia de género.
 - 3) Empleabilidad y emprendimiento.
 - 4) Atención a la diversidad y fomento de la solidaridad.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

5) Medioambiente, economía circular o desarrollo sostenible.

2. Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a cofinanciar los gastos aprobados por el órgano de la Unión Europea para cumplir los objetivos y requisitos establecidos por el programa europeo de que se trate, de tal forma que no se subvencionarán inversiones en infraestructuras ni equipamientos, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, ni los gastos previos a la aprobación del proyecto europeo, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades indicadas.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

- a) Según el colectivo juvenil afectado o implicado en el proyecto, hasta un máximo de 40 puntos:
- Jóvenes con menos oportunidades por razones de exclusión social o discapacidad: 40 puntos.
 - Jóvenes en riesgo de radicalización: 35 puntos.
 - Jóvenes con menos oportunidades por razones económicas o sociales: 30 puntos.
 - Jóvenes con menos oportunidades por razones geográficas o de migración: 20 puntos.
 - Jóvenes en general: 10 puntos.

Para puntuar en un apartado de jóvenes con menos oportunidades es necesario que el proyecto vaya dirigido específicamente al colectivo de que se trate, no siendo suficiente que alguno de los participantes se encuentre dentro de ese colectivo.

Las solicitudes presentadas que vayan dirigidas a más de uno de los colectivos definidos anteriormente se puntuarán exclusivamente por el colectivo al que corresponda mayor puntuación.

- b) Según la temática del proyecto, pudiéndose obtener en este apartado un máximo de 40 puntos:
- Promoción del voluntariado entre los jóvenes: 40 puntos.
 - Fomento de la igualdad y/o prevención de la violencia de género: 35 puntos.
 - Empleabilidad y emprendimiento: 30 puntos
 - Atención a la diversidad y fomento de la solidaridad: 20 puntos.
 - Medioambiente, economía circular o desarrollo sostenible: 10 puntos.

Los proyectos que se presenten que no se desarrollen en ninguno de estos ámbitos puntuarán cero en este apartado.

Los proyectos presentados que incluyan actividades comprendidas en más de uno de los ámbitos definidos anteriormente se puntuarán exclusivamente por el ámbito al que corresponda mayor puntuación.

- c) Según el número de jóvenes participantes en el proyecto, hasta un máximo de 20 puntos:

| Nº DE PARTICIPANTES | PUNTUACIÓN |
|---------------------|------------|
| 100 ó más jóvenes | 20 puntos |
| De 75 a 99 jóvenes | 16 puntos |
| De 51 a 74 jóvenes | 13 puntos |
| De 31 a 50 jóvenes | 10 puntos |
| De 11 a 30 jóvenes | 7 puntos |
| De 4 a 10 jóvenes | 4 puntos |
| Hasta 3 jóvenes | 0 puntos |

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 24 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

1. El crédito disponible para las subvenciones se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todos los solicitantes cuyos proyectos cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.2, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada uno de dichos proyectos.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

3. En el caso de que, tras la aplicación inicial de las reglas establecidas en el apartado 2, resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado, con los mismos criterios establecidos anteriormente.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. Con relación a lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden, la documentación a presentar ante la Dirección competente en materia de Juventud para la justificación en este Programa es la siguiente:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un mínimo de quince hojas y un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 13 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., conteniendo el siguiente índice:

- Denominación del proyecto.
- Objetivos y resultados obtenidos.
- Colectivo juvenil al que va dirigido.
- Relación detallada de las actividades realizadas.
- Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.
 - Acreditación del cumplimiento de la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.
 - Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
 - Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.
 - Conclusiones.

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

3º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo de Anexo que se establezca en cada convocatoria, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los documentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

La orden de convocatoria, sin perjuicio de la normativa vigente, podrá exigir el pago mediante transferencia bancaria de todos o algunos de los gastos o establecer un importe mínimo a partir del cual se exigirá el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

Las facturas han de tener fecha de emisión dentro del ámbito temporal subvencionable definido en cada convocatoria, y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta Orden.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

4º En el caso de la contratación de personal para la coordinación y/o desarrollo de la concreta actividad subvencionada: contrato de trabajo firmado por ambas partes, comunicación al servicio público de empleo del contrato de trabajo, modelos TC1 correspondientes al trabajador debidamente presentados y nóminas con acreditación de haber sido percibidas por el trabajador y que su pago se ha realizado mediante transferencia bancaria.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo que se incluya en la convocatoria.

2. Las Facturas originales a favor de la entidad serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo que se establezca en cada convocatoria. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas, al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General competente en materia de Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detrída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez finalice su examen y comprobación.

CAPÍTULO IV

Programa III. Subvenciones para la adquisición de medios básicos de funcionamiento

Artículo 18. Objeto del programa.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar la adquisición de los medios básicos de funcionamiento que se establezcan en cada orden de convocatoria.

2. Estas subvenciones no incluirán, en ningún caso, los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, ni la adquisición de consumibles o bienes no inventariables.

Artículo 19. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

a) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto de la adquisición a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 50 puntos, conforme al baremo siguiente:

| RESULTADOS DEL PROYECTO | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Igual o superior al 50% del importe del presupuesto total de la adquisición | 50 puntos |
| Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total de la adquisición | 30 puntos |
| Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total de la adquisición | 10 puntos |
| Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto | 0 puntos |

b) Según la finalidad de la adquisición de los medios básicos de funcionamiento, hasta 50 puntos:

| MEDIOS BÁSICOS ADQUIRIDOS | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Adquisición de determinados medios básicos de funcionamiento de los que carece la entidad | 50 puntos |
| Sustitución de medios antiguos | 30 puntos |
| Ampliación del número de determinados medios básicos de funcionamiento de los que dispone la entidad | 10 puntos |

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 20. Cuantía de la subvención.

1. El crédito disponible para las subvenciones se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todos los solicitantes cuyos proyectos de actividad cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19.2, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada uno de dichos proyectos.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder los mil euros (1.000,00 €), ni la cantidad solicitada.

3. En el caso de que, tras la aplicación inicial de las reglas establecidas en el apartado 2, resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado, con los mismos criterios establecidos anteriormente.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la adquisición subvencionada.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Artículo 21. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. Con relación a lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden, la documentación a presentar ante la Dirección competente en materia de Juventud para la justificación en este Programa es la siguiente:

1º Memoria explicativa suscrita por el representante legal de la entidad solicitante en la que se recoja:

- Destino de los medios adquiridos con la subvención.

- Relación de los medios adquiridos con la subvención y la satisfacción de necesidades de dotación de equipamiento de la entidad.

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

3º Relación de las facturas en el modelo de Anexo que se establezca en cada convocatoria, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas. Se facilitará al órgano instructor dicho Anexo también en formato electrónico.

4º Facturas originales a favor de la entidad, debiéndose acreditar la efectividad de su pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, y con todos los requisitos inherentes a tales documentos.

La orden de convocatoria, sin perjuicio de la normativa vigente, podrá exigir el pago mediante transferencia bancaria de todos o algunos de los gastos o establecer un importe mínimo a partir del cual se exigirá el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

Las facturas han de tener fecha de emisión dentro del ámbito temporal subvencionable definido en cada convocatoria, y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta Orden.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo que se incluya en la convocatoria.

6º Certificado de la entidad beneficiaria, firmado por su representante legal, de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

2. Las facturas originales a favor de la entidad serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo que se establezca en cada convocatoria. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas, al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General competente en materia de Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detrída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez finalice su examen y comprobación.

CAPÍTULO V

Programa IV. Subvenciones para la contratación o mantenimiento del empleo de jóvenes menores de treinta años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil

CVE-2018-3740

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Artículo 22. Objeto del programa.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, para realizar tareas administrativas o de gestión correspondientes al funcionamiento interno de la entidad solicitante, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La duración del contrato laboral no podrá ser inferior a tres meses y deberá formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada.

b) La prestación laboral deberá favorecer la formación y práctica profesionales del joven contratado.

c) El joven contratado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil al menos con un día de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo al menos con un día de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

- Tener entre 18 y 29 años cumplidos en el momento de la contratación.

- No formar parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante, ni haber formado parte de ella durante al menos el año anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

- No tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

2. Se consideran gastos subvencionables las percepciones económicas percibidas por el trabajador por la prestación de su servicio y las cotizaciones empresariales por todos los conceptos a la Tesorería General de la Seguridad Social realizados dentro del ámbito temporal establecido en la orden de convocatoria.

No se consideran subvencionables las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral y las percepciones por vacaciones no disfrutadas. Tampoco serán subvencionables incentivos, pluses, dietas, gastos de locomoción o traslado, horas extraordinarias, gastos en especie, ayudas sociales, compensaciones, intereses de demora, recargos o sanciones.

3. Únicamente será subvencionable la contratación de un trabajador en virtud de cada orden de convocatoria.

4. En ningún caso serán objeto de subvención en este programa las contrataciones que se realicen para la coordinación y/o desarrollo de actividades juveniles.

Artículo 23. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Según la duración y jornada del contrato de trabajo suscrito, hasta un máximo de 50 puntos, conforme a los siguientes subcriterios:

- Contrato indefinido, a jornada completa: 50 puntos.

- Contrato indefinido, a jornada parcial: 40 puntos.

- Contrato temporal a jornada completa, con duración superior a doce meses: 30 puntos.

- Contrato temporal a jornada completa, con duración superior a nueve meses e inferior o igual a doce meses: 27 puntos.

- Contrato temporal a jornada completa, con duración superior a seis meses e inferior o igual a nueve meses: 24 puntos.

- Contrato temporal a jornada completa, con duración entre tres meses y seis meses: 21 puntos.

- Contrato temporal a jornada parcial, con duración superior a doce meses: 18 puntos.

CVE-2018-3740

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

- Contrato temporal a jornada parcial, con duración superior a nueve meses e inferior o igual a doce meses: 15 puntos.

- Contrato temporal a jornada parcial, con duración superior a seis meses e inferior o igual a nueve meses: 12 puntos.

- Contrato temporal a jornada parcial, con duración entre tres meses y seis meses: 9 puntos.

b) Según el colectivo al que pertenezca el joven contratado, hasta un máximo de 50 puntos:

- Jóvenes con los requisitos del artículo 22 con experiencia laboral inferior a tres meses: 50 puntos.

- Jóvenes con los requisitos del artículo 22 con experiencia laboral igual o superior a tres meses e inferior a seis meses: 40 puntos.

- Jóvenes con los requisitos del artículo 22 y con discapacidad reconocida del 33% o superior: 30 puntos.

- Jóvenes con los requisitos del artículo 22 que acrediten a la fecha de inicio de la contratación un periodo ininterrumpido de inscripción como desempleado igual o superior a seis meses: 20 puntos.

- Jóvenes con los requisitos del artículo 22 que no estén incluidos en ninguno de los apartados anteriores: 10 puntos.

Los proyectos presentados que incluyan jóvenes incluidos en más de uno de los ámbitos definidos anteriormente se puntuarán exclusivamente por el ámbito al que corresponda mayor puntuación.

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 19 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 24. Cuantía de la subvención.

1. El crédito disponible para las subvenciones se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. La puntuación total obtenida por la aplicación de los criterios de valoración del artículo 23 determinará la prelación de los solicitantes ante el crédito de la convocatoria.

En caso de empate, se resolverá a favor de aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en el orden establecido en los criterios de valoración, y de persistir el empate en función de la anotación de la solicitud en el registro de entrada.

3. Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni de la cantidad de doce mil euros (12.000 €), ni del ochenta por ciento de los costes salariales del trabajador.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la contratación subvencionada.

Artículo 25. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. Con relación a lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden, la documentación a presentar ante la Dirección competente en materia de Juventud para la justificación en este Programa es la siguiente:

1º Documento justificativo de la ayuda concedida en el que se indicará el nombre y apellidos de la persona contratada, así como el importe del salario, retención de IRPF y cotización a la Seguridad Social, conforme al Anexo que se establezca en cada convocatoria.

El cálculo de retribuciones y cotizaciones deberá respetar la normativa laboral y de seguridad social, así como los respectivos convenios colectivos.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

2º Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del representante legal de la entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.

3º Original o fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes, con acreditación de haber sido percibidas por el trabajador mediante transferencia bancaria.

4º Original o copia compulsada del contrato de trabajo, comunicación del contrato al servicio público de empleo y modelos TC1 debidamente presentados correspondientes al periodo subvencionado.

5º Documentación acreditativa de haber ingresado en la AEAT la retención practicada al trabajador.

6º Certificado del Sistema de Garantía Juvenil en el que conste la inscripción del trabajador contratado en dicho Sistema al menos con un día de antelación al inicio de la contratación.

7º Informe del Servicio Cántabro de Empleo en el que conste el periodo ininterrumpido de inscripción como desempleado del trabajador contratado, al día anterior al inicio de la contratación.

8º Vida laboral del trabajador contratado actualizada a fecha de la justificación.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden ECD/63/2017, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades juveniles por las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria y la Orden ECD/129/2017, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/63/2017, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades juveniles por las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3740

CVE-2018-3740

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-3640 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Izara. Expediente 111/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de 1ª ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 14 de marzo de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Francisco Javier Corral Mora.

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada en Izara, exp 111/17.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2018/3640

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-3759 *Acuerdo del Pleno de 5 de marzo de 2018 y contenido normativo de la modificación puntual del artículo 175 de las NN.SS. municipales.*

Estimación por el Consejo de Gobierno del recurso de suplicación interpuesto frente a la modificación puntual de las NN.SS. de Reocín (modificación del art. 175).

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Recabar de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que en plazo de quince días a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, remita copia compulsada del expediente administrativo relativo a la modificación puntual de las NN.SS. de Reocín objeto del presente expediente administrativo.

Segundo.- Obtenida la citada documentación, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación puntual del art. 175 de las NN.SS. municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1986 (BOC núm. 26, de 5 de febrero de 1987), relativas al polígono 10, Puente San Miguel "edificabilidad sobrante", en cuanto a la posibilidad de edificar de cada propietario en la parte posterior de su parcela con un fondo aproximado de 8 a 9 metros, ocupando la totalidad del frente posterior de la parcela, de forma que se origine entre el edificio existente y la nueva que se construya una zona ajardinada".

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación tanto del citado acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018, como de la redacción del citado artículo derivada de la estimación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria del recurso de súplica interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 28 de junio de 1988, relativo a diversas modificaciones puntuales de las NN.SS. de Reocín.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contenido de la modificación.- Modificación puntual del art. 175 de las NN.SS. municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1986 (BOC núm. 26, de 5 de febrero de 1987), relativas al polígono 10, Puente San Miguel "edificabilidad sobrante": "En cuanto a la posibilidad de edificar de cada propietario en la parte posterior de su parcela con un fondo aproximado de 8 a 9 metros, ocupando la totalidad del frente posterior de la parcela, de forma que se origine entre el edificio existente y la nueva que se construya una zona ajardinada".

Reocín, 11 de abril de 2018.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2018/3759

CVE-2018-3759

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-3561 *Plan de Inversiones período 2019-2021, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dicta la siguiente Resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2019-2021, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversiones 2019-2021 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2019-2021, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 28 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. presentó nueva versión del plan de inversiones previsto, el cual sustituye al presentado el 5 de marzo de 2018. El nuevo documento introduce cambios en los importes económicos de algunos proyectos.

Tercero.- Con fecha 28 de marzo de 2018 la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del Plan de Inversiones presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar Resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria,

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

Tercero.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones plurianuales del período 2019-2021, presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de fecha 29 de marzo de 2018,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Inversiones presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. para el horizonte 2019-2021 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter

CVE-2018-3561

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

ANEXO
PLAN DE INVERSIONES 2019-2021 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE INVERSIÓN NETA ANUAL

| PROYECTOS | OBJETIVO | INVERSIÓN NETA (€) | | |
|-----------------------------|---|--------------------|----------------|----------------|
| | | 2019 | 2020 | 2021 |
| Desarrollo MT y BT | Atención al crecimiento de la demanda y de la generación distribuida, así como mejora de la fiabilidad y calidad de suministro. | 494.680 | 384.305 | 438.748 |
| Mejora de Eficiencia | Mejora de eficiencia de la red y de la fiabilidad y calidad de suministro | 111.358 | 111.695 | 97.491 |
| NNSS MT y BT | Actuaciones necesarias para atender los nuevos suministros | 48.748 | 49.340 | 49.455 |
| Renovación de Líneas AT | Atención de la demanda y mejora de la seguridad y calidad de suministro | 46.802 | 42.122 | 37.442 |
| Renovación de Subestaciones | STR LA PLANA Sustitución 3 interruptores AT | --- | --- | 207.460 |
| Renovación de MT y BT | Renovación de activos de red de la fiabilidad y seguridad de instalación | 81.140 | 83.755 | 71.845 |
| Vehículo eléctrico | | -- | 69.971 | 41.983 |
| Total general | | 782.729 | 741.188 | 944.425 |
| Ingresos | | 23.949 | 24.176 | 23.916 |
| Inversión Neta | | 758.780 | 717.012 | 920.510 |

2018/3561

CVE-2018-3561

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2018-3563 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la ejecución de un muro de escollera perimetral de la parcela de referencia catastral 39006A001000860000IZ, en el término municipal de Arnüero. Expediente: S-13/50; CNC02/18/39/0017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D^a M^a Susana Fonseca Alonso.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3^a planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 6 de abril de 2018.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2018/3563

CVE-2018-3563

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-3682 *Información pública de expediente de vertido de aguas residuales de Núcleo: Los Corrales de Buelna. Escorrentía de sistema separativo. Expediente V/39/01195.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Núcleo: Los Corrales de Buelna (Avda. de España) - Escorrentía de sistema separativo.

LOCALIDAD: Somahoz.

TÉRMINO MUNICIPAL: Los Corrales de Buelna.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Corrales Los/Corrales Los.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de "Núcleo: Los Corrales de Buelna (Avda. de España) - Escorrentía de sistema separativo" - "Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 17 de abril de 2018.
La jefa del Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2018/3682

CVE-2018-3682

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-3833 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/19.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.
- b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.
- c) Alumnado que cambia de modalidad de escolarización permaneciendo en la misma aula o centro de educación especial.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

2. Alumnado que haya participado en el procedimiento de Adscripción y que a efectos de escolarización precisa para el curso 2018/19 aula o centro de Educación Especial.

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en estas instrucciones en el aula o centro específico de Educación Especial, contemplándose dos posibilidades:

2.1. Si la escolarización debe ser a tiempo total en aula o centro específico de Educación Especial, no es necesario realizar otro trámite.

2.2 Si la escolarización debe ser combinada, si ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; y si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comité Técnico de Escolarización Permanente pueda asignar tanto el aula o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno

3. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la propuesta de carácter revisable, donde se recojan tanto las necesidades como los ajustes precisos en el contexto (movilidad, transporte, otros recursos) y la propuesta de distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde).

4. Solicitudes.

4.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en el centro de Educación Especial donde deseen escolarizar a su hijo, de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta, en el plazo comprendido entre los días 23 de abril y 11 de mayo de 2018.

Los especialistas de orientación educativa remitirán al Inspector de su centro, que los harán llegar al Comité Técnico de Escolarización Permanente antes del día 18 de mayo, los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que vayan a participar en el presente proceso de escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial o de escolarización combinada.

El día 18 de mayo, los centros o aulas de educación especial remitirán al Comité técnico de escolarización permanente la relación de alumnos que han presentado solicitud de escolarización.

4.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

5. Asignación de plazas escolares.

El Comité Técnico de Escolarización Permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y, en su caso, de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 4.1 de las presentes Instrucciones.

CVE-2018-3833

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo y que se le modifique mediante dictamen de escolarización la modalidad de escolarización a tiempo total en aula o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre los días 18 y 29 de junio. Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité Técnico de Escolarización Permanente remitirá el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

6. Información.

Los especialistas de orientación educativa de los centros, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente.

7. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

8. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité Técnico de Escolarización Permanente por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 6 de abril de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81



ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

| | Alumno/a | Padre/tutor | Madre/tutora |
|-------------|----------|-------------|--------------|
| Nombre | | | |
| 1º Apellido | | | |
| 2º Apellido | | | |
| DNI - NIF | | | |
| Teléfono | | | |
| Domicilio | | | |

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

Primera escolarización
 Centro Ordinario
 Escolarización Combinada
 Centro Específico de E.E.

En el centro:

| Nombre del Centro Ordinario | Localidad | Municipio | Nivel (E.I.P., ESO...) | Curso (1º, 2º, 3º, etc.) |
|------------------------------|-----------|-----------|------------------------------|--|
| | | | | |
| Nombre del Centro Específico | Localidad | Municipio | Nivel (Inf., Básica, TVA...) | Combinada con Centro Ordinario (SI/NO) |
| | | | | |

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Específico)
 Tiempo Total en Centro Específico

3º Tiene hermanos en el centro de E.E. que solicita: (marque con una X)

Sí
 No

En el centro:

| Orden de Prioridad | Nombre del Centro que solicita | Localidad | Municipio | Nivel (Inf., Básica, TVA, FPB) |
|--------------------|--------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------|
| 1º | | | | |
| 2º | | | | |
| 3º | | | | |

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

Profesorado de AL
 Auxiliar Técnico Socio Sanitario
 Fisioterapeuta
 Profesorado Pedagogía Terapéutica

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3716 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en oficina de seguros (epígrafe 822) en calle Atilano Rodríguez, 11, entresuelo. Expediente 1089/18.*

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 17,75 kW, a instalar en actividad de oficina de seguros, sita en la c/ Atilano Rodríguez, nº 11, entresuelo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 13 de marzo de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/3716

CVE-2018-3716

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3769 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

| NOMBRE | DNI/NIE/ PASAPORTE | DIRECCIÓN |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| FRANK JAVIER ALFONZO MIJARES | Y2691536K | EL MANSIN 3, BJ C |
| ANA FLORUTA | XH102527 | LEOPOLDO PARDO 2, 1º PTA I1 |
| ILONA ANDREEA MIHOV | 13010631 | SANTA CLARA 12, 6º DR |
| MANUELA MIHOV | X9475351H | SANTA CLARA 12, 6º DR |
| CLAUDI DAN ISTRATE | X6061318J | SANTA CLARA 12, 6º DR |
| JAN ANDERS HOOK NILSSON | X6055395R | GENERAL DAVILA 38, BJ A |
| MARTIN THOMAS PEATE | X2191897C | CARDENAL H. ORIA 122, 4º A |
| ANNA KOWALCZUK | AA7099308 | FRANCISCO QUEVEDO 2, 4º DR |
| JENNIFER MARGARET SMART | X9227989K | RAMON Y CAJAL 9, 2º IZ |

Santander, 13 de abril de 2018
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López

2018/3769

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2018-3728 *Aprobación definitiva de la rectificación del Inventario de Bienes.*

La Entidad Local Menor de Arroyuelos aprueba definitivamente la rectificación de su Inventario de Bienes, Derechos y Acciones tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de octubre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 221 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, la rectificación queda elevada a definitiva, y se hacen públicos los epígrafes modificados:

| TIPO DE MODIFICACIÓN | EPÍGRAFE | LOCALIZACIÓN | VALOR CATASTRAL |
|---------------------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------|
| ALTA | 1B INMUEBLES RÚSTICOS | POLÍGONO 152 PARCELA 7603 | 195,79€ |
| ALTA | 1B INMUEBLES RÚSTICOS | POLÍGONO 152 PARCELA 7604 | 96,76€ |
| TOTAL VALOR INCREMENTADO | | | 292,55€ |

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Arroyuelos, 10 de febrero de 2018.

El presidente,
Alfredo Peña Gómez.

2018/3728

CVE-2018-3728

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-3747 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000147/2018 a instancia de JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en los que se ha dictado la cédula de 22 de marzo de 2018.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 22 de mayo de 2018 a las 12:00 horas en la sala de vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES:
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 11 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/3747

CVE-2018-3747

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2018-3761 *Notificación de decreto y auto en pieza de ejecución 66/2018.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Pieza de ejecución 66/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Emerik 2013, S. L., por medio de edicto, el/la Decreto y Auto, dictado/a en dicho proceso el 09/04/2018 y 09/04/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Emerik 2013, S. L., B39799937, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 11 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

[2018/3761](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-3311 *Notificación de sentencia 2/2018 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 392/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LUIS BENITO DE LA SERNA MONTES, ANA ROSA BOUZO FERNÁNDEZ y JUDITH DE LA SERNA BOUZO, frente a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, RETO A LA ESPERANZA y RICHARDSON RAMÓN ARELLANO BÁEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 9 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 2/2018

En Santander a 9 de octubre de 2018.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia nº ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario nº 392/17, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Arguiñarena Martínez en nombre y representación de Luis Benito de la Serna Montes, Ana Rosa Bouzo Fernández y Judith de la Serna Bouzo, asistidos por el Letrado Sr. Cobo Fernández contra la aseguradora ALLIANZ, representada por la Procuradora Sra. Cicero Bra y asistida por la letrada Sra. García Fontaneda y Richardson Arellano y RETO, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando parcialmente la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Arguiñarena Martínez en nombre y representación de Luis Benito de la Serna Montes, Ana Rosa Bouzo Fernández y Judith de la Serna Bouzo, asistidos por el Letrado Sr. Cobo Fernández contra la aseguradora ALLIANZ, y Richardson Arellano y RETO, en rebeldía, debo condenar a los demandados a indemnizar de forma conjunta y solidaria a la actora en las siguientes cantidades:

- Ana R. Bouzo, por 50 días no impositivos, 1.571,50 euros, por 1 pto. De secuela, 725,87 euros, más el 10% de factor de corrección, 72,58 euros. Total de 2.369,95 euros
- Judith de la Serna, por 50 días no impositivos, 1.571,50 euros, por 2 ptos. De secuela 1.623,36 euros, más el 10% de factor de corrección, 162,33 euros. Total de 3.357,19 euros
- Luis de la Serna, 2.546,93 euros.

Lo que hace el total de 8.274,07 de los que ya han sido consignados por ALLIANZ 5.614,83 euros.

Imponiendo a la compañía de seguros los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS.

No se hace expresa imposición de costas.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

CVE-2018-3311

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

AUTO

LA MAGISTRADA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN.

En Santander, a 22 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la Sentencia de fecha 9 de enero de 2018 incurre en el siguiente error material: Constar en su encabezamiento como fecha de la resolución la de 9 de octubre de 2018, cuando la fecha correcta es 9 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y letrados/as de la Admón. de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, en los siguientes términos:

DONDE DICE "En Santander a 9 de octubre de 2018",

DEBE DECIR: " En Santander a 9 de enero de 2018".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICHARDSON RAMÓN ARELLANO BÁEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/3311

CVE-2018-3311